

82



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“EL DERECHO DE RESISTENCIA COMO
CONSECUENCIA DE LA AUTORIDAD
ARBITRARIA ”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

MAYRA ZORAYA CASTILLO DELGADO

ASESOR:

LIC. MARTHA ALICIA SALAZAR LOPEZ

MÉXICO.

2000

278423



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico la presente tesis:

A ti Dios:

Porque desde que me permitiste existir estás conmigo y durante todo el transcurso de mi vida con tu luz perpetua la has iluminado, rodeándome de las personas que amo y haciendo al mismo tiempo posible la realización de esta meta tan importante para mi.

GRACIAS TE AMO.

A mis Padres:

Ruth eres la mujer más admirable que he conocido por la forma en que enfrentas la vida y vences sus obstáculos. Gracias porque desde que nací hasta el día de ahora has sabido orientarme, por tu apoyo absoluto combinado con el gran amor que siempre me otorgas en las alegrías, pero sobre todo en los momentos y crisis más difíciles, además también debo mencionar tu enorme paciencia para tolerar mi necesidad.

CON AMOR INFINITO PARA TI
MAMI.

Arturo eres un gran hombre al que agradezco su comprensión, atención, serenidad, apoyo, protección y amor, de los cuales si hubiera prescindido es probable que yo no sería quien soy.

TE QUIERO.

A mi hermano Bardo:

Porque siempre en tiempos
adversos me consuelas, proteges y
ante todo me brindas tu valiosa
ayuda.

TE QUIERO.

A mi tía Rosario:

Agradezco tus palabras de
aliento, tu cooperación y el
invaluable cariño que siempre me
brindas.

Al Licenciado Víctor Hugo
Monterrosas Oros:

En este mundo un tanto
dañado hay personas que ya no
creen en la AMISTAD, pero yo me
considero afortunada porque desde
que te conocí, se presentó en mi
vida; agradezco tu apoyo
incondicional, trabajo, esfuerzo,
dedicación y la incalculable ayuda,
que me reconfortan en instantes de
desesperación.

ERES UN GRAN AMIGO QUE
ESPERO CONSERVAR SIEMPRE.

Al Licenciado Edgardo Ramírez De
Anda:

Eres la primer persona que
creyó en mi capacidad en el área
jurídico laboral, además al mismo
tiempo compartiste conmigo
pacientemente parte de tu gran
experiencia y conocimiento en el
ámbito práctico jurídico, guiándome
cuando las circunstancias lo exigían
con mano firme. Siempre estás
cuando te necesito.

POR TODO ÉSTO Y MÁS,
GRACIAS.

Al Profesor Cesar de la Cabada
Madrigal:

Porque desde que estás a
mi lado los problemas que me
afectan son más fáciles de
enfrentar y mi felicidad se
incrementa. Te agradezco el
tiempo que inviertes en
escucharme, entenderme y
apoyarme, espero que así sea
siempre.

A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO Y LA ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES CAMPUS
ARAGON.

Agradezco que me recibieron con las puertas abiertas, encontrando en su interior todos los elementos necesarios para formarme y superarme profesionalmente, realizando una gran labor. A pesar de que la Máxima Casa de Estudios atraviesa por un momento poco favorable que produce que algunas personas le resten mérito y valor, yo soy una egresada muy orgullosa de haber sido una de sus integrantes.

A la Licenciada Martha Alicia Salazar López:

Porque en el interior de la Universidad usted es mi mayor apoyo, además me obsequia cuando lo requiero, su enseñanza, asesoría, experiencia y amistad, desde el primer día que inicie mi tesis hasta la fecha.

SINCERAMENTE CON TODO
RESPECTO, AFECTO Y CARÍÑO,
GRACIAS, RECUERDE QUE
SIEMPRE RECONOCERÉ SU
TRABAJO Y ENORME
ESFUERZO.

A todos mis Profesores:

Porque durante el seguimiento de mi carrera cada uno de ustedes contribuyó con su valioso granito de arena para fomentar el logro de mi educación profesional.

GRACIAS LOS TENDRÉ
PRESENTES.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPÍTULO PRIMERO EL DERECHO Y EL ESTADO.	
1.1. CONCEPTO DE ESTADO.....	1
1.1.1. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO.....	5
1.1.1.1. TERRITORIO.....	5
1.1.1.2. POBLACIÓN.....	10
1.1.1.3. EL GOBIERNO.....	11
1.1.2. ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.....	13
1.1.2.1. LA DIVISIÓN DE LOS PODERES FEDERALES ESTATALES.....	16
1.1.3. FINES DEL ESTADO.....	18
1.1.3.1. BIEN COMÚN.....	21
1.1.3.2. PAZ.....	22
1.1.3.3. ORDEN PÚBLICO (ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y JURÍDICO).....	24
1.1.3.4. BONANZA ECONÓMICA.....	26
1.1.3.5. PROGRESO DE LA HUMANIDAD.....	34
1.1.3.5.1. PROGRESO INTELECTUAL DE LA HUMANIDAD.....	37
1.1.3.5.2. PROGRESO MORAL DE LA HUMANIDAD.....	42
1.1.4. EL PODER DEL ESTADO.....	47
1.1.5. LOS ÓRGANOS ESTATALES.....	50
1.2. CONCEPTO DE DERECHO.....	52
1.2.1. LOS FINES DEL DERECHO.....	57
1.2.1.1. JUSTICIA.....	58
1.2.1.2. SEGURIDAD JURÍDICA.....	62
1.2.1.3. BIEN COMÚN.....	66

1.2.2.	LA VALIDEZ DEL DERECHO.	68
1.2.3.	EL PODER DEL DERECHO.	69
1.2.4.	LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL ESTADO Y EL DERECHO. .	72
1.2.5.	EL ESTADO DE DERECHO.	73

**CAPÍTULO SEGUNDO
LA AUTORIDAD JURÍDICA ARBITRARIA.**

2.1.	CONCEPTO DE AUTORIDAD.	75
2.1.1.	PRINCIPIOS DE AUTORIDAD.	79
2.1.1.1	ORDEN.	80
2.1.1.2	DIRECCIÓN.	81
2.1.1.3	SERVICIO.	82
2.1.2	LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES JURÍDICAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.	85
2.1.3.	EL PODER DE LA AUTORIDAD JURÍDICA (LÍMITE Y ABUSO). . .	90
2.2.	CONCEPTO DE LA ARBITRARIEDAD EN LA AUTORIDAD JURÍDICA.	96
2.2.1	LOS ASPECTOS FORMAL Y MATERIAL DE LA ARBITRARIEDAD.	101
2.2.2.	CARACTERÍSTICAS DE LA ARBITRARIEDAD.	102
2.2.2.1.	FUERZA.	103
2.2.2.2	VIOLENCIA.	105
2.2.3.	MEDIOS COACTIVOS ILEGALES DE LA ARBITRARIEDAD.	109

**CAPÍTULO TERCERO
EL DERECHO DE RESISTENCIA COMO CONSECUENCIA DE
LA AUTORIDAD ARBITRARIA.**

3.1.	DEFINICIÓN DEL DERECHO DE RESISTENCIA.	114
3.1.1.	FORMAS EN QUE SE PRESENTA EL DERECHO DE RESISTENCIA. .	116
3.1.1.2.	DERECHO DE RESISTENCIA PASIVA.	116
3.1.1.3.	DERECHO DE RESISTENCIA ACTIVA.	117

3.1.2.	CAUSAS ARBITRARIAS SECUNDARIAS QUE TAMBIÉN PRODUCEN QUE EL DERECHO DE RESISTENCIA SE PRESENTE EN LA VIDA COTIDIANA.	127
3.1.2.1.	LA ARBITRARIEDAD EN OPOSICIÓN AL DERECHO.	128
3.1.2.2.	LA ARBITRARIEDAD EVITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y DEL DERECHO.	130
3.1.2.3.	DESVIRTUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE AUTORIDAD EN UN RÉGIMEN ARBITRARIO.	143
3.1.2.4.	APLICACIÓN ARBITRARIA DEL DERECHO EN LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PROCESALES.	147
3.1.2.5.	AUSENCIA DE UN ESTADO DE DERECHO POR CAUSA DE LA ARBITRARIEDAD.	151
3.1.3.	LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE PRODUCE EL DERECHO DE RESISTENCIA.	152
3.1.4.	EL ESTADO TOTALITARIO Y EL DERECHO DE RESISTENCIA. ...	155
3.1.5.	EL PODER AUTORITARIO ARBITRARIO, EL DERECHO DE RESISTENCIA Y LA ANARQUÍA.	156
	CONCLUSIONES.	III
	BIBLIOGRAFÍA.	VI

INTRODUCCIÓN.

Algunas personas estudiantes de la ciencia del derecho consideran estéril al área jurídico filosófica, no le encuentran razón de ser porque piensan que en la vida práctica contemporánea no tiene ninguna aplicación, lo que consideramos es un gran error que perjudica en forma directa a la sociedad por lo que a continuación mencionaremos:

La filosofía del derecho es una ciencia suprema que abarca el estudio de la universalidad del ente jurídico, desde su origen, sus primeros principios, su aspecto axiológico, su evolución, sus fines y valores, hasta sus últimas causas. Ahora bien el análisis filosófico nos permitirá obtener un conocimiento organizado, sistematizado y válido de dicho ente.

Los motivos expuestos en la breve explicación del párrafo inmediato anterior despertaron en nosotros una profunda inquietud y preferencia para realizar la presente investigación, cuyo contenido trata del problema social al que en materia filosófica se le denomina derecho de resistencia.

El contenido de la filosofía jurídica va más allá del mundo material, es decir que por su conducto podremos precisar ambos aspectos (tanto material como inmaterial), de los temas que se traten en los tres capítulos que integran la tesis que elaboramos.

Al leer la presente investigación jurídica-filosófica, percibiremos cómo las consecuencias de los actos cometidos por la autoridad arbitraria en contra de la población, hacen que ésta se resista, lo que propicia un retraso en la superación ética humana.

El problema principal objeto de esta investigación no es un secreto, se ha constituido por desgracia en una realidad concreta, conocida por la mayoría de la población, es por esto que cada uno de sus miembros contempla decepcionado y triste un porvenir incierto que los aguarda.

Es necesario reaccionar para darnos cuenta de que los mexicanos presenciamos una etapa decisiva, ya que es momento de cambiar la postura respecto a nuestra propia vida, para dirigirla hacia el bien ético, porque en caso de que no lo hagamos el día de mañana lo lamentaremos y será ya demasiado tarde.

Esperamos que con la comprensión de la esencia de nuestra tesis se induzca hacia una reflexión lógica, jurídica, y filosófica, que nos permita enmendar o conducir nuestras conductas en dirección al progreso, ya que todos, unidos conformamos al Estado.

CAPÍTULO PRIMERO

EL ESTADO Y EL DERECHO

1.1. CONCEPTO DE ESTADO.

Desde que el hombre aparece sobre la superficie de la tierra se enfrenta a la realidad. Es un ser social por naturaleza. La relación que existe entre el ser humano y la comunidad a la cual está unido es muy estrecha, al grado de que si alguno de los dos elementos faltara no tendrían vida. Un hombre aislado no podría sobrevivir, porque el hombre y la comunidad a la que pertenece se complementan y se ayudan en forma mutua, material, intelectual y moralmente para existir, hay entre ellos un intercambio permanente.

El ser humano es dominado por la vida social. El grupo le otorga una mentalidad, costumbres, hábitos, lenguaje y otros aspectos sociales, moldean y envuelven al individuo creando estilos de vida colectiva.(¹)

Cuando los hombres se unen en una comunidad renunciando a obtener únicamente sus intereses individuales, es entonces cuando se constituye una sociedad.

Mencionaremos que significa la sociedad:

- Podemos decir que es el resultado de la capacidad relacional de los hombres y como consecuencia en ella están inmersos. La sociedad es el medio en el cual se desarrolla la vida de los hombres.

- Es un todo complejo, en ella se estructura un gran sistema de relaciones entre los hombres que comprenden todos los factores y productos sociales.(²)

- Es un sistema permanente con límites territoriales y culturales, dentro de los cuales viven su vida la mayor parte de sus miembros.

Con estas definiciones podemos resumir lo siguiente:

¹ .- Eduardo Andrade Sánchez. Introducción a la Ciencia Política. 2ª edic. Edit.Haria S.A.de C.V. México D.F. 1990 p.35

² .-Ibid. p. 34.

La sociedad surge reuniendo a las personas de manera independiente y autosuficiente; transformándose con acciones recíprocas adecuadas al momento histórico que viven, encaminadas a su preservación.⁽³⁾

La sociedad va a alcanzar sus objetivos colectivos mediante la organización para poder llegar a tener un orden superior.

Al hablar de organización nos referimos a que los elementos de la sociedad se encuentran ligados entre sí, entrelazados, interrelacionados, en comunicación, en cooperación mutua y constante, es decir en convivencia.⁽⁴⁾

El hombre observa que solamente en una sociedad organizada puede satisfacer la mayoría de sus necesidades, motivo por el cual se somete racionalmente a ella.

El humano desde siempre ha vivido en sociedad; pero para que pueda tener una organización tan precisa como la que hay en nuestros días, transcurrió una larga y penosa transformación.

Las comunidades primitivas se creaban para autodefensa y bienestar; sus integrantes actuaban al impulso de sus instintos, pasiones y otros actos irreflexivos, dirigidos a satisfacer sus necesidades principales. Cada comunidad tenía un orden que ellos mismos imponían; pero no era suficiente, necesitaban a alguien con autoridad, energía y vigor para guiarlos en defensa de sus intereses; así surgen las jerarquías sociales y formas políticas que con el lento paso del tiempo evolucionan fortaleciendo al poder de dominación de unos hombres sobre otros, y al ejercicio de funciones propias de cada época.⁽⁵⁾

En la misma medida en que la sociedad se enriquece culturalmente, las formas políticas se desarrollan revistiendo múltiples formas. Todos estos acontecimientos sociales preparan el camino para que el Estado emerja con todo su esplendor y fuerza, tal como lo conocemos ahora.

³.- Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. 13ª edic. Edit. Porrúa S.A. Méx. D.F. 1996 p. 137.

⁴.- Eduardo Andrade Sánchez. Teoría General del Estado. Edit. Haría S.A. de C.V. México D.F. 1987 p. 6.

⁵.- Andrés Serra Rojas. Op. Cit. p. 125.

El Estado forma parte de la vida cotidiana de la sociedad y ésta a su vez también forma parte de él; a veces sin que la sociedad se de cuenta de su relación tan cercana con el Estado, hace referencia de él en innumerables ocasiones, y se beneficia con los servicios que imparte.

El Estado actúa con actividades muy variadas, legislativas, administrativas, como ejército, como policía, como asistencia social, como procuraduría, como tribunales, etc.

Al Estado el hombre lo funda, lo estructura y lo dirige; es decir, el Estado es creado por la sociedad, por medio de un arduo y complejo trabajo social que refleja la realidad.

El concepto de Estado ha sido objeto de múltiples estudios en diversas disciplinas y por consecuencia los autores dan su enfoque según las tendencias doctrinarias con las cuales se identifican. Esta situación hace imposible que exista una definición que cuente con una aprobación general.

La palabra Estado etimológicamente tiene gran cantidad de acepciones e inclusive dentro de la terminología jurídica se aplica indistintamente para significar conceptos diferentes.

Se sabe que la palabra Estado proviene del vocablo latino "status", la que a su vez deriva del verbo "stare", proveniente de la raíz aria "sthá", que denota situación, posición, postura o condición de ser, en que se encuentra una persona o cosa. Se utiliza para expresar un estado de convivencia en un momento determinado.

Vamos a centrar nuestra atención en los conceptos existentes en el ámbito jurídico que es realmente lo que a nuestra investigación interesa.

Se hace referencia a la palabra Estado como a un ente que estructura a una sociedad. Revela a un ser jurídico, político y social, a cuyo estudio se ha dedicado el pensamiento del hombre, materializándose en teorías y conceptos como los que a continuación vamos a leer:

- Sociedad organizada jurídicamente, para que sea posible la realización en convivencia pacífica de la totalidad de los fines humanos.(⁶)
- Comunidad de hombres ubicada sobre un territorio, que posee una organización en las relaciones de los miembros de ese grupo, de la cual resulta una potestad superior de acción, mando y coacción.(⁷)
- Situación de convivencia humana en la forma más elevada de acuerdo con las condiciones imperantes de cada país y cada época.
- Orden de la conducta de la humanidad.
- Fuente suprema que estructura decisiones con fundamentos legítimos y adecuados, mediante la coordinación de diversas voluntades para actuar y de ese modo alcanzar un fin preciso.
- Es una parte de la sociedad humana, asentada sobre un territorio con una organización jurídica, sujeta a un gobierno independiente que se propone la realización de fines comunes.
- Orden jurídico y político de convivencia que va a organizar y combinar elementos complejos, para poder servir a la sociedad. (⁸)
- Constituye una unidad territorial de suprema decisión y de acción, que posee el monopolio del uso de la fuerza legítima y su inherente coacción, para mantener el orden y la regulación de la vida común. (⁹)

Nosotros consideramos al Estado como una estructura móvil, en desarrollo y transformación constante a gran velocidad, adaptándose a las circunstancias sociales existentes en ese momento, además éste se integra por una población ubicada en un territorio delimitado perfectamente, sometidos ambos al mando de un gobierno que posee un poder cuya característica es ser

⁶.- Rafael De Pina Vara. Diccionario de Derecho. 18ªedic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1992 p. 276.

⁷.- Rodrigo Borja. Derecho Político y Constitucional. 2ª edic. Edit. Fondo de Cultura Económica México D.F. 1992 p. 25.

⁸.- Andrés Serra Rojas. Ciencia Política. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1991 p. 201.

⁹.- Víctor Manuel Rojas Amandi. Filosofía del Derecho. Edit. Harla S.A. de C.V. México D.F. 1991 p.187.

supremo, cuando estos tres elementos se combinan uniforme y armónicamente se produce un equilibrio y se está entonces en condiciones para alcanzar el logro de el bien común, la paz, el orden, el progreso y la superación humana.

Hemos optado por plasmar un conjunto de conceptos doctrinarios de la palabra Estado para tener un panorama amplio y claro de su significado; porque es imposible enmarcarse en los límites estrechos de una simple definición; con lo cual esperamos que este primer objetivo logre su propósito.

1.1.1. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL ESTADO.

El estado es una creación artificial del hombre, porque en él realiza los más altos valores y beneficios tanto individuales como colectivos; debido a su importancia es necesario saber cuales son los elementos que lo constituyen, para lograr una mejor comprensión ante su complejidad.

Este tema de los elementos integrantes del Estado, también es muy polémico, porque entre los autores estudiosos del derecho, no existe un acuerdo uniforme en cuanto a que elementos son los que conforman al Estado.

Para nosotros son:

- 1) El territorio;
- 2) La población y
- 3) El gobierno.

Continuaremos dando un concepto doctrinario general de estos tres elementos integrantes del Estado, ya que cada elemento es un factor constitutivo del todo (que es el Estado).

1.1.1.1. TERRITORIO.

El territorio es considerado como un elemento esencial del Estado, porque éste debe poseerlo para poder organizarse política y jurídicamente; lo que significa que no hay Estado sin territorio.

La palabra territorio se deriva del vocablo "terra patrum", que significa la tierra de los antepasados, la tierra de los padres o bien lugar que nos proporciona el sustento.

La palabra territorio significa lo siguiente:

- Espacio marítimo, terrestre y aéreo, que pertenece a un Estado sobre el que sus órganos políticos ejercen sus poderes y que se halla separado de los Estados vecinos por fronteras.

- Conjunto de suelos, espacios y mares que componen a un Estado determinado.

- Elemento geográfico de integración nacional, cuenta con circunstancias o causas que actúan sobre las comunidades humanas, tales como el clima, la naturaleza del suelo, los múltiples accidentes geográficos; delimita la independencia del Estado frente a otros estados. (¹⁰)

Para nosotros es el espacio sobre el cual el Estado ejerce exclusiva y directamente su poder soberano de conformidad con un orden jurídico justo.

El territorio como hemos expresado se va a dividir en :

a) El espacio terrestre o suelo, comprende la extensión limitada de la superficie sólida y descubierta del territorio nacional.

La superficie total del territorio nacional es de aproximadamente 963,890 kilómetros cuadrados.

El espacio territorial también comprende al subsuelo que es el terreno que está debajo de la capa laborable o en general debajo de la capa de la tierra, también podemos decir que el subsuelo es la capa inmediata debajo de la tierra vegetal.

La constitución en su artículo 43 menciona las treinta y dos entidades federativas que constituyen el espacio terrestre.

¹⁰ .- Rafael De Pina Vara. Op.Cit. p. 476.

b) El espacio aéreo es la columna de aire encerrado en el conjunto de perpendiculares elevadas, así mismo se puede definir como la zona o capa de aire que envuelve el espacio terrestre y marítimo.⁽¹¹⁾

c) El espacio marítimo o mar territorial está compuesto por la faja de mar que se extiende desde las playas hasta el alta mar libre; es decir es una extensión marítima que comprende desde las costas hasta el límite del mar abierto.

El mar es una gran extensión de agua salada que ocupa la mayor parte de la superficie del mundo.

El alta mar es el espacio marítimo más extenso. La doctrina lo considera como una zona libre, no susceptible de apropiación por ningún Estado, se le concibe como cosa de nadie, pero de uso común ya que faculta la libre navegación, especialmente la pacífica.

El mar territorial o litoral es la zona de mar que baña las costas de un territorio nacional.

Las costas de México son bañadas por diversos mares en un largo recorrido. Los más importantes de esos mares son el Océano Atlántico que interna en el Golfo de México y el Océano Pacífico.

El mar territorial está constituido por doce millas náuticas.⁽¹²⁾

Hay elementos que se comprenden en el espacio marítimo y son los siguientes:

· La plataforma continental, es el lecho o subsuelo de las áreas submarinas adyacentes a la costa, o sea, es una superficie submarina poco profunda, de anchura variable y pendiente escasa.

La plataforma continental también suele designarse como zócalo submarino; para concluir este punto, en cuanto a su significado,

¹¹ .- Andrés Serra Rojas. Ciencia Política... Op. Cit. p. 336.

¹² .Ibid. p. 340.

mencionaremos que es la cornisa cubierta por las aguas que rebordean los continentes y las islas, es rica en especies minerales y marinas.

La plataforma continental se extiende más allá del mar territorial hasta una distancia de doscientas millas náuticas, contadas desde la línea de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, (a éstas doscientas millas náuticas la constitución las llama en su artículo 27 zona económica exclusiva).

- Las islas son las porciones de tierra emergidas rodeadas por aguas marinas o continentales en todo su perímetro.

- Los cayos son islotes rasos.

- Los arrecifes son bancos o bajos formados casi a flor de agua por masas rocosas y depósitos orgánicos.

- Las playas son las partes (orillas de mar) de arena que la marea cubre y descubre; o bien podemos decir que es la ribera del mar o de un río grande formada de arenales en una superficie casi plana.⁽¹³⁾

Estos elementos integrantes del territorio nacional son los que contempla la Constitución en el Capítulo II intitulado DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACION Y DEL TERRITORIO NACIONAL, y se ubican en el artículo 42, el cual transcribiremos a continuación.

“El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la federación;**
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;**
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;**
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;**

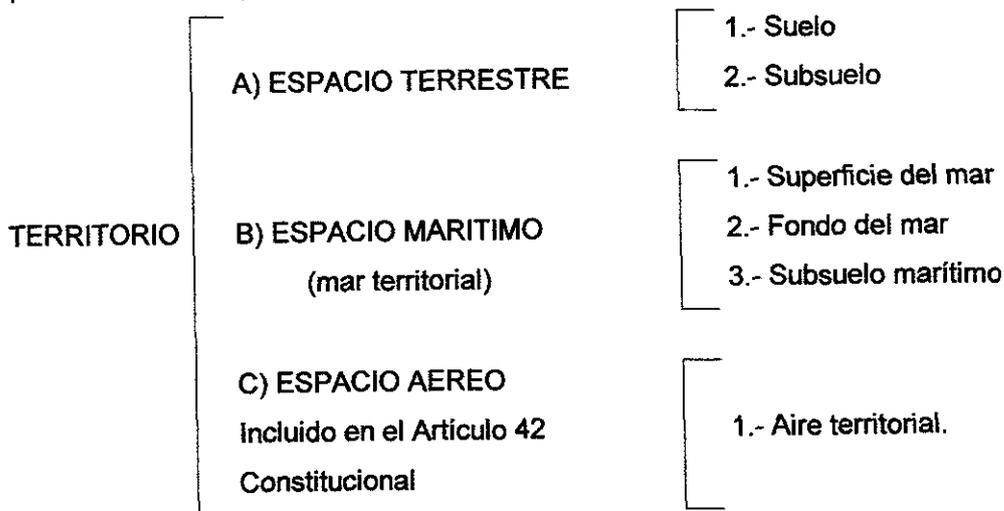
¹³ .Ibid. p. 341.

- V. **Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores; y**
- VI. **El espacio situado sobre el territorio nacional con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional”.**

Los territorios son delimitados por las fronteras; éstas son las líneas divisorias de los territorios de los Estados limítrofes. Pueden ser naturales, integradas por accidentes geográficos, tales como los mares, los ríos, las montañas, etc., o bien pueden ser artificiales, como por ejemplo los monumentos, zanjas, mojoneras, etc. Se demarcan por medio de tratados y convenios internacionales.

Su gran importancia radica en que fijan la porción de la corteza terrestre sobre la cual el Estado ejerce de manera exclusiva su poder soberano, el cual debe ser independiente y respetado por los demás estados.⁽¹⁴⁾

Para una comprensión precisa de lo que explicamos relativo al territorio, plasmaremos el siguiente cuadro sinóptico.



¹⁴ .Ibid. p. 342.

1.1.1.2. POBLACIÓN.

Este segundo elemento también es de gran relevancia para que el Estado pueda erigirse.

La población es un conjunto de seres humanos que están componiendo un suelo, explotando el espacio y el mar de un Estado, así mismo se encuentran unidos por un criterio de idiosincrasia como serían las costumbres, la cultura, el idioma, etc., es decir caracteres propios del grupo que lo distinguen de otros grupos.

Constituye étnica y políticamente el gran núcleo de energías que convergen manteniendo al Estado, ya que es el elemento personal del mismo.

Van a estar incluidos en el interior de una población, los individuos sujetos a la potestad del Estado ligados a éste por el vínculo que es la ciudadanía y que viven tanto en el territorio nacional como en el extranjero, es decir, no importa el lugar en que se encuentre el individuo mientras sea ciudadano mexicano. (¹⁵)

En la población están inmersos los hombres que pertenecen a un Estado, sujetos a éste porque se encuentran sometidos a su autoridad política; los hombres son la causa del ejercicio del poder del Estado; estos hombres a su vez deben tener la condición para intervenir en la realización de la voluntad general. (¹⁶)

De acuerdo a nuestro criterio, la población incluye a todas y cada una de las personas que se encuentran en el territorio de un Estado, estos elementos están interrelacionados por la ciudadanía y otro elemento importante como es el derecho para lograr la pacífica convivencia social en la que sea posible el desarrollo del bien general.

¹⁵ -Ibid. p. 364.

¹⁶ - Eduardo García Maynes. Introducción al Estudio del Derecho. 27ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1977 p.100.

La Constitución esclarece en el Capítulo II denominado DE LOS MEXICANOS, el tema de la nacionalidad mexicana que abarca el artículo 30 al 32 y en el Capítulo IV llamado DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, trata lo relativo a la ciudadanía del artículo 34 al 38.

La población mexicana está integrada por dos grupos generales, el mayoritario que es el nacional del cual hemos hecho alusión en las líneas anteriores de éste mismo objetivo por ser el principal y el más sobresaliente, el segundo es el minoritario compuesto por los extranjeros o extranacionales, que son aquellos que no poseen las calidades contenidas en el artículo 30 constitucional.⁽¹⁷⁾

1.1.1.3. EL GOBIERNO.

El gobierno es el tercer elemento integrante del Estado.

Por la palabra gobernar se entiende mandar con autoridad o regir; el gobierno se integra por los órganos del Estado, encaminados a ejecutar las leyes para desempeñar el poder público a través de las diversas actividades en que se traduce, aplicándose a las tres funciones elementales de los poderes del Estado, administrativa, legislativa y judicial.

Nosotros afirmamos que el gobierno es el conjunto de hombres, que ejercen conforme a derecho la noble y recta función de dirigir y orientar a la población hacia el bien común, es decir, es la autoridad, el representante de un grupo que tiene poder para gobernar a través de ciertas normas jurídicas, extendiendo su fuerza sobre el territorio en el cual está asentada la población.

Ahora analicemos lo que es inherente a este tema.

El gobierno es el encargado de encauzar las obras públicas y privadas para beneficiar y satisfacer las necesidades de la sociedad.

¹⁷.- Ignacio Burgoa Orihuela. Derecho Constitucional. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1973 p.39.

Uno de los cargos más importantes del gobierno, es que debe procurar que siempre exista estabilidad en los aspectos sociales tales como serían: la economía, la política, lo jurídico ,etc.

Las tareas del gobierno deben estar encaminadas a la actualización del orden social por medio de los poderes y órganos del Estado, en un ejercicio de facultades legítimas.

El Estado es una estructura organizada, que necesita que alguien la guíe para favorecer en general a la sociedad, es aquí donde gobierno y Estado actúan de manera conjunta para lograrlo.

El funcionamiento óptimo del Estado depende en gran parte de que la acción del gobierno (y sus órganos) por medio de las personas que los integran, tengan la firme convicción de atender los intereses de la sociedad sin hacer distinción alguna, en cuanto a posición económica, lazos afectivos ya sean familiares, amistosos ,etc.

Con esto queremos decir que el gobierno es la encarnación personal de las altas funciones de dirección política del Estado en determinados individuos y organismos.(¹⁸)

Ambos términos gobierno y Estado designan ya una diferenciación que existe en el mundo fáctico y se observa en la vida cotidiana, puesto que cada persona tiene un papel preciso que desempeña en la sociedad, esa distinción es la de gobernantes y gobernados.

Las relaciones de gobierno colocadas en diversos planos o posiciones, son de dos tipos, la primera es de supraordinación o de mando, en la que intervienen los gobernantes, que son un número reducido de hombres; la segunda es de subordinación u obediencia en la que participan los gobernados que son la parte restante de la sociedad, formando una mayoría. (¹⁹)

¹⁸ - Ignacio Burgoa Orihuela. El Estado. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1970 p. 165.

¹⁹ - Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos. Edit. Jus México D.F. 1997 p.192.

Tanto gobernantes como gobernados tienen derechos y obligaciones que deben cumplir respetuosamente.

Hasta aquí se ha dado una explicación de los elementos que componen al Estado, comprendidos en los numerales de los objetivos 1.1.1.1, 1.1.1.2 y 1.1.1.3, de los cuales se elaborará el cuadro sinóptico siguiente:

ELEMENTOS DEL ESTADO	-TERRITORIO Artículo 42 Constitucional.	Espacio: a) Terrestre, b) Marítimo c) Aéreo
	-POBLACION	a) Nacionales Artículos Constitucionales 30 al 32 y del 34 al 38. b) Extranjeros Artículo 33 Constitucional.
	-GOBIERNO	• Parte orgánica de la Constitución.

1.1.2. ESTRUCTURA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

Para explicar este objetivo recurriremos a la parte orgánica de la Constitución situándonos exactamente en el título segundo, Capítulo I denominado DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO, en el artículo 40 se lee:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

En la antigüedad, en la ciudad de Roma se designaba a la palabra República como "res pública" que significaba cosa pública, término opuesto a la "res privada" que se refiere a cosa privada. Connota por lo consiguiente todo lo concerniente a interés social general. Dicho de manera diferente la "res

pública" es el patrimonio económico, moral y cultural de todos los integrantes de un grupo social sin que medie distinción alguna de clases, teniendo como bases fundamentales el interés colectivo, la igualdad, el derecho y la justicia.⁽²⁰⁾

El sistema gubernamental republicano consiste en que la jefatura del Estado es temporal, de renovación periódica mediante la consulta del pueblo y de acuerdo con las leyes internas que rigen en cada Estado.

En cuanto a la representación, cabe decir que sería imposible que todo el pueblo (elemento constitutivo del Estado) participara de manera directa en el gobierno; imaginemos una reunión y discusión respecto a algún asunto importante del Estado, en donde la participación ciudadana fuera necesaria para llevarse a cabo, simplemente no podría realizarse pues no habría un lugar con el espacio suficiente para reunirse; además, con tantas opiniones que seguramente se obtendrían, quizá no se llegaría a ningún acuerdo, así mismo el tiempo que tomarían en efectuarse las dos actividades sería enorme, entre otras cosas que podríamos agregar.

Como hemos observado, es necesario que el pueblo elija a un grupo de personas para que los represente.

La minoría va a ser la encargada de exponer las necesidades, los deseos, las decisiones, etc., de la mayoría (que es el pueblo) quien los eligió como representantes.

El sistema representativo se lleva a efecto mediante el sufragio universal, que es el derecho al voto perteneciente a los ciudadanos.

La Constitución Mexicana en su artículo 35 perteneciente al Capítulo IV, llamado DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS; establece las prerrogativas del ciudadano, en su fracción I hace alusión a la votación en las elecciones populares; en su fracción II dice que el ciudadano puede ser votado para cualquiera de los cargos de elección popular.

²⁰ - Ignacio Burgoa Orihuela. Derecho Constitucional... Op. Cit. p. 559.

El sufragio universal corresponde a todos aquellos que posean la capacidad cívica para ejercerlo que son la nacionalidad, la edad y el modo honesto de vivir, lo cual se encuentra explicado en el artículo 34 de la Constitución.(21)

Nuestro sistema de gobierno es también democrático.

Democracia etimológicamente significa poder del pueblo, que deriva de "demos" pueblo y de "krátos" poder o autoridad.

La democracia se basa en la voluntad del pueblo, es decir, emana de la voluntad mayoritaria de la colectividad para gobernarse así misma.

La democracia es el gobierno que pertenece a todos para obtener por partes iguales beneficios. El pueblo va a designar a los representantes que desea lo gobiernen. Es el derecho del pueblo a ser bien gobernado.

La participación de todos los ciudadanos mediante el voto, es lo que caracteriza a la democracia.

Otra característica del gobierno es que es de tipo federal.

Etimológicamente, la palabra federación implica unión, alianza; proviene del vocablo latino "foedero", "foederas", "foedus", "foederatum", "federare".

Este sistema consiste en la unión de Estados miembros, los cuales a su vez son libres y autónomos en sus regímenes interiores, tienen cada uno sus propias Constituciones y gobiernos; es decir son facultades expresas que se les conceden, pero que en ningún caso van a contravenir las estipulaciones del pacto federal o pacto de unión (que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Además también estriba en asociarse en un todo jurídico político; supongamos que los Estados fueran átomos formando a la materia que sería la federación.

²¹ .- Raquel Gutiérrez Aragón y Rosa María Ramos Verástegui. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1972 p. 77.

En la federación, los Estados no pueden separarse, pierden su soberanía exterior, conservan la interior con algunos aspectos limitantes, de los cuales se encarga el gobierno central por ser el poder supremo que los representa estableciéndose una división de facultades entre autoridades que son federales y locales.⁽²²⁾

Como hemos observado la forma de gobierno nos indica como está organizado el pueblo mexicano.

1.1.2.1. LA DIVISIÓN DE LOS PODERES FEDERALES ESTATALES.

La constitución en el título tercero, Capítulo I denominado DE LA DIVISION DE PODERES, en el artículo 49 se lee:

"El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos ó más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo..."

La División de los Poderes Federales es el reparto de las atribuciones que corresponden al Estado entre los diferentes órganos; el propósito más importante que se pretende con la división, es evitar la concentración del poder en un sólo órgano estatal o individuo, problema que se resuelve otorgando a los tres poderes funciones específicas, coordinadas y ordenadas entre sí, para alcanzar unidad y lograr un equilibrio en el gobierno.

La división de poderes es una característica propia de la forma republicana de gobierno.

²² - Juan Antonio Martínez de la Serna. Derecho Constitucional. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1983 p. 83.

Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial ejercen una cantidad limitada de funciones establecidas claramente en la Constitución Federal en su parte orgánica; creándose de esta manera la actividad gubernamental.

La división de poderes es un mecanismo que delimita específica y legítimamente las atribuciones correspondientes a los órganos especializados del Estado, impidiendo se presente el abuso de poder o autoridad.

Los órganos especializados se encargan del trabajo que de forma exclusiva y expresa les es encomendado, para obtener como resultado la eficacia y realización de los objetivos planeados por el gobierno.

En toda sociedad es necesario que haya un reparto equitativo de derechos, obligaciones, cargas, autoridad y poder, para que el orden social establecido perdure.⁽²³⁾

Los tres poderes de la unión ejercen el poder político sobre el pueblo y el territorio del Estado.

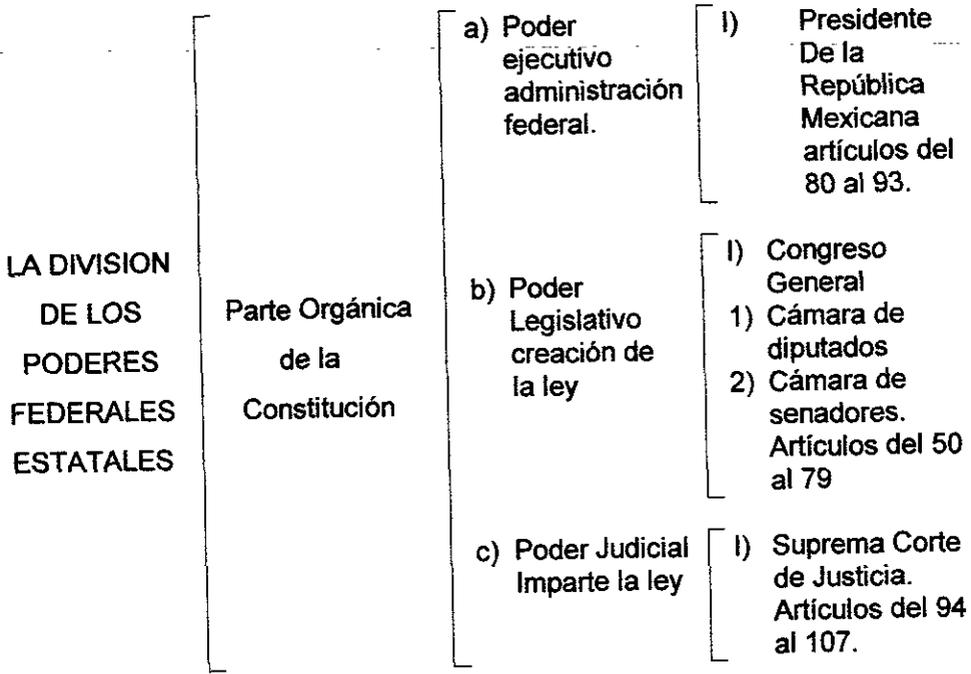
Los ciudadanos mexicanos por medio del sufragio, pueden elegir a quienes han de representarlos tanto en el poder legislativo como en poder ejecutivo. El poder Legislativo debe estar formado por un grupo de personas de amplios conocimientos acerca de las necesidades e intereses del pueblo, para elaborar las leyes y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. En el poder ejecutivo se va a designar a la persona ideal que deberá ocupar el puesto de Presidente de la República.

En cuanto al personal que integra al poder judicial no interviene la voluntad ciudadana; quien interviene en los nombramientos y designaciones del poder judicial, es el poder ejecutivo.⁽²⁴⁾

A continuación mostraremos el siguiente cuadro sinóptico:

²³ .- Raquel Gutiérrez Aragon y Rosa María Ramos Verástegui. Op. Cit. p.79

²⁴ .-Ibid. p. 80.



1.1.3. FINES DEL ESTADO.

Quando mencionamos la palabra fin, generalmente nos referimos a alguna meta por alcanzar, a algún plan o programa por conseguir, a un propósito útil o indispensable; también a una causa cualquiera que justifique alguna acción, o bien se hace alusión a la terminación o límite de algo.

El fin es aquello que inspira y justifica la realización de una actividad ya sea individual o colectiva.

Todas las acciones humanas deben estar organizadas e ir encaminadas a obtener ciertos propósitos; el hombre no vive sólo por vivir, sino que encauza su vida hacia algún fin, el cual funciona como criterio racional bajo el aspecto de bienes o valores que rigen su conducta; las acciones políticas estatales son humanas, por lo tanto deben dirigirse a motivos y objetos determinados, ya que si no los tuviera serían inútiles.

No es posible imaginar un Estado sin fines porque simplemente no tendría razón de existir.

A medida en que el Estado evoluciona, sus fines van siendo más firmes y mayores en extensión en beneficio de la sociedad; aunque cabe aclarar que los fines de la sociedad siempre serán más amplios que los del Estado.

Los fines de la sociedad van a reflejar las necesidades sociales.

El Estado al ejercer sus funciones se constituye en el medio para realizar los fines sociales. Las funciones del Estado son las formas que reviste su actividad y existen tres esenciales que son:

La legislativa, la administrativa y la jurisdiccional; en ellas se manifiesta su poder para realizar sus propósitos.

Los fines estatales se incorporan a la legislación (porque no puede realizar fines que contravengan a la ley) y se transforman en un conjunto de tareas, atribuciones o cometidos, que los gobernantes deben ejecutar para satisfacer algunas necesidades de la sociedad y así mantener un justo equilibrio, armonía y estabilidad social.

Hay dos tipos de fines:

- Los esenciales o exclusivos son aquellos donde los individuos en forma aislada no podrían realizarlos sino que se requiere del esfuerzo total de la sociedad, representada y guiada por el Estado; dentro de los cuales enunciaremos los siguientes, como el bien común, el mantenimiento de la paz y el orden público, el bienestar espiritual y material, la seguridad y la promoción de la economía y la cultura del pueblo, entre otros.

- Los complementarios o concurrentes, son los que pueden realizarse tanto por el Estado como por los individuos; es decir que el Estado no los puede asumir totalmente por tener limitaciones de diversa naturaleza. Dentro de estos fines podemos mencionar a la educación en la que concurren los particulares a las escuelas y si no acuden el Estado no los puede obligar,

además en la comunidad deben existir las condiciones favorables, bajo las cuales los individuos puedan desenvolverse en algunas actividades vitales, que no están sometidas a la influencia directa del Estado, como son las artes, la ciencia, la moralidad, la cultura, etc. (²⁵)

El estado al establecer fines va a encauzar las acciones humanas para alcanzar logros superiores, los cuales no podrían materializarse si estuvieran en manos de particulares movidos por intereses privados.

El Estado debe hacer una labor social reflexiva para elegir los fines más favorables y convenientes a los intereses sociales, los cuales van a estar fundados en valores benéficos para la sociedad, garantizando a cada ciudadano sus prerrogativas esenciales, su libertad de iniciativa, su vocación, su trabajo, etc., todo ello indispensable para su desarrollo. (²⁶)

La relación que ejerce el medio social sobre el hombre es de gran influencia en todos y cada uno de los aspectos de su vida, familiares, culturales, intelectuales, sociales, económicos ,etc., esto no significa que el hombre sea un mero producto del medio en que vive, sino que simplemente ese medio, según sea positivo o negativo, facilitará o entorpecerá (quizá hasta llegar a impedir) el desarrollo del hombre. Hay veces que el ambiente que rodea al individuo es negativo y sin embargo hace un gran esfuerzo y sale adelante, es ahí precisamente en estos casos en donde la actuación del Estado va a ayudarlo a minimizar las condiciones sociales adversas, favoreciéndolo y apoyándolo en el mejoramiento de la calidad de las circunstancias sociales. Por eso es tan importante que el Estado intervenga en los elementos sociales que componen el medio en el que se desenvuelve.

²⁵ .- Andrés Serra Rojas. **Ciencia Política**... Op. Cit. p. 436.

²⁶ .- Rafael Preciado Hernández. Op. Cit. p. 192.

En nuestra investigación continuaremos analizando algunos de los más importantes fines del Estado, comprendidos del objetivo 1.1.3.1. al objetivo 1.1.3.5.2.

1.1.3.1. BIEN COMÚN.

El bien común es un propósito general para alcanzar la superación colectiva.

La idea de bien común está integrada por dos elementos generales:

a) La idea de bien que alude a los medios materiales e inmateriales destinados a satisfacer las necesidades sociales.

b) La idea de común, es en el sentido, de que la finalidad perseguida se extiende a toda la comunidad sin excluir a ninguna persona, también se refiere al acervo acumulado de valores humanos que heredamos de civilizaciones antiguas y los enriquecemos día a día, los individuos no poseen ese bien antes de formar parte de una sociedad. No solamente es aprovechado por todos, sino que requiere del esfuerzo coordinado de la totalidad de los miembros que integran a la sociedad, lo que implica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que es un bien específico que comprende valores que por un sólo hombre no se pueden realizar, tales como el derecho, el orden, la autoridad, la unidad de un pueblo, la paz social, etc. ⁽²⁷⁾

El bien común forma un conjunto de obras materiales e inmateriales que cabe concebir como creación humana que a su vez comprende todas las realizaciones que con su inteligencia y voluntad ha venido acumulando a partir de que apareció sobre la Tierra, constituyéndose en un patrimonio cultural que es común a la humanidad, como serían los idiomas, los sistemas éticos, filosóficos, jurídicos; las ciencias, los descubrimientos, la técnica, la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, las manifestaciones artísticas;

²⁷ - Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho. 9ª edic. Edit. Jus. México S.A. México D.F. 1978 p. 207.

para que a través de todos estos elementos se alcance un bienestar, seguridad, felicidad y la realización personal en toda una colectividad.

Como la participación humana es general se imprimen estilos y hábitos en la vida cotidiana.

Como ya mencionamos, esta herencia que posee la humanidad exige una retroalimentación, es decir, que así como los hombres pueden disponer, disfrutar y aprovechar de ella, exige así mismo que todos aportemos un esfuerzo y trabajo ejercido de manera constante y permanente a ese caudal de beneficios.

El bien común es como la condición, la ayuda, la asistencia, los medios adecuados para el perfeccionamiento de su destino material y espiritual. (28)

En el bien común existe la participación conjunta de los hombres al recibir derechos o beneficios y cumplir con obligaciones o cargas, así como observar una buena conducta para producir un equilibrio entre los intereses comunes y los privados.

1.1.3.2. PAZ.

El Estado debe procurar instaurar regímenes jurídicos, hacerlos respetar por la sociedad que a su vez son los gobernados y sobre todo por los gobernantes, observando una conducta ejemplar en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como procurar los medios propicios para que no se carezca de bienes materiales y espirituales que conduzcan de esta forma a la paz social, la cual se traduce como la tranquila convivencia que proporciona el vivir sujeto a un orden impuesto, pero fundada en la justicia y libertad legítima. (29)

Una de las aspiraciones de gran importancia que debe tener el Estado es el establecer la paz, en la cual sus habitantes vivan rodeados de un ambiente de cordialidad y armonía que les permita desenvolverse en su vida

²⁸ - Ibid. p. 208.

²⁹ - Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p. 251.

cotidiana; el Estado lo va a lograr a base de un arduo, recto y legítimo trabajo, para que su sociedad crea en él, porque si dejara de hacerlo se volvería en su contra, oponiéndose totalmente a la paz.

La paz genuina debe ser fruto de la justicia y la rectitud.

La paz la encontramos en dos sentidos:

a) En sentido objetivo, que consiste en la eficacia de un sistema que realiza los valores para cuyo logro fué constituido.

b) En sentido subjetivo, se refiere a que las reglas ordenadoras sean justas y adaptadas al momento histórico.

Para que un hombre externe la paz en sus relaciones con sus semejantes, primero debe existir en su interior. Cuando se alcanza la paz interior se manifiesta una relación con el principio moral, mediante el cual se producen buenas acciones. Este principio moral supone que cada persona debe ser internamente o hacer consigo mismo lo que quisiera que los demás fuesen internamente o hicieran para ellos, al llevar a cabo este principio nos proporcionará el respeto de nuestros semejantes, porque asumimos tantos deberes para con ellos, como ellos para con nosotros.

Cuando en la vida de un hombre hay paz interna, entonces éste se opondrá a realizar acciones malas, injustas que dañen a otro hombre, es decir, las que perturben la paz externa.

Al presentarse la paz interna y externa en la vida de los hombres se rodearán de felicidad y bondad.

Si la paz reside en un Estado se evitará la guerra tanto con otros Estados, como internamente, impidiéndose la gestación de una revolución o cualquier otro acto violento. (30)

La paz trae consigo la tranquilidad o sosiego público, necesarios para que un pueblo salga adelante. Además es un factor esencial que siempre

³⁰ - Gregorio Peces Barba. Introducción a la Filosofía del Derecho. 4ª edic. Edit. Debate S.A. Madrid España. 1993 p. 141.

debe estar apoyado por el poder público ejercido por el Estado. No se debe permitir que sea una paz de tregua, de espera, de transición, sino que se debe buscar una paz permanente que sea segura, sin ningún tipo de amenaza.

Con la paz se presenta la convivencia pacífica entre los hombres, en donde está presente la conciencia social encaminada al bien general.

1.1.3.3. ORDEN PÚBLICO (ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y JURÍDICO).

El Estado debe imponer a todos sus miembros un orden para que la convivencia social entre ellos sea posible.

El Estado y su poder son el medio para alcanzar y mantener el orden justo.

El orden se materializa cuando el Estado establece procedimientos determinados a través del sistema jurídico para coordinar las actividades y encauzar la conducta del pueblo; los integrantes del mismo van a realizar tareas que no transgredan la esfera jurídica de otra persona sin su consentimiento, estableciéndose el respeto entre ellos. Este respeto va a ser custodiado por el poder legal del Estado, el cual se va a encargar de observar y vigilar el debido cumplimiento de los derechos y las obligaciones que en ocasiones se transforman en restricciones, que en un momento dado son necesarias para no permitir que se generen los conflictos sociales que van a dañar directamente al orden.

Para que el orden legal que se establezca en un Estado sea eficaz y válido, es indispensable que el pueblo lo reconozca para someterse a él de manera espontánea, con voluntad y libertad, para conseguir conciencia de su posición dentro del orden.

El orden es el funcionamiento sin roces en el interior de la sociedad, para hacerlo posible, los hombres deben subordinar su conducta a un sistema de normas jurídicas cuyo cumplimiento va a permitir la realización de valores.

El orden trae aparejado un deslinde en la esfera de la actividad de cada persona al desempeñar su papel o rol en la sociedad, que sirve para que no se den interferencias entre ellos, consiguiéndose un actuar coordinado y la unificación del esfuerzo colectivo para asegurar la existencia de un sistema jurídico. ⁽³¹⁾

El orden es la disposición y acomodamiento de cosas semejantes y diferentes, es decir, cuando cada cosa toma su sitio propio y determinado.

Cuando el orden reina se presentan varios elementos como los siguientes:

1) Debe haber una unidad espiritual que se manifiesta en la lealtad y el consenso.

La lealtad es una pertenencia espiritual y afectiva a un grupo social en especial que permanece y no se transforma, tanto en condiciones favorables como adversas.

El consenso es el consentimiento, la adhesión, la voluntad de todos los ciudadanos, que asume modalidades diferentes, como por ejemplo un acuerdo afectivo, la crédula confianza, la decisión voluntaria en que se exteriorizan las fuerzas y el ánimo, así como la consciente aceptación de los medios técnicos que tienen que garantizar el logro de los propósitos racionales establecidos.

2) Entre las sanciones y el poder del Estado existe una relación muy cercana, ambos van a tutelar la permanencia del orden en la sociedad. Hay que recordar que en la sociedad existen dos sanciones, las que están expresas en la ley y las que consisten en la aprobación, censura o exclusión que la comunidad exterioriza hacia el infractor, es como una reacción capaz de determinar la conducta de un hombre en cuanto a un miembro de la familia, de

³¹ .- Eduardo García Maynes. Filosofía del Derecho. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1980 p. 37.

una profesión, de una clase social o la humanidad entera, si el acto fuera calificado como gravísimo a nivel internacional.

3) Las instituciones jurídicas en donde hay instancias en las que se elaboran decisiones con carácter obligatorio y tienen la facultad legítima de dirimir las controversias. Estas instituciones respaldan la observancia del sistema normativo que se traduce en un conjunto de disposiciones, cuidando además de la interpretación adecuada de las mismas para poder aplicarlas de manera justa. (³²)

El orden social debe ser justo, estable, cierto y seguro, también debe regir todas las relaciones humanas, así como sus creaciones en todos los ámbitos, sobre todo en los de gran importancia como serían las estructuras económicas, porque en ellas se determina el nivel del Estado, su poder adquisitivo, su producción, las exportaciones e importaciones y su crecimiento, por mencionar algunos aspectos; las políticas tanto a nivel interno (nacional o estatal) como externo (internacional en relación con otros países) y jurídicas, ya que para lograr la construcción del orden es necesario establecer un sistema de derecho y así se de una repartición equitativa de las facultades y deberes, con la cual los ciudadanos estén conformes.

El orden va a ser indispensable para que la sociedad subsista, ya que sin él, se transformaría en un caos; además se presenta como un arreglo sistematizado de todas las fuerzas y energías que se desarrollan en la sociedad.

1.1.3.4. BONANZA ECONÓMICA.

La economía se visualiza en una gran parte de las relaciones sociales, en ocasiones de una forma muy sencilla y a veces compleja, pero día a día nos encontramos frente a ella al observar las múltiples actividades económicas que

³² .-Ibid. p. 270.

se desarrollan alrededor de la sociedad, como por ejemplo al comprar o vender algún artículo, al informarnos con las noticias por cualquier medio de comunicación, tanto de economía nacional como internacional y otros muchos actos que no terminaríamos de enunciar.

La relevancia de la vida económica exige que el Estado establezca y haga respetar un sistema jurídico en el que se contengan marcos legales de acción y de planificación, que dirijan los propósitos de la actividad económica, para favorecer al desarrollo económico de manera igualitaria sin que se beneficie a la clase alta.

Durante toda su existencia y a cada instante el hombre tiene necesidades espirituales y materiales, estas últimas son más urgentes porque son fundamentales para sobrevivir corporalmente, esto no quiere decir que las primeras necesidades carezcan de valor, al contrario son las que determinan lo valioso que hay en el ser humano.

El hombre se ve impelido a satisfacer primeramente las necesidades materiales como son la alimentación, el vestido o abrigo, el hogar para vivir, etc., pues son vitales, ello da lugar a una serie de actividades productivas que requieren un esfuerzo constante, para generar los recursos que le permiten sobrevivir dominando las fuerzas naturales.

El hombre primitivo tuvo necesidades y las satisfacía de la naturaleza, pero al evolucionar, sus necesidades aumentaron y los grupos humanos también crecieron escaseando los bienes que tomaba libremente de la naturaleza. Entonces el hombre desarrolló su inteligencia para satisfacer sus necesidades; el instinto de conservación y la necesidad de obtener bienestar material lo impulsaron a descubrir las ventajas de trabajar en consorcio con sus semejantes para producir bienes, dándose cuenta de que empleaba un menor esfuerzo y obtenía una cantidad mayor al producir, aprendió que los

recursos materiales deben aumentar a medida que aumenta en número el género humano.

Las necesidades nos dan la terrible y desagradable sensación de que algo nos falta, como si fuera un malestar que desaparece cuando damos a nuestro organismo lo que nos reclama, produciéndonos un gusto o agrado y satisfacción.

Los bienes que satisfacen las necesidades del hombre pueden ser materiales, inmateriales o bien de servicio.

Hay una interminable clasificación de bienes, pero para efecto de nuestro estudio nos interesan los de carácter económico, que se obtienen a cambio del esfuerzo del hombre.

El poseer una organización económica adecuada no es tarea fácil, ya que requiere la existencia de una cantidad suficiente de bienes materiales, lo cual se va a lograr mediante una producción bien dirigida y calculada; también debe existir la aplicación conveniente de esos bienes a las necesidades de cada persona, lográndolo a través de la circulación, la distribución y el consumo ordenado de la riqueza.⁽³³⁾

Estos cuatro elementos básicos como son la producción, la distribución, la circulación y el consumo, representan el sistema económico, de los cuales expresaremos lo siguiente:

1) La producción es la serie de operaciones que se ejecutan para la obtención de bienes útiles aplicables a la satisfacción de una necesidad (también se le llama proceso productivo), es decir, el hombre transforma la materia que toma de la naturaleza para poder darle un uso. La producción es la operación por la cual se crea o se obtiene una utilidad.

Los factores o agentes de la producción son:

³³ - Mariano Azuela Guitron. Derecho Estado y Sociedad. Universidad Iberoamericana. México D.F. 1995 p. 185.

a) La naturaleza, la cual concurre a la producción con sus fuerzas físicas, químicas y biológicas, es decir comprende a los recursos naturales.

b) El trabajo concurre aplicando las fuerzas humanas a los productos de naturaleza, para modificarlos y adaptarlos a las necesidades.

El hombre trabaja con la plena conciencia de alcanzar un fin que se propone, para producir bienes materiales, espirituales, o bien para prestar servicios.

El trabajo es la actividad ordenada, dirigida a la producción de bienes, penosa generalmente, de larga duración, es personal porque se realiza con las fuerzas particulares del hombre. El trabajo pretende crear, producir, mejorar bienes, así como prestar servicios en forma extensa y variada. Con él el hombre mueve y domina las cosas, según el objeto propuesto.

El trabajo físico consiste en que el hombre aplica una fuerza manual o corporal para transformar el mundo visible, realizando tareas desde las más sencillas hasta las más complejas auxiliado por la técnica.

Un trabajo por insignificante que sea siempre será superior a lo más admirable que una criatura irracional pueda realizar.

El hombre al ejercer un trabajo, actúa, se revela, se manifiesta como ser que piensa, expresa sus cualidades y talentos. Los órganos y fuerzas que el hombre emplea para trabajar son movidos por facultades espirituales; además tiene la capacidad de darle pleno sentido y motivación, razón por la cual al trabajo no se le debe considerar como un cansancio inútil de los miembros humanos, desprovisto de sentido y valor, ni tampoco es una humillante servidumbre.

La gran importancia del trabajo reside en que es la fuente del bienestar, de la cultura, del progreso; también es el medio legal por el que se garantiza y asegura el sustento del trabajador y su familia; de él depende inevitablemente el rendimiento económico, así como el bienestar material del Estado; debe ser el fundamento y apoyo para que permanezca la paz. Al trabajar, el hombre

crea una interrelación y dependencia con los demás que debe dirigirse a que surja entre ellos cordialidad, amistad, comunicación, etc., para que se cultiven las relaciones humanas, también se obtiene la dignidad, la satisfacción de la labor realizada y la idea que se adquiere de ocupar un puesto en la sociedad.

El trabajo debe realizarse con espíritu recto, con armonía, alegría, etc., para que los frutos que se producen con él sean siempre benéficos, ya que hay personas que trabajan con descontento, de mala gana, con repugnancia, por lo tanto el resultado que obtienen generalmente es negativo, perjudicándoles primero a ellas mismas y después a las demás gentes que las rodean, que en sí vienen siendo la sociedad.

El espíritu recto y digno del trabajo exige que el hombre lo elabore de forma correcta, con gran pericia, de manera puntual, exacta y observando el cuidado debido que requiera la actividad de que se trate.

El trabajo en sí no puede dejar de ser arduo por agradable que sea, pero sí puede tener un contenido humano.

Dentro del trabajo se debe desarrollar el interés por el mismo para que se lleve a cabo con gusto, identificándose la persona con la actividad y disminuyéndose al mismo tiempo la pena que implica realizarlo.

Así el trabajo se convierte en una necesidad vital, porque permite a los hombres que la practican conservar las ventajas que les aporta. (34)

Hemos hecho hincapié en este agente de producción porque además de ser el principal, es el medio más conveniente para que el hombre logre su realización e independencia económica. Se considera un derecho para que el ciudadano encuentre en la sociedad los medios adecuados hacia su completo desarrollo; ante estas circunstancias el Estado debe garantizar con su legítimo poder el ejercicio del mismo, facilitando los trámites que se requieran al gobernado para que pueda dedicarse a la actividad legal que decida, ya que desgraciadamente en ocasiones parece que el Estado pone obstáculos,

³⁴.- Ibid. p. 214

impidiendo que el gobernado trabaje o se fastidie y renuncie al trabajo por lo tedioso que resultan los trámites. En este caso debería auxiliarlo, para que así el gobernado pueda responderle al Estado, tanto de forma productiva como económicamente.

Lo ideal es que cada hombre mediante el salario que recibe a cambio de su trabajo pueda cubrir todas sus necesidades y las de su familia, es decir, que su remuneración sea suficiente; además de que el trabajo que realice no perjudique su salud y le deje tiempo libre para su formación intelectual, para compartir su vida con su familia o bien cualquier otra actividad sana y positiva. Para que este ideal se vuelva una realidad, el Estado debe aplicar su fuerza para que se logre su cumplimiento, constituyéndose así la seguridad material.

El hombre va a participar en la producción no como simple instrumento, sino como sujeto y autor de la misma.

En la actualidad en el proceso moderno de producción, cada vez se exige una mayor preparación e instrucción adecuadas para realizar un trabajo, lo que resulta difícil porque los individuos se preocupan diariamente de cómo subsistir, aunando a esto los problemas de la escasez de empleos, la mala remuneración de los mismos, etc., por todos estos motivos, el individuo es absorbido por el trabajo en jornadas de más de ocho horas, obteniendo un salario mínimo que no cubre sus necesidades, haciendo imposible su preparación y capacitación para obtener un empleo digno que cubra sus expectativas.

El trabajo espiritual es producido por la inteligencia. Aquí se concentran los esfuerzos para conocer o descubrir la verdad (investigación), así como dirigir, gobernar, administrar, realizar creaciones artísticas, etc., estos son algunos ejemplos del orden de las actividades o profesiones espirituales; para dedicarse a algunas de estas actividades se deben tener suficientes bienes materiales.⁽³⁵⁾

³⁵.- Ibid. p. 224

c) El capital concurre haciendo más eficaz y menos penoso el esfuerzo humano, multiplicando la explotación de la fecundidad que ofrece la naturaleza, es la inversión realizada en todo lo que sirve y es necesario para producir bienes.

Estos tres factores de la producción son los que consideramos de mayor importancia.

En la producción debe procurarse que las cosas de mayor utilidad abunden, además de que la calidad de los productos debe estar subordinada a los intereses higiénicos.

Hasta aquí hemos tratado a grandes rasgos lo que es la producción, pero veamos lo que es la circulación.

2) La circulación es la función económica, encargada de hacer llegar los productos al consumidor, es decir, consiste en llevar los bienes producidos a los centros de consumo para llegar a manos del consumidor. Para tener un buen orden económico la circulación debe ser pronta, fácil y segura.

Si la circulación no es adecuada, produce un estancamiento y paralización de las riquezas, produciendo una acumulación que resulta inútil en algunas partes y la privación de ellas en otros lugares.

3) La distribución es el justo reparto de los bienes económicos que son obtenidos mediante la producción, también podemos decir que es el conveniente reparto de bienes materiales a todos los miembros de la sociedad.

Es lamentable que esta actividad económica en la realidad no se presente tal y como se establece en la teoría, porque existen severas disparidades y una gran concentración de la riqueza en una pequeña capa de la sociedad, o sea, en una minoría, mientras que la mayoría carece de bienes materiales, lo que provoca una alimentación deficiente, una forma de vestir sumaria y que posean hogares humildes e incómodos, sin los servicios esenciales.

4) El consumo es la aplicación de los bienes materiales a las necesidades.

El consumo presenta también fuertes distorsiones, pues en algunos productos, sobretodo los de lujo, el consumo es selectivo, sólo un pequeño sector de la población tiene capacidad de compra y así seguir patrones de consumo semejantes a los que se dan en países desarrollados, mientras que las grandes masas permanecen en el nivel de subsistencia.^(36)

Cuando existe orden en el sistema económico, el sobrante de ese consumo se puede aplicar al ahorro, o bien a la beneficencia para ayudar en la satisfacción de las necesidades ajenas, como por ejemplo las que existen en los hospitales, en los orfanatos, en los asilos, etc., estos lugares resultan idóneos para repartir los recursos excedentes ya que en esos casos, se tendrá la seguridad de que serán debidamente aprovechados, es obvio que los dirigentes de estos establecimientos o instituciones deben ser personas capaces y responsables que actúen bajo la vigilancia del Estado para que se cumpla con la repartición y el aprovechamiento de manera equitativa, honrada, justa, etc. , de los bienes o recursos materiales destinados a los beneficiarios.

En estos cuatro elementos del sistema económico, el Estado debe participar e intervenir de forma rápida, firme y legal, para que los objetivos de cada uno de ellos se cumplan y no se desvíen produciendo más problemas en lugar de resolverlos. Si el Estado se organiza conforme a la ley y evita que los recursos económicos se desperdicien o se derrochen, va a alcanzarse la prosperidad económica. No con esto queremos decir que toda la labor pertenece al Estado, sino que es necesario que permita a los miembros de la sociedad unirse a él y recorrer el camino juntos para avanzar de manera conjunta y coordinada por medio del trabajo; así el Estado los va a impulsar, a guiar y orientar, para que se respire tranquilidad y estabilidad económica, disminuyéndose los conflictos que existen por esa causa.

³⁶ .-Ibid. p. 187.

El Estado debe proteger y otorgar más medios para ayudar a la parte mayoritaria de la sociedad, que corresponde a la económicamente débil, para que ésta se recupere y esté a gusto con la forma de actuar del Estado, aumentando la producción, logrando el crecimiento y el progreso económicos.

Las personas que forman la parte mayoritaria de la sociedad, generalmente al crecer día con día su descontento motivado por la situación económica, genera el desorden económico y una vez que se ha llegado a él, es cuestión de avanzar un paso para llegar al desorden social que se manifiesta con violencia y obtiene una respuesta represiva; fenómeno social que en la actualidad se está volviendo muy cotidiano.

1.1.3.5. PROGRESO DE LA HUMANIDAD.

El relato histórico de cada período de la vida de los pueblos nos demuestra cómo desde siempre el progreso se ha hecho presente; en la antigüedad aparecía como si fuera obra de una feliz casualidad resultante de circunstancias fortuitas, algunas de ellas creadas de forma inconsciente representando en su momento una innovación, es decir, las acciones y los pensamientos nuevos eran espontáneos realizados sin tener la intención de producirlos o buscarlos.

Como ya hicimos mención, el hombre descubre los beneficios que le otorgaba el trabajo colectivo y continuo, gracias al avance que obtiene de esa forma se constituyen las civilizaciones que facilitan los conocimientos y los medios de acción que superan enormemente lo que un hombre de manera individual puede obtener.

La civilización es el conjunto de conocimientos, modos de actuar y de conducta, frutos de la vida intelectual y moral, transmitidos de una generación a otra. Si una población es civilizada, por lo regular la mayoría de sus habitantes respetan (y hacen respetar) la disciplina establecida, así como también a la autoridad encargada de velar por su cumplimiento; además de

que esos ciudadanos van a tener sus mentes orientadas en dirección a la educación e instrucción y van a luchar por conseguir el desarrollo del bienestar para obtener una vida mejor.

Es precisamente en las civilizaciones donde surge el progreso, el cual consiste en vivir inteligentemente y de acuerdo a la razón, ya que con ella el hombre domina sus impulsos físicos y sus acciones, decide de conformidad con las resoluciones de su mente, encaminar su vida hacia el desarrollo.

El progreso también implica avanzar gradualmente a la realización de valores fundamentales.

Los hombres alcanzan su desarrollo individual pero unen sus esfuerzos y surge el progreso colectivo del género humano, o sea, la obra personal de cada quien contribuye al desarrollo general, constituyéndose este último en el fundamento del progreso.

Todo progreso trae aparejado un cambio social, (ambos términos se identifican) además con el primero se alcanza la evolución, por este motivo el cambio debe estar al servicio del bien, ya que el progreso sólo existe cuando el cambio tiene una finalidad valiosa y favorece a la sociedad.

El progreso verdadero es aquel que busca un desarrollo integral de todos los hombres. No hay progreso si sólo otorga beneficios a una parte minoritaria. (37)

El ser humano no únicamente tiene por objeto existir y mantenerse, sino que intenta obtener su bienestar que supone el completo desarrollo del hombre.

Los hombres se suceden unos a otros con una lenta y constante renovación, por lo que los nuevos progresos deben conservarse y apoyarse en los progresos antiguos.

³⁷ - Jacques Leclercq. El Derecho y la Sociedad. Traducción de Ismael Antich. Edit. Herder S.A. Barcelona, España. 1965 p. 77.

Generalmente el progreso es una tendencia de los hombres jóvenes porque algunos de ellos gustan de la aventura, de los riesgos, pero a medida en que adquieren más edad se entorpecen sus cuerpos y en ocasiones sus mentes, apegándose más a sus hábitos, rechazando los cambios, prefieren los horizontes conocidos que representan al pasado, es decir, se vuelven más conservadores; pero no todo es negativo durante el período que abarca la madurez porque trae consigo la experiencia que multiplica los puntos de comparación, forma el juicio y da el sentido de la jerarquía de los valores, la reflexión y la prudencia producen el beneficio del aquietamiento de las pasiones y la lentitud de los reflejos; por estas circunstancias a veces se les confían puestos muy importantes. A estas situaciones se enfrenta el progreso, el cual en sus inicios es obra de una minoría. (38)

El cambio social progresivo debe ser promovido conscientemente por el Estado, constituyéndose de esta manera la evolución social en una de las bases sobre las cuales descansa, encauzando éste a toda la población hacia el progreso, apoyando y atendiendo sus intereses.

El Estado por medio de su gobierno (y de sus dirigentes) debe elaborar un programa o una planeación con miras a obtener un cambio social general, dentro del marco jurídico, tomando en consideración la realidad existente, los fines valiosos que se pretenden alcanzar, así como las técnicas adecuadas para realizarlos y asegurar un progreso continuo y deseable. Si se produce de esta forma es probable que exista un acuerdo entre la mayor parte de gobernantes y gobernados porque el beneficio va a ser general, lográndose por supuesto con la participación mutua. (39)

Para que el hombre pueda mejorar sus medios de vida, tiene la obligación de trabajar, realizando un esfuerzo voluntario y consciente.

³⁸.- Jacques Leclercq. Op. Cit. p. 89.

³⁹.- Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p. 243.

El hombre posee la libertad de perfección, que consiste en superarse, tanto intelectual como moralmente, organizando las condiciones y circunstancias necesarias. Estos avances unidos constituyen el progreso humano, (cabe mencionar que los otros dos progresos los analizaremos en los numerales siguientes 1.1.3.5.1. y 1.1.3.5.2.) que deben desarrollarse conjuntamente para favorecer la presencia del bien y de la paz, porque si se desarrollan separadamente se produciría un desequilibrio. (40)

El progreso es un fenómeno móvil, no puede estar estático y se encuentra al lado de la vida del hombre.

1.1.3.5.1 PROGRESO INTELECTUAL DE LA HUMANIDAD.

Hoy en día el hombre desconoce los límites del universo y es más, ignora si los tiene. El universo presenta una gran complejidad y la manera en que el hombre la enfrenta es con el poder de su pensamiento. Dentro de la inmensidad del universo el hombre se guía con su inteligencia, con la cual realiza el conocimiento de manera lenta, ya que el cerebro recibe las ideas de una por una, ayudándose con los sentidos para ponerse en contacto con una pequeña parte del mundo material.

El universo forma un todo y para comprenderlo hay que entender las relaciones que se dan en su conjunto.

El conocimiento que el hombre realiza del universo y sus leyes se produce mediante un análisis; cuando es posible aísla las cosas que está conociendo y luego una vez que las conoce las vuelve a unir al conjunto; pero siempre los hechos y fenómenos objeto de conocimiento del hombre se crean más rápido que su actividad y no les puede dar alcance, porque mientras un sabio o científico descubre un sólo hecho, en ese mismo momento se están reproduciendo millones de ellos.

⁴⁰.- Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 214.

El conocimiento es una operación activa del sujeto sobre los datos que capta del exterior. A cada instante se derrumban concepciones del universo y se abren nuevos horizontes que se dirigen hacia caminos más amplios, es decir que los conocimientos se transforman para renovarse, desplazando a los ya existentes.

Cuanto más avanza el hombre científicamente, se da cuenta que es muy poco lo que sabe del mundo, pero aprecia todo lo que ha logrado estudiar e investigar a través de los siglos.

Los hombres en la búsqueda de la verdad se auxilian de dos modos:

a) De manera directa, que es cuando alguien ha encontrado una verdad y permite a los que le preceden conocerla.

b) De manera indirecta, que se da cuando alguien comete un error y permite a los científicos posteriores discutirlo, analizarlo y estudiarlo, de lo cual surge la verdad. (⁴¹)

Con la ciencia (palabra que deriva del latín "scientia" de "scire"), el hombre obtiene un agregado de conocimientos verdaderos, sistematizados, comprobados o demostrados, de algún objeto o fenómeno determinado a través de múltiples métodos de conocimiento.

No estaría completo este tema que analizamos, si omitimos mencionar a la cultura, veamos a continuación en qué consiste su importancia.

Lo que distingue a una población de otra es su cultura propia.

La cultura es también una herencia histórica, un testimonio, en ocasiones estable pero después se transforma o se modifica, el grupo social en el que resida debe adoptarla, compartirla, transmitirla, convirtiéndose en tradición del mismo.

La cultura es un conjunto de creencias (religiosas, morales, políticas, etc.), actitudes, valoraciones, costumbres, leyendas, pirámides y construcciones antiguas, refranes, literatura (novelas, poemas, dramas),

⁴¹ .- Jacques Leclercq. Op. Cit. p. 108.

música, canciones, bailes, pinturas, esculturas, modos de vestir, comida, ceremonias, idiomas, conocimientos (vulgares, científicos, filosóficos, etc.), pautas o normas de conducta (mentales, emocionales, prácticas, religiosas, morales, jurídicas, de trato social, etc.), formas de organización (social, política, jurídica, económica, etc.), estructuras o instituciones, etc., en fin todo lo que identifica a una población y a su vez refleja los triunfos, las tristezas y las alegrías del hombre en el momento en que viva.

Todos los factores internos y externos de una sociedad van a intervenir en la integración de la cultura, la cual va a ser única y diversa, además con ella se fortalecen los hábitos y formas de vida de una población.

La cultura está conformada por todas las obras humanas materiales e inmateriales desde que el hombre existe en el mundo. (42)

El Estado debe promover todas las actividades que contribuyan a elevar el nivel cultural de la población, lo cual va a permitir disfrutar de mejores condiciones de vida, de la conservación y desarrollo físicos y sobre todo alejar a los jóvenes de los vicios y de la delincuencia. Con todos estos beneficios se debe fomentar la adquisición de la cultura cooperando todos para ello.

El Estado debe garantizar legalmente a todo ser humano el derecho y la oportunidad de tener un fácil acceso a los lugares en donde la cultura en cualquiera de sus expresiones se crea y se difunde, tomando en consideración sus bienes materiales, así como sus capacidades, etc.

El Estado debe destinar fondos económicos para construir más instituciones con los medios mecánicos apropiados, destinados a impartir actividades culturales.

Por lo regular, las poblaciones cultas son más responsables (del resultado de su conducta), también encuentran más fácilmente los valores sociales necesarios tales como la justicia, el derecho, el orden, etc., para

42.- Gregorio Peces Barba. Op. Cit. p. 82.

poder vivir tranquilamente. Teniendo capacitación cultural se favorece la creación del progreso.

Un ambiente civilizado y culto orienta a la persona hacia el cumplimiento de su destino y a su superación dentro del orden humano. (43)

El medio indispensable e insustituible por el cual se alcanza el progreso, la civilización y la cultura, es la educación.

La palabra educar esta compuesta por una doble raíz "ducere" que significa conducir y el prefijo "e" que quiere decir afuera. La educación constituye un agregado de conocimientos y cuidados que se dan abundantemente a un ser humano desde su infancia y durante sus años de formación, para acrecentar sus aptitudes, tanto físicas que fortalecen las energías corporales, así como las morales que guían la inteligencia hacia el bien y forman la voluntad y las aptitudes intelectuales que desenvuelven y enriquecen las capacidades espirituales, guiándolo este conjunto de aptitudes hacia su perfección.

La educación plena e integral del hombre, es un movimiento abierto a las transformaciones que pretende prepararlo para que asuma todas las responsabilidades que trae consigo el progreso.

Cada generación tiene la intención de aportar algo nuevo al mundo, de realizar alguna tarea propia que le defina y le justifique en la historia, con la aspiración permanente de superación, ya que sus miembros no se conforman con lo que han logrado, cada día quieren conquistar metas más altas, estimulándose con las que ya han alcanzado, adquiriendo así un anhelo infinito de continuar.

La educación debe ser impartida al individuo desde su infancia, hasta que adquiera la solidez necesaria para continuar por sí mismo su desenvolvimiento total, además lo auxilia a que tome progresivamente

⁴³.- Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 215.

conciencia de su dignidad como persona, lo que significa darse cuenta que es un ser racional con una vocación trascendente.

Con la educación se estimulan las habilidades mentales, sociales, manuales, intelectuales, culturales, etc., también el individuo adquiere confianza, seguridad y conocimiento de sí mismo; se desarrollan los valores morales y su conciencia, elementos que son necesarios para constituir la estructura de una personalidad equilibrada; evolucionan sus facultades dominando y dirigiendo sus instintos hacia la razón.

La educación debe adaptarse a la vida contemporánea y sus problemas, para que con ella se logre encontrar la solución más óptima.⁽⁴⁴⁾

A partir de que el individuo forma parte de una familia, adquiere formación y educación, los dirigentes de la misma deben vigilar que el niño (hasta que llegue a una edad razonable), reciba una educación. Es decir, la familia debe apoyar que en su interior la educación se integre en todos sus sentidos.

En la educación influyen demasiados elementos sociales como son el medio en que se desenvuelve el individuo, la escuela, las amistades, en fin todo lo que lo rodea; si los elementos sociales en que vive el hombre son negativos y el individuo posee una educación sólida, es más probable que salga adelante, ya que no siempre una persona puede vivir en un ambiente social idóneo para que se propague la educación.

La intervención del Estado en la educación es necesaria porque debe facilitar la creación y conservación de instituciones educativas en toda la República Mexicana, principalmente en los lugares donde existe demasiada pobreza; hay niños que no pueden asistir a la escuela porque viven al día y sus padres no tienen los recursos económicos para brindarles una educación (básica), motivo por el cual se ven obligados a trabajar de manera inhumana e ilegal para poder subsistir, es en esos casos en que el Estado debía otorgar

⁴⁴.- Mariano Azuela Guítron. Op. Cit. p. 152.

becas económicas para que los niños reciban ese derecho tan valioso que es la educación. El Estado debe despejar el camino en todo lo que sea posible para que en el país se produzca y se cristalice el progreso educativo. Cabe aclarar que no todo lo va a realizar el Estado, porque si un ser humano no quiere educarse nadie lo puede obligar, quizá mientras sea un niño, sus padres lo forcen, pero una vez que crezca no podrán.

El problema de la educación en México es alarmante, pero el Estado como máxima autoridad debe poner especial atención a los problemas de esta índole para solucionarlos de manera pronta. Es triste que cuando las personas quieren seguir preparándose profesionalmente no pueden hacerlo, porque no alcanzaron un lugar en una institución educativa a donde desean ingresar y no cuentan con los medios económicos suficientes para continuar sus estudios en una institución privada, además debe observar y vigilar que los programas educativos sean los adecuados para que el sujeto pueda aplicarlos al momento que está viviendo y le auxilien para obtener bienestar.

La persona que educa a otra debe tener una preparación y capacitación adecuadas (si es posible profesional), para que sea confiable y pueda cumplir lo mejor posible, la responsabilidad tan grande que se le encomienda.

Existe una infinidad de cuestiones negativas en el ámbito de la educación, que podríamos seguir enunciando pero nos desviaríamos del tema que concierne a esta tesis, lo que sí queremos aclarar, es que toda población debe buscar la manera de continuar su educación, acudiendo a todos los medios de difusión, evitando lo que sea nocivo a la formación intelectual.

1.1.3.5.2. PROGRESO MORAL DE LA HUMANIDAD.

Si elaboramos y aplicamos una encuesta cuestionando ¿qué es la moral? y ¿qué es un acto moral?, cada quien nos contestaría lo que entiende, de acuerdo a su educación, sus creencias, sus costumbres, el medio social que lo rodea, etc., sin duda existiría una gran diversidad en las respuestas.

Cuando en la vida diaria se califica algún acto que se suscita de moral o de inmoral, para algunas personas será moral, pero para otras quizá no lo sea; habrá siempre opiniones encontradas.

Veamos que es lo que nos dicen algunos autores respecto a este tema.

El progreso moral significa como lo enuncia el título de este objetivo, elevar el nivel moral en la sociedad.

La significación etimológica de la palabra moral deriva de "mos" que en latín quiere decir costumbre.

La moral significa ciencia del bien; otra acepción de la palabra es vivir conforme a las costumbres de un país.

La moral estudia la acción del libre arbitrio en la vida del hombre, porque éste está dotado de razón y adquiere una autonomía llamada libertad al actuar. Las leyes que regulan ese arbitrio son las morales. (45)

La moral busca el bien en todo acto humano para darle un sentido. Por esto la moral debe gobernar siempre la vida del hombre y en un momento determinado puede juzgar sus actos. La moral comprende tanto acciones públicas como privadas que el hombre realiza, sirve como una guía que conduce al individuo en todos los pasos de su vida y en sus relaciones con sus semejantes.

El objeto de la moral es determinar las reglas mediante las cuales el hombre podrá alcanzar el progreso, su fin o perfección en la vida. Además crea una situación de paz interior y exige fidelidad en las convicciones para lograrlo.

La perfección constituye el objeto propio de la vida.

La moral pretende que las acciones del hombre sean lo más humanas posibles y se saturen de razón.

⁴⁵ - Luis Recasens Siches. Tratado General de Filosofía del Derecho. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1965 p.194.

Los actos humanos son intelectual-volitivos y tendrán un valor moral si están ordenados al bien, pero para hacer el bien, primero hay que conocerlo para luego ser capaz de aplicarse a él y así respetarlo, fomentarlo y cumplirlo; hacer el bien significa producir algo positivo, ya que el hombre es un ser en constante crecimiento y realización.

La moral encamina al hombre hacia un orden que se encuentra dentro de su conciencia, en su interior, en su intimidad. El orden interior de la vida es auténtico porque cada persona vive por su propia cuenta.

La conciencia es el conocimiento inmediato del valor moral de los actos.

Cuando en una sociedad se hace presente la moral, se constituye en una verdadera escuela para adquirir y ejercitar la virtud, la cual es necesaria para que el hombre viva bien. La virtud es la disposición constante para hacer el bien, por eso la acción del hombre debe ser conforme a ella.

La virtud va a materializarse en docilidad, paciencia, constancia, dominio de sí mismo, vencimiento de la ociosidad y sus peligros, alegría, atención y servicio al prójimo, obediencia, subordinación, integración en la sociedad, prudencia, fortaleza, templanza, lealtad, etc. Entonces la virtud es todo aquello por medio del cual el hombre vive bien y además reconoce a través de ella la existencia del bien por insignificante que sea en cualquier acto.

En la moral es favorable que se produzcan los hábitos, que son una disposición permanente a actuar de tal modo o bien son una disposición voluntaria, adquirida por repetición para realizar ciertos actos en relación con la norma de moralidad. (⁴⁶)

En la moral el deber existe pura y simplemente, se impone por medio del razonamiento para que se cumpla por la libre decisión la realización de valores y se aprecien por el entendimiento.

⁴⁶ .- José Ruben Sanabria. Introducción a la Filosofía. 10ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1996 p. 267.

Los valores y principios limitan y orientan a la voluntad hacia los contenidos valiosos que existen en la convivencia social, es decir restringe las acciones indebidas.

En las poblaciones se desarrolla la moral de conformidad con sus criterios sociales, para conservarla en las mismas se requiere valentía, constancia, fidelidad, etc.

El hombre viene al mundo sin conocer los principios morales, para que tenga contacto con ellos se debe implantar un proceso de enseñanza (principalmente dentro del círculo familiar), desde que el individuo es un niño, para practicar el contenido de los valores morales.

Puede darse el caso de que una civilización crezca y se enriquezca en forma exterior, pero interiormente su vitalidad se debilita por abandonar los valores morales, por esto es importante que se tengan presentes.

Cuando en una población hay cierto nivel de instrucción y economía (aún cuando sea mínimo pero suficiente), facilitan el desarrollo de la virtud, los valores y los conocimientos; es cuando observamos que para que se de el progreso de la humanidad, es necesario que se deje conducir por la moral.

Para que la moral emerja, es necesario que se respire estabilidad social, orden, etc. (47)

Todos los ciudadanos deben contribuir a que la conciencia moral se incremente; es cierto que la moral se integra de ideales en el interior de cada quien, pero los individuos deben procurar materializarlos o externarlos.

La moral ordena a los individuos a hacer todo lo que resulte de utilidad para la sociedad; esto debe ser aplicado primordialmente por los gobernantes.

Los fines del Estado deben ser ejecutados legalmente, pero también deben ir conforme al orden moral dirigidos al bien común.

El gobierno debe procurar que la población posea valores y principios morales, pero de manera especial los gobernantes; se debería plantear que

⁴⁷ - Jacques Leclercq. Op. Cit. p. 82.

entre más importante es la jerarquía de alguna autoridad, se le imponga que estudie una gran cantidad de cursos, clases, conferencias, etc., impartidas de manera periódica y responsable, además se les debe exigir su asistencia y la aprobación de los mismos (impidiendo se aprueben otorgando aportaciones económicas); quizá no sea una solución rápida, pero es necesario creer que aún existe gente honrada en el país y que si se les da una oportunidad a las personas que de manera interna tienen los conocimientos (básicos) morales los podrán aplicar.

En la actualidad se requiere que se actúe, porque en nuestro país lamentablemente hay una carencia de valores morales, los cuales de realizarse es a través de las libres determinaciones de los hombres y su actualización se subordina a su voluntad.

De esta manera es probable que los gobernantes dejen de pensar más en ellos y sus intereses privados para ocuparse y atender los intereses comunes.

Los profesionistas forman un grupo social importante en el país y si se unieran de manera responsable para contribuir a la causa, aplicando sus conocimientos morales al realizar su trabajo, cumpliendo además con su objetivo principal y sus servicios, lo más probable es que se visualicen los resultados, no rápidamente pero sí de manera segura.

La labor debe ser general, porque si no se aplican estos conocimientos morales se presenta la amenaza de una decadencia social, la cual por desgracia es probable que ya haya comenzado, por ello hay que frenarla de manera urgente antes de que sea demasiado tarde.

Con este último objetivo, concluimos el gran tema de los fines del Estado, sabemos que no son todos, pero para nosotros representan los más importantes.

Debemos recordar que todos somos parte del Estado y tenemos que cooperar con él para lograr el cumplimiento de los fines, evitando cometer el

error de culpar al Estado si las cosas que se proyectaron no salieron bien, porque todos somos en parte responsables.

1.1.4. EL PODER DEL ESTADO.

Si se estableciera un orden únicamente de carácter social, observaríamos que sería incapaz de estructurar una organización para toda una población sin que intervengan exclusivamente intereses particulares y además no se alcanzarían designios superiores; estas son algunas de las razones por las cuales fué necesaria la creación del poder estatal, el cual es indispensable para que se realice una convivencia social.

La palabra poder significa fuerza, energía, dinamismo, actividad, dominio, vigor, etc.

Entonces si al Estado se le confiere un poder, significa que es una energía superior que asume el gobierno de un grupo para crear el orden y el derecho. Es decir, el poder del Estado se va a instituir como una fuerza organizada que brinda apoyo al orden estatal. También podemos mencionar que es una fuerza material y jurídica que una sociedad concentra en una organización política.

El poder del Estado lo ejerce el gobierno materializado en las funciones administrativas, legislativas y judiciales, que son las principales, porque también funge como un instrumento de la vida social, mediante la acción benéfica de la cultura y la moral; además, por medio de él, el Estado asegura la ejecución de sus propósitos.

El poder del Estado se justifica cuando se pone al servicio de las personas y se enfoca hacia cosas o acciones justas para no ser únicamente una fuerza irreflexiva.

El poder del Estado puede presentarse de dos formas:

a) En forma simple o no coactiva, en donde tiene la capacidad para dictar determinadas prescripciones o decisiones a la sociedad, aunque no esté

en ese momento en condiciones de asegurar el cumplimiento de aquellas con medios propios.

b) En forma coactiva que es a la vez irresistible; los mandatos que el Estado va a expedir, contienen una pretensión de validez absoluta y para su cumplimiento pueden ser impuestos violentamente contra la voluntad del obligado, pero observando siempre los preceptos jurídicos.

En el caso de que la organización social careciera de un poder estatal coactivo y los medios de tipo disciplinario suficientes para sancionar, los ciudadanos en cualquier momento tendrían libertad para abandonarla.

Con el poder coactivo regulado y disciplinado, el Estado está investido para condicionar y someter bajo sus decisiones a todo lo que existe en su interior.⁽⁴⁸⁾

El poder del Estado tiene una característica esencial que es la soberanía.

La palabra soberanía deriva de "super omnia", que significa lo que está por encima de todo y se extiende al poder que no reconoce otro poder igual o supraordinado; para otros autores la palabra se origina de la voz francesa "superamus" que se refiere a una potestad o imperio.

La soberanía es una unidad universal de decisión (sin condición alguna) que pertenece al gobierno.

La soberanía implica ausencia de limitaciones impuestas al Estado por un poder extraño que la destruya o la menoscabe.

El poder del Estado es una potestad suprema, rectora, inapelable y exclusiva, facultada para actuar en favor del orden social.

Este poder soberano posee determinadas restricciones jurídicas que se visualizan como límites, convirtiéndose así en legítimo y válido, porque los actos de los gobernantes se ajustan a la justicia. De esta forma los gobernados no se van a encontrar frente a él desamparados, sometidos

⁴⁸.- Eduardo García Maynes. Introducción al Estudio del Derecho... Op. Cit. p. 103.

solamente a la voluntad de los gobernantes. Una vez que el poder estatal quien actúa como un control a favor del bienestar general, sea conforme a derecho deberá recibir la aceptación de sus destinatarios.

La soberanía tiene dos manifestaciones :

a) Una interna, que implica que el Estado es la máxima autoridad dentro de sus fronteras territoriales, terrestres, aéreas y marítimas; así mismo tiene amplia potestad para expedir sus propias leyes y aplicarlas a su población y en caso de incumplimiento, sancionar a los infractores (por medio del derecho) y puede también determinar su forma de gobierno.

b) La otra es la externa, en la cual ninguna voluntad ajena puede intervenir para comprometer al Estado con obligaciones que no se gestan de conformidad con sus intereses. Lo que indica que el Estado puede participar libremente y sin coacción alguna en las relaciones que tenga con otros países, comprometiéndose en base a sus derechos y necesidades, afirmando de esta manera su independencia. Entonces los Estados respetarán la existencia de la soberanía al abstenerse de participar en asuntos internos de algún Estado.

Es muy lamentable que estas dos manifestaciones en la vida real no se desenvuelvan como es debido, ya que internamente el Estado se enfrenta a otros poderes sociales que quizás poseen una fuerza de igual o mayor magnitud (como sería el caso del narcotráfico, el cual no es el único), sin que éste pueda encararlos para resolver los conflictos que crean, aplicando la coacción o sanción legal; mientras que en el aspecto externo, vemos que las grandes potencias irrumpen en la regulación y resolución de negocios y situaciones sociales interiores. Lo conveniente sería que el poder del Estado predominara sobre todas las demás fuerzas sociales (tanto interiores como exteriores).

El poder del Estado corresponde a la población; los gobernantes solamente lo detentan y ejercitan en nombre de la misma encontrándose éste también a su servicio.

No debemos olvidar que toda persona integrante de la población es a su vez miembro del Estado y debe hacer un esfuerzo total para contener al poder estatal dentro de los límites de lo justo. (⁴⁹)

La Constitución en su título segundo, capítulo I, llamado DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO, en su artículo 39 cita lo siguiente:

"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

También la primera parte del artículo 41 Constitucional hace referencia a la soberanía al establecer que:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión...".

Con lo que anotamos del contenido de estos dos artículos constitucionales, se aclara y se afirma lo expuesto en este objetivo.

1.1.5. LOS ÓRGANOS ESTATALES.

El gobierno del Estado va a conformarse por un grupo de órganos estatales.

El órgano es el medio o instrumento por el cual actúa el Estado. A cada órgano se le va a asignar una función especial o bien la realización de propósitos que se van a subdividir de acuerdo a su importancia.

El órgano estatal se integra por dos elementos que son:

a) Las personas a quienes se les denomina funcionarios públicos; éstos tienen la obligación de cumplir con los mandatos legales que les han sido encomendados de acuerdo al cargo que desempeñan. Es importante

⁴⁹ - Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p. 251.

mencionar que para que impere un equilibrio del poder, se debe atender a la mentalidad de estas personas (entre otras cosas como serían, su aptitud y condición para el trabajo), así como los procedimientos que empleen para trabajar y lograr sus metas o proyectos.

b) Y la unidad a la que la ley le asigna una finalidad, está formada por diversas posibilidades o capacidades jurídicas, como por ejemplo citaremos los derechos, deberes, limitaciones, etc. (⁵⁰)

Un órgano estatal va a existir mientras esté vigente la ley jurídica que le dió vida, ya que la ley si se abroga o se deroga, éste desaparece; en cambio si la ley es reformada éste se transforma; en todos estos casos es como si la ley organizara un servicio.

El órgano debe estar representado por un titular que tenga las facultades legales y competenciales para ejercer su trabajo. Los titulares (así como los demás trabajadores) se renovarán en la práctica laboral generación tras generación, mientras el órgano permanecerá en la vigencia de la ley.

Los órganos van a constituir una unidad jurídica a través de la cual el Estado va a organizarse y alcanzar así el bien común y la realización de sus fines.

La organización se origina cuando se establecen procedimientos detallados para coordinar las actividades de un conjunto de individuos que coinciden en ejecutar objetivos específicos. También la organización consiste en obrar para promover y realizar acciones y omisiones necesarias para que sea posible la existencia efectiva y ordenada.

En la organización participan tres elementos que enunciaremos :

a) La acción social de un agregado de individuos fundado en la conducta recíproca;

b) Que esa cooperación recíproca se oriente hacia un orden normativo jurídico;

⁵⁰.- Andrés Serra Rojas. Ciencia Política... Op. Cit. p. 564.

c) El establecimiento y aseguramiento del orden es a cargo de los órganos especiales.

Los órganos del Estado pueden emitir decisiones ordenadas, además mantienen su voluntad en favor de la población.

Los órganos tienen diversas estructuras, categorías o jerarquías, funciones, atribuciones, derechos, deberes, pero todo ello se encuentra plasmado en la legislación, en donde también se establecen límites para que no medie entre ellos una interferencia en sus esferas de acción y se eviten de esta manera conflictos entre ellos, por querer dominar unos más que los otros para obtener supremacía; de tal manera que unos órganos ordenan y otros ejecutan o ejercen la función que se les encomiende.

Entre los órganos debe haber unidad, comunicación y eficacia, para funcionar correctamente. (⁵¹)

En nuestro sistema jurídico, los órganos más importantes son los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

1.2. CONCEPTO DE DERECHO.

Con este tema iniciamos la segunda parte del Capítulo primero, en el cual analizaremos el concepto de derecho, sus fines, la relación que tiene con el Estado, entre otros objetivos.

Bien ubicaremos de forma genérica el origen del derecho, el cual como sabemos surgió en la antigüedad durante la vigencia del imperio romano, que fué difundido por ellos mismos hasta llegar a la época actual adaptándose totalmente a las circunstancias.

El derecho al igual que el Estado es una creación del hombre, el derecho es perfectible por ser producto de una actividad racional y reflexiva del mismo.

⁵¹ .- Andrés Serra Rojas. Ibid. p. 546.

En las relaciones y las acciones humanas resultantes de las condiciones reales del mundo, surgen competencias, antagonismos, contradicciones y conflictos sociales que pueden penetrar hasta el ámbito de la violencia física, debido a que no todas las personas piensan de la misma manera y además existen intereses opuestos, así como carencias colectivas.

El derecho va a emerger precisamente para armonizar la convivencia social, y también equilibrará las tendencias discordantes, además de disciplinar y moderar los apetitos y violencias, imponiendo a cambio medios pacíficos; lo que ocasiona que éste se constituya en el armazón exterior de la vida social.

Si el derecho no existiera, el hombre se destruiría a sí mismo, no habría respeto a nada, ni valor moral alguno; sin embargo a diario el hombre cuenta con su presencia, gozando de sus beneficios desde que es concebido hasta después de morir, reglamentando desde luego algunos aspectos de su vida.

Hasta aquí hemos observado la importancia del derecho, es tiempo de que ahora analicemos el concepto.

- La raíz etimológica de la palabra derecho proviene del vocablo latino "directum" formado con el prefijo "di" y el adjetivo "rectum".

- La palabra derecho da la idea de aquello que no se desvía para ningún lado, lo que es recto, seguido, lo justo, lo razonable, así como también lo que es legítimo; el contenido de estos valores tiende a realizarse regulando la conducta humana.

- Además también significa que es la manera como los fenómenos sociales deben realizarse para permanecer dentro de los límites legales. ⁽⁵²⁾

- Regla de la vida social que se considera desde el punto de vista del bien común.

⁵² - Edgardo Peniche López. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. 22ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1991 p. 14.

- Conjunto de disposiciones, criterios y principios, que regulan obligatoria y autoritariamente la vida social.

- Mandato que ordena imperativamente la vida humana.

- Conjunto de normas que imponen deberes y a su vez confieren facultades, estableciendo así las bases de la convivencia social, cuyo fin es dotar a la totalidad de los miembros de la población de los mínimos de seguridad, igualdad, libertad y justicia. (⁵³)

Después de exponer esta serie de conceptos doctrinarios, resumiremos lo que para nosotros entraña el significado de la palabra en análisis:

- El derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del hombre, las cuales se encaminan a realizar pacífica y ordenadamente las relaciones sociales, así como los valores colectivos; éstas protegen y amparan a los hombres que se someten a ellas voluntariamente y castigan a aquellos que se sustraen de su observancia y aplicación, por medio del poder coercitivo impuesto por las autoridades jurídicas competentes.

Estos son los conceptos que a nuestro parecer reflejan el contenido de la palabra derecho; a continuación mencionaremos otros aspectos que no debemos dejar pasar.

Una vez que el derecho resida en la sociedad, se visualizará como una relación entre las personas, las acciones y los bienes. La sociedad en combinación con el derecho, realizarán un esfuerzo colectivo para que se de una integración de ambos elementos y así obtener una mejor calidad de vida, más humana y fraternal.

El sistema jurídico que va a integrar el derecho debe expresar las realidades vigentes con el conocimiento de todos los hechos sociales, es decir, debe observar los ajustes y desajustes sociales, para poder transformarse cuando así se requiera y beneficiar a uno o varios miembros de la sociedad.

⁵³ .-Ibid. p. 15.

El derecho pretende producir un comportamiento determinado en todas las acciones humanas de absoluto respeto hacia todos los derechos de los demás seres vivos, propiciando se desarrolle un recto ordenamiento.

Es obvio que si se estudia el tema del derecho no puede omitirse el análisis de las normas jurídicas (de las cuales hicimos referencia en algunos de los conceptos del mismo), ya que por medio de ellas éste se expresa y se manifiesta a todos los ciudadanos.

Las normas, son reglas de conducta que postulan deberes y derechos que se traducen en un mandato de hacer o no hacer.

Las normas conforman un sistema progresivo llamado ordenamiento jurídico, cuyo fin consiste en subordinar la conducta de los hombres a sus postulados jurídicos.

Por conducta entendemos el ejercicio que el hombre puede hacer de su voluntad, ésta puede ser una acción o una omisión.

La norma jurídica prescribe lo que es preciso realizar para alcanzar un fin que beneficie a la sociedad.

Al presentarse un conflicto social, el derecho va a resolverlo con las normas jurídicas que asemejan una fórmula imperativa de aplicación al caso concreto, constituyéndose en un medio de control social. Es decir, los contendientes se someterán a un elemento superior, (este elemento es el derecho manifestado a través de las normas jurídicas) que establezca límites a la conducta de cada uno de los hombres y concilie sus intereses.

Los destinatarios de las normas jurídicas son los sujetos a quienes éstas se dirigen.

La estructura genérica de la norma jurídica podemos decir que es la siguiente:

La norma jurídica supone un acontecimiento o hipótesis que al ocurrir produce las consecuencias previas en el contenido de la misma.

Al supuesto jurídico también se le denomina como juicio normativo o hipotético, que resulta ser la causa que origina la aplicación de la norma jurídica o de igual manera podríamos explicarlo diciendo que es un hecho que produce un efecto jurídico.

Los juicios normativos postulan un deber condicionado.

Las normas jurídicas contienen uno o varios juicios hipotéticos cuya realización da nacimiento a las obligaciones o derechos que las mismas respectivamente imponen y otorgan.

Entre el supuesto jurídico o hipótesis normativa se establece un nexo o enlace conocido como relación jurídica, el cual es necesario.

Por último expondremos que las normas jurídicas en general consistirán en el cumplimiento del deber y la facultad de exigirlo; puede decirse también de esta manera, se trata del nacimiento, de la transmisión, de la modificación o de la extinción de facultades o derechos y obligaciones.

Lo que hemos explicado podemos representarlo de la siguiente manera:

- a) El supuesto jurídico o hipótesis normativa.
- b) La realización del supuesto jurídico mediante el nexo llamado relación jurídica.
- c) La actualización de las consecuencias jurídicas. (⁵⁴)

Las normas jurídicas tienen las siguientes características:

a) Son imperoatributivas o bilaterales, como la etimología de esta última palabra lo indica, supone la existencia de dos partes, una que está obligada a llevar a cabo una prestación jurídica específica y la otra, con el derecho de exigir el cumplimiento del deber a su contraparte, es decir, las normas imponen deberes correlativos de facultades o bien conceden derechos correlativos de obligaciones.

b) La coercibilidad en las normas jurídicas se caracteriza en que deben cumplirse o aplicarse aún en contra de la voluntad del obligado por ellas; esto

⁵⁴ .-Ibid. p. 24.

significa que se observarán cuando el obligado a las mismas no lo haga de manera espontánea.

c) La heteronomía consiste en que el creador de las normas jurídicas es una persona distinta del destinatario de las mismas.

d) La exterioridad de las normas jurídicas implica que deben provocar un comportamiento o materializar una conducta de manera externa.

e) La generalidad en las normas jurídicas significa que se aplicarán a todos los hechos semejantes entre sí y no solamente a un hecho único, o bien, podríamos explicarlo diciendo que son tipos generales que se adaptan al curso ordinario del acontecer social, esto queda claro que las normas son impersonales. (⁵⁵)

El derecho y las normas jurídicas requieren para su creación de órganos estatales especiales, encargados también de garantizar su ejecución y cumplimiento.

El derecho es auxiliado por las instituciones jurídicas para regular fenómenos que ocurren en el núcleo social. Las instituciones jurídicas tienen características típicas y propias; cuando se desea recurrir a ellas debemos consultar el interior del cuerpo de los códigos, siendo las mismas muy notables. (⁵⁶)

De todas estas herramientas o instrumentos jurídicos se ayuda el derecho para dar solución a algunos problemas sociales que día con día se presentan.

1.2.1. LOS FINES DEL DERECHO.

El derecho así como el Estado, tiene fines que cumplir para justificar su presencia y realizar la misión que le corresponde dentro de la sociedad.

⁵⁵ - Eduardo García Maynes. Introducción al Estudio del Derecho... Op. Cit. p. 175.

⁵⁶ - Edgardo Peniche López. Op. Cit. p. 29.

El derecho se constituye en un medio necesario, seguro y eficaz, para alcanzar finalidades sociales que en un momento dado permiten que el hombre pueda vivir bien y avanzar positivamente, porque en el ambiente social que lo rodea coexisten simultáneamente igualdades y desigualdades.

Los fines del derecho son valores superiores, que inspiran al mismo a orientar a la sociedad hacia su ejecución.

Existe una tendencia filosófica jurídica mayoritaria que afirma que básicamente los fines principales del derecho son tres: la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

Estos tres fines tienen rango de principales o fundamentales, porque de su firme establecimiento depende precisamente que impere un orden jurídico genuino, además al cumplirse armónicamente se derivan como consecuencia inmediata otros fines que son consecutivos o secundarios, pero a nuestro estudio jurídico importan de manera especial, los de rango principal.

Durante la exposición de los tres objetivos siguientes, explicaremos el contenido de cada una de los fines del derecho.

1.2.1.1. JUSTICIA.

La justicia debe observarse tanto en el aspecto teórico, como en el aspecto práctico del derecho.

El término justicia ha sido sometido a profundas y diversas reflexiones, desde los filósofos griegos y romanos en la antigüedad, hasta nuestro tiempo actual.

Si se analizaran detalladamente los textos que se refieren a la justicia desde que se originó su noción, su evolución y desarrollo, los cuales son producto de horas y horas de dedicación y estudio de los más renombrados juristas y filósofos de todos los tiempos, se visualizarían las más arduas y complejas controversias en torno a su contenido, su aplicación a la vida fáctica y su concepto, el cual no se ha logrado unificar. A pesar de lo anterior, la

mayoría de los autores han llegado a una esencial coincidencia al concebir a la justicia como una regla de armonía, de igualdad o bien como la proporcionalidad entre lo que se da y se recibe en las relaciones humanas.

Al examinar etimológicamente la palabra justicia se descubre la relación que tiene con el derecho, porque la palabra justicia deriva del latín "Justitia" porque procede de "jus juris", este último término señala también al derecho.

(⁵⁷)

Ahora citaremos un concepto de justicia que nos ha parecido adecuado.

La justicia es la disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual le es debido o le corresponde, fundada con diversos elementos tales como el principio de igualdad y de dignidad humana, así como en el criterio racional en que se inspira el sistema de normas jurídicas para asegurar y garantizar respeto, equilibrio, paz y armonía en las relaciones sociales, cumpliéndose de esta forma con el beneficio general.

Es obvio que un sólo concepto no se va a esclarecer el gran contenido y esencia de la justicia, pero esperamos lograrlo con las siguientes líneas que enseguida expondremos.

En el interior de la teoría jurídica, la justicia va a ser clasificada; pero no solamente hay una clasificación, son varias y muy diferentes, porque cada autor estudioso del derecho hace una división de acuerdo a su criterio y visión jurídica; para nosotros, la más indicada es la que enuncia lo siguiente.

La clasificación formal de la justicia contempla tres aspectos:

a) La justicia distributiva, se refiere a la distribución o reparto equitativo de riquezas, privilegios, bienes, cargas, derechos y todo aquello que sea susceptible de repartir en la sociedad.

Su objeto es la distribución recta de las prestaciones necesarias para que se realice el bien general.

⁵⁷ .- Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p. 82.

b) La justicia conmutativa (conmutar significa cambiar), a la cual también se le llama contractual, regula los convenios que se dan en la sociedad ordenando y satisfaciendo los intereses de las partes observando la igualdad. Es decir, coordina las relaciones en que se comparan objetos de cambio, buscando un equilibrio y una equivalencia entre una prestación y una contraprestación.

c) La justicia retributiva o sancionadora, se materializa cuando el individuo realiza un acto u omisión que transgrede o cumple lo preestablecido por las normas jurídicas y recae a esa conducta que puede ser una acción u omisión una recompensa o castigo que se traduce en una sanción. Se representa generalmente por la justicia penal.

La clasificación material de la justicia comprende dos aspectos:

a) La justicia general, que regula las relaciones de los hombres, estructura, integra y encamina los fines valiosos hacia la sociedad. Esta especie de justicia exige a todos los miembros de la población, ordenen su conducta al bien común, siendo éste su objeto principal.

Esta justicia general se divide a su vez en:

1) La justicia legal que abarca las obligaciones tanto de los gobernantes como de los gobernados. Los ciudadanos cumplen sus obligaciones realizando lo estipulado por las normas jurídicas, ya que por medio de ellas el hombre contribuye a beneficiar la vida societaria en la medida y forma que las mismas indican.

En este tipo de justicia se incluyen los deberes del legislador para crear las leyes que se requieran para el establecimiento del bien común, porque la obra del legislador no vale nada si no responde a la justicia.

2) La justicia social, busca el equilibrio protegiendo a los grupos más vulnerables o débiles. Esta especie de justicia pone un interés especial al procurar dar una mayor contraprestación a aquella parte que intervenga en una relación jurídica y que tenga una condición inferior sociocultural y

económica. Es decir, regula las relaciones entre las diferentes clases sociales equilibrando la repartición equitativa de la riqueza.

b) La justicia particular equilibra los intereses individuales y pretende se realice el bien particular. (⁵⁸)

Para nosotros esta clasificación de justicia es la más apropiada; en las líneas que anteceden explicaremos otros aspectos sobresalientes de la justicia.

La justicia comprende todas las virtudes, por lo que es considerada como el fin supremo del derecho; ésta no deriva de otro valor superior, además el que la práctica consigo mismo tiene la posibilidad de hacerlo también con los demás, esta situación debe aplicarse entre gobernantes y gobernados.

La justicia exige no hacer daño a nadie y hacer el bien a todos.

La palabra justicia hace alusión a la proporcionalidad, a la igualdad, a una relación en la que intervienen partes; así mismo se propone dar a cada cual lo suyo o lo que se le debe, pero en este propósito hay un conflicto que siempre ha perdurado y se refiere a la difícil tarea de establecer criterios para medir o pautas para evaluar las cuestiones que deben ser igualadas, para que se establezca la debida armonía.

La igualdad ordena tratar igual a los iguales y desigual a los que no lo son, realizando de esta manera una distribución proporcional entre lo que es desigual para ajustarlo.

La igualdad se da no importando que papel desempeña el hombre en la vida social, puede ser gobernante, gobernado, niño, adulto, hombre, mujer, empresario, profesionista, campesino, etc., a todos se les debe aplicar un derecho justo sin tener en cuenta ninguna diferencia social.

⁵⁸ .- Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 227.

La aplicación de la justicia es complicada, por eso hay tantos conflictos al respecto, ya que crea nexos y fundamenta las relaciones entre los seres humanos y las que se dan entre seres humanos y los bienes. (⁵⁹)

Con todo lo expuesto hasta aquí; podemos darnos cuenta de los aspectos infinitos de la esencia y contenido de la justicia, porque como ya fué expresado, con un concepto o más no lo hubiéramos logrado, teníamos que profundizar en el tema.

El derecho debe ser la expresión de la justicia, ésta última es básicamente ideal y racional, pero hay que convertirla en un hábito recto y ejercitarlo permitiendo se infiltre en todo acto individual o colectivo y se constituya así en la aspiración de los creadores, aplicadores y destinatarios de las normas jurídicas.

Sin duda en una sociedad en donde no hay justicia, como consecuencia lógica no habrá derecho, seguridad jurídica y bien común.

El derecho debe ser el instrumento o el medio para resolver todo conflicto social a través de las normas jurídicas que van a interpretar a la justicia en la vida práctica.

Todos los individuos deberían realizar sus actos cumpliendo el propósito de hacer el bien, ordenados dentro del ámbito jurídico, para que así, el sueño de tener una sociedad justa sea más probable que se realice.

1.2.1.2. SEGURIDAD JURÍDICA.

Este segundo fin del derecho que vamos a tratar en la doctrina recibe el nombre de Seguridad Jurídica, como ya se habrá leído en el título de este objetivo.

Para introducimos al tema, enunciaremos que desde que el hombre era primitivo experimentó el problema y los efectos de la inseguridad a la que estaba expuesto frente a la naturaleza y con los demás hombres, quería saber

⁵⁹ - Rafael Preciado Hernández. Ibid. p. 229.

cómo actuar y a que atenerse en relación con los demás; de ahí surge la necesidad de establecer la seguridad, la cual va a hacerse realidad mucho tiempo después, trayendo consigo la tranquilidad, que es uno de los afanes fundamentales del hombre.

Bien, ahora veamos algunos conceptos del término seguridad jurídica cuyo contenido implica:

- Que todo individuo posea un conocimiento certero de que se encuentra bajo el amparo del gran imperio del derecho.

- Un estado jurídico que protege completamente en forma imparcial y justa los bienes de la vida del hombre, contando con la tutela de las instituciones legales adecuadas para su aplicación, logrando que la población confíe en ella cuando la busque o la necesite para defender sus intereses.

- La certidumbre firme y permanente que se tiene respecto a las personas o cosas, es decir, se concibe como una garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos, no serán de ninguna manera objeto de ataques violentos o de acciones contrarias a la ley y a los principios que rigen la vida social, pero si éstos llegan a producirse les serán asegurados, protegidos y reparados legalmente; constituyéndose ésta en un orden social, justo, preestablecido, necesario, de cumplimiento seguro y eficaz en la convivencia social. Las situaciones del individuo respecto a su propia persona y sus bienes, podrán ser modificadas o afectadas mediante procedimientos jurídicos apegados completamente a la ley.

- Otra definición análoga a la anterior inmediata es ésta que nos dice, que la seguridad consiste en una garantía que representa la organización estatal dirigida a mantener el derecho y la protección del individuo, tanto nacional como extranjero. (⁶⁰)

Nosotros podemos agregar que la seguridad jurídica es saber concretamente que la población establecida en un territorio es defendida de

⁶⁰ - Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p. 451.

cualquier injusticia por el gobierno (mediante las autoridades jurídicas) al respetar y aplicar el derecho a todos los casos concretos que lo requieran, evitando se lesionen sus bienes (incluyendo en éstos desde la vida hasta el más mínimo) estableciéndose la confianza en el sistema jurídico y las autoridades. Es decir, que las personas que respetan y cumplen las leyes jurídicas, necesitan sentirse protegidas por éstas al ser aplicadas por la autoridad de manera incondicional o igualitaria.

Bueno con este conjunto de conceptos esperamos que el significado que entraña el término seguridad jurídica se aclare y se entienda; continuaremos con el análisis teórico del mismo.

La seguridad se refiere a lo que debe ser asegurado, mientras más valioso resulta ser el objeto (que debe ser asegurado), mayor importancia tendrá ese aseguramiento.

Con la seguridad jurídica las personas adquieren el conocimiento de las libertades, derechos y obligaciones, que les garantiza e impone el derecho, o sea, que saben exactamente lo que pueden hacer, exigir o bien, lo que están obligadas a evitar o a no impedir. Con este conocimiento se adquiere conciencia de lo que se puede realizar u omitir respetando todos los derechos de los demás; así como de la protección que una persona puede esperar del ordenamiento jurídico, el cual asegura su observancia por medio de la policía, de los tribunales, de los procedimientos jurídicos, de los servicios públicos, de todas las autoridades y en general a través de la compleja organización del gobierno y su poder. ⁽⁶¹⁾

La seguridad presenta dos dimensiones, la primera de ellas es la seguridad de orientación o certeza de ordenamiento, la cual existe cuando los destinatarios de un sistema jurídico conocen el contenido, el significado y el sentido de los derechos y obligaciones establecidos en los enunciados normativos, lo que generalmente traerá como consecuencia que los

⁶¹ - Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 234.

destinatarios orienten su conducta a ellos; por eso es importante que las normas jurídicas elaboradas por la actividad legislativa, sean claras, precisas y congruentes.

La segunda dimensión se denomina la seguridad en la realización o de confianza en el orden, la cual hace referencia a que los individuos tienen la certidumbre de que las normas jurídicas serán aplicadas legal y correctamente por los órganos jurídicos adecuados, además de que lo preestablecido por las mismas se cumplirá aún en contra de la voluntad del individuo o individuos obligados a ellas; o sea, que los derechos serán ejercitados y las obligaciones cumplidas.

Si un sistema legal es eficaz y confiable, entonces surgirán los actos de obediencia y aplicación del contenido de las normas jurídicas. (⁶²)

La seguridad jurídica exige que cada individuo respete la esfera personal de todos los demás.

La protección que brinda la seguridad jurídica a las personas se va a expresar a través de los ordenamientos jurídicos, en lo cual se fundamentará la convivencia pacífica de los hombres.

En el mundo fáctico este tema se ha convertido en una gran polémica, ya que los ciudadanos saben que los fines del derecho padecen una crisis, en especial éste que tratamos, la gente tiene miedo porque busca protección y amparo contra la inseguridad y no encuentra nada.

Existe una necesidad de que el hombre se sustraiga a ese temor o miedo, al estado de alerta en que se encuentra, producidos por los peligros que causa el desorden, para poder cumplir su misión en la vida o su destino.

Vivimos un periodo degradante e inhumano, en el cual el hombre es dominado en forma mayoritaria por la inseguridad y la bestialidad devastadora, derrocando a la seguridad jurídica, la cual está supuestamente apoyada por el derecho, el Estado y el poder.

⁶² .- Víctor Manuel Rojas Amandi. Op. Cit. p. 285.

Estamos de acuerdo en que la certeza y la seguridad absolutas en las relaciones sociales no podrían darse, porque se requeriría una inmovilidad total, situación que sería imposible, pero si es indispensable que solamente haya un margen minoritario de incertidumbre e inseguridad para que el hombre se desarrolle tranquilamente, confiado en su sistema jurídico y la protección que le otorga por medio de la seguridad jurídica.

1.2.1.3. BIEN COMÚN.

Dentro de los fines del derecho hemos considerado de nueva cuenta al bien común, se preguntarán ¿por qué mencionamos una vez más al bien común?, ¿acaso hay dos tipos de bien común?, bueno lo cierto es que no hay dos tipos de bien común, es uno sólo, pero debido a su trascendencia exige sea observado en ambos fines, los del Estado y los del derecho (puesto que todo sistema jurídico se inspira en él).

Los fines del Estado y los fines del derecho deben estar enfocados hacia el bien común, porque no funcionarían, ni cumplirían su objetivo, si beneficiaran a una minoría, a una clase, grupo de personas o a algún particular. Es probable que el bien común no logre beneficiar a la totalidad de la población, pero lo ideal es que sí lo haga a una mayoría.

El bien común pertenece, sirve y es para la totalidad de los hombres.

Al bien común se le otorga la calidad de universal por las razones siguientes:

1) Porque todo lo que es humano le es familiar, es decir, no le es extraño o ajeno, comprende a los valores humanos.

2) No busca la ventaja de una clase de personas, para él no hay clases privilegiadas, pretende beneficiar a todos cualquiera que sea el rol que las personas desempeñan en la sociedad.

3) Su virtud no se agota, independientemente de la cantidad de las personas que obtengan provecho de él, o sea, que se adapta al momento histórico que se vive retroalimentándose.

El bien común encuentra su expresión concreta en la sociedad al producir el bien en todo individuo, constituyéndose en un objetivo o una meta que la misma debe alcanzar y cumplir continuamente.

En la época en que vivimos es difícil obtener su realización, la cual parece cada vez más distante, pero debe haber un esfuerzo majestuoso por parte del Estado de conformidad con el derecho y de todos los ciudadanos en la participación tanto en la función de producción, como en la de distribución de los frutos sociales, apartando cada quien lo que resulte de su voluntad y esfuerzo hacia el bien, para después recibir las personas lo que merecen en proporción a su aportación.

El esfuerzo que las personas realicen para obtener el bien común, implica un pequeño sacrificio, el cual no debe afectar las prerrogativas, valores o bienes esenciales de las personas, porque no sería legítimo. (⁶³)

Debe existir un equilibrio entre los intereses, los bienes personales y los sociales o comunes, porque si se diera más prioridad o importancia a los bienes individuales, reinaría el egoísmo y además se deterioraría el objeto a cumplir del bien común ya que éste pretende la subordinación necesaria del bien particular al bien común.

El bien común plantea obtener racionalmente la superación integral humana tanto a nivel colectivo como a nivel particular, impregnando y repartiendo éste su principio de solidaridad social, el que a su vez implanta el apoyo y el mutuo respeto.

Con este tema culminamos el análisis de los fines del derecho, con lo que podemos afirmar que el hombre es el destinatario y protagonista del

⁶³.- Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p. 161.

resultado que se logre en la realización de estos fines; los cuales inundan al sistema jurídico.

Así los fines jurídicos responden en forma directa o indirecta a las necesidades sociales.

1.2.2. LA VALIDEZ DEL DERECHO.

El sistema jurídico vigente es considerado válido, cuando el conjunto de normas que lo integran son eficaces, es decir, que son en la vida real obedecidas, acatadas y sobre todo aplicadas a los casos concretos que lo requieran. Las personas someten y subordinan su conducta a los preceptos jurídicos originándose un reconocimiento hacia ellas.

El contenido de la validez jurídica es lo que distingue a las normas de derecho de otro tipo de normas (como serían las morales, las de etiqueta, etc.), identificándolas entre sí.

Las normas válidas deben ser a su vez genuinas para que por medio de su cumplimiento se obtenga la realización de valores colectivos y fines de derecho.

La validez de las normas jurídicas implica diversos aspectos que deben observarse.

El sistema que se integra con el conjunto de normas jurídicas tienen en común que todas derivan de la misma fuente fundante o primaria, lo que constituye su razón de validez. En el sistema jurídico existe una jerarquía, de tal manera que cada norma es el fundamento de validez de otra de grado inferior, la cual a su vez se apoya en otra de grado superior hasta llegar a la fundamental. Resumiendo podemos decir que la validez es la justificación, el apoyo o fundamento en normas superiores hasta llegar a la norma fundamental, la cual une y coordina a las demás.

A partir de la norma primaria se suceden una serie de disposiciones jurídicas secundarias cuyo contenido no debe contravenir lo dispuesto por la norma primaria, al contrario debe haber un acuerdo, desarrollándose entre ellas, relaciones de supra y subordinación.

Para que el derecho sea legal y sus normas formen parte del sistema jurídico deberá ser creado y reconocido de acuerdo con las directrices que establece la norma fundamental, además deberán cumplirse detalladamente los procedimientos, las formalidades, las modalidades y las características concretas (también establecidas en la misma) por medio de los órganos adecuados.

En nuestro sistema jurídico esa norma fundamental es la constitución, que es un orden jurídico que integra al Estado, determinando su estructura, sus funciones, sus poderes, ésta contiene dos partes que son:

- a) La dogmática en donde se encuentran las garantías individuales y;
- b) La orgánica en la que se indica la estructura de los poderes y órganos del Estado. (64)

Otro aspecto que requiere el derecho para ser válido es que necesita el apoyo de un poder legítimo, fuerte y eficaz que lo garantice, del cual por el momento no ahondaremos en su contenido porque corresponde al objetivo siguiente.

1.2.3. EL PODER DEL DERECHO.

Hemos escrito en el objetivo anterior inmediato que las normas jurídicas necesitan del apoyo del poder coactivo para reafirmar y fundamentar su validez y eficacia, lo cual vamos a descifrar en este tema.

Todo destinatario o sujeto obligado por las normas jurídicas posee libre albedrío, voluntad y criterio para actuar como lo desee produciendo una consecuencia, en la cual el individuo puede optar por dos supuestos, siendo el

⁶⁴.- Raquel Gutiérrez Aragón, y Rosa María Ramos Verástegui. Op. Cit. p. 47.

primero de ellos cumplir espontánea y voluntariamente el contenido de la norma, de lo que resulta el reconocimiento de la obligatoriedad de las mismas; el segundo supuesto consiste en violar, infringir o no observar el mandato prescrito por las normas, es en este momento cuando surge con todo su esplendor la eficacia y validez del derecho. La violabilidad es esencial en las normas, ya que si todos los preceptos previstos por ellas se cumplieran siempre voluntariamente en la sociedad, sin que se presentara conflicto alguno al hacerlo, estaríamos ante un supuesto imposible, porque las relaciones sociales son muy complejas y no existe uniformidad de pensamiento o también cabe la posibilidad de que estuviéramos frente a normas que rigen a la física, a la biología o a la naturaleza, cuyo cumplimiento se realiza generalmente con cierto orden y seguridad.

El derecho o sistema jurídico espera que los individuos adopten una conducta típica jurídica y con el cumplimiento o incumplimiento de la misma se perjudicará o beneficiará a otro o a otros sujetos, si se presenta el incumplimiento normativo el individuo se hará acreedor a una sanción legal determinada, para que así el derecho esté en posibilidad de proteger a los que se someten a sus normas y sancionará o castigará a aquéllos que se sustraigan a ellas.

Antes de continuar con el desarrollo del tema es necesario hacer la siguiente aclaración, no hay que confundir el término sanción que es la consecuencia jurídica que produce el incumplimiento de un deber en relación con el obligado, con el término poder o actos coactivos, que es la aplicación forzada de la sanción, es decir, cuando un destinatario no cumple voluntariamente la sanción impuesta legalmente, entonces se le impondrá el cumplimiento de la misma en forma forzosa.

Una vez hecha la aclaración anterior podemos continuar con el desarrollo del tema diciendo que en los casos en que el destinatario no se someta voluntariamente a las sanciones u omisiones establecidas en las

normas, entonces el sistema jurídico recurre a la aplicación de su poder por medio de sus procedimientos coercitivos para producir su cumplimiento.

Con el poder coercitivo el derecho hace respetar la observancia de las normas jurídicas, aún recurriendo a la fuerza, manifestándose de esta manera el poder del derecho como un fenómeno externo a las voluntades individuales, obligando a que éstas últimas se dirijan hacia el bienestar general.

El derecho con el apoyo del poder tratará de resolver los conflictos que se presentan dando una solución, encargándose de que forzosamente sea cumplida, sin admitir ninguna posibilidad de rebeldía.

El poder se manifestará como una relación social concreta, por la cual se pondrán en contacto gobernantes y gobernados, reconciliándose a la vez la libertad y la coerción mediante la legitimidad.

El derecho posee un conjunto de normas que disciplinan el uso de la fuerza, las cuales determinan las condiciones en que debe ejercerse el poder coactivo; las personas que deben de ejercerlo, la cantidad y la magnitud de la fuerza de que se debe disponer; es decir regularán el cuándo, el quién, el cómo y el cuánto del ejercicio del poder coactivo. (⁶⁵)

Con lo que hemos explicado podemos afirmar que no puede haber derecho o normas jurídicas sin un poder coercitivo; pero sin que se reduzca el derecho únicamente a la fuerza irracional.

El poder coactivo del derecho del cual hace uso en el caso necesario para asegurar y garantizar el orden social, es una característica esencial y básica, para que el cumplimiento de las normas jurídicas pueda imponerse (aún contra la voluntad de los obligados), permitiendo que el derecho realice sus fines valiosos en un ambiente tranquilo, justo y seguro, encaminado hacia el bien común.

⁶⁵ .- Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 107.

1.2.4. LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL ESTADO Y EL DERECHO.

Es un hecho indudable la existencia de la estrecha, esencial y necesaria relación que hay entre el Estado y el derecho; los cuales desde que surgen siglo tras siglo hasta nuestros días, se han ido desarrollando y evolucionado paralelamente, adaptándose y haciéndole frente a las circunstancias y fenómenos sociales que a su paso han surgido.

Ambos conceptos van a comprenderse o a integrarse uno en el otro totalmente para originar una unidad coordinada, de tal manera que no puedan concebirse uno sin el otro, esto indica que es imposible la existencia de un derecho sin Estado y viceversa, creándose una dependencia entre ellos.

Ninguno de los conceptos pueden considerarse por sí mismos, haciendo caso omiso o bien por encima del otro, porque se encuentran en un plano de igualdad.

Aún cuando las estructuras de sus elementos integrantes son muy diferentes al sistematizar sus actividades, unen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades de la colectividad (imaginemos un rompecabezas, en donde el Estado y el derecho colocan cada uno una pieza de manera intercalada para formar una figura completa y armónica).

Ambos deben enlazarse hacia una dirección común que fundamente, justifique y cimiente la relación de ambos, lo cual se logra al obtener los resultados de la realización de sus fines y propósitos.

Así apoyándose uno en el otro ordenan y regulan la vida humana, dirigiéndola hacia el bien común.

Por su parte el derecho establece un procedimiento para organizar y determinar la estructura del Estado, así mismo condiciona toda actividad o mandato del Estado para que sea legítimo, es decir, que la normatividad jurídica delimita el alcance de los actos del Estado, mientras el Estado se va a manifestar y a expresar por medio del derecho, el cual va a ser creado e impuesto por éste a través de sus órganos legislativos; una vez que canalicen

sus energías resolverán los conflictos que surgen entre las personas haciendo cumplir a las partes lo estipulado por las normas aún en contra de su voluntad.⁽⁶⁶⁾

Tanto el derecho como el Estado son productos de la vida social y conjuntamente se van a encargar de organizar y regular a la sociedad; haciendo cumplir el sistema jurídico no solamente a los débiles, sino también a los más fuertes.

1.2.5. EL ESTADO DE DERECHO.

En éste último objetivo del capítulo primero analizaremos al estado de derecho, el cual se vincula en cierta forma con el tema tratado anteriormente en donde apreciamos la existencia de la relación cercana entre el Estado y el derecho.

El estado de derecho alude a aquel Estado cuyo poder se encuentra sujeto y determinado por preceptos legales, de esta forma no podrá sucederse ninguna acción, omisión, mandato o prohibición, que no esté preestablecida en la ley.

El Estado en donde persiste el estado de derecho está completamente y sin excepción alguna sometido al sistema normativo, en él hay una misión que es la de asegurar que el derecho sea observado y cumplido en una sociedad mediante el poder coactivo, el cual como ya expresé está limitado y regulado por la ley.

Los individuos tendrán la certeza de contar con un poder jurídico coercitivo, legítimo y eficaz, ubicado ahí en el lugar exacto para garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas que contienen derechos y obligaciones, creando así un equilibrio social.

⁶⁶.- Andrés Serra Rojas. Ciencia Política... Op.Cit. p. 235.

Perdura en el estado de derecho un control jurídico firme que ordena todo acto que ejerza desde el más alto gobernante o funcionario hasta el último de los gobernados.

Para que sea aceptado un acto de gobierno dentro del estado de derecho necesita estar motivado y fundado por las normas jurídicas, demostrándose así la facultad de actuación que le ha sido concedida y al mismo tiempo se garantiza el principio de la legalidad.

En el mismo estado de derecho lo que impera siempre es la ley, por lo que jamás el gobierno estará por encima de la misma.

Los poderes de la federación al pertenecer a un estado de derecho están bien delimitados y cumplen con sus funciones que les han sido delegados por la ley.

Los ciudadanos que conviven en un estado de derecho respiran un ambiente de respeto, de seguridad y dignidad humana, además se observan y se reconocen derechos tanto fundamentales como secundarios; también es más factible o posible que se realicen los fines principales del derecho, lográndose una integración jurídica y social.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA AUTORIDAD JURÍDICA ARBITRARIA

2.1. CONCEPTO DE AUTORIDAD.

Con la explicación de este primer tema iniciamos el capítulo segundo de la presente investigación jurídica.

Debemos mencionar que el término de autoridad aplicado en forma genérica es utilizado infinitamente en muy diversas disciplinas, materias, especialidades, campos de conocimiento, actividades como por ejemplo las científicas, las artísticas, las deportivas, las laborables, etc., es decir, en el mundo fáctico podemos observar una gran cantidad de especies o clases de autoridad. Pero no hay que desviar nuestra atención porque el objeto de estudio de esta investigación jurídica no es definir el término genérico sino el concepto jurídico de autoridad. Para ser más específicos expresaremos que nos estamos refiriendo a la autoridad jurídica inmediata, que es a la que acude la gente para que se le administre justicia.

La autoridad se origina en la historia de la humanidad de la relación engendrada por la lucha del poder, sin más base para apoyarse que la fuerza bruta, pero con el progreso de la humanidad la autoridad se estructura jurídicamente.

El Estado va a expresarse por medio de la autoridad, cuya finalidad es encauzar la vida de todo hombre sometido a su gobierno.

La presencia del gobierno del Estado en la sociedad es muy notable, pero una de las manifestaciones principales en la que se presenta es cuando se cristaliza como una autoridad, la cual puede ejercer diferentes funciones que pueden ser de colaboración, de protección, de asistencia, de orientación, de coacción, de sanción, etc., éstas a su vez servirán para que el propio Estado cumpla con los fines que se ha propuesto.

La palabra autoridad se relaciona con los vocablos de jerarquía y superioridad. Y se deriva del latín "auctoritas".

A continuación centraremos nuestra atención en el estudio de algunos conceptos de autoridad.

- Podemos decir que es la potestad que se otorga a una persona o corporación, para crear, establecer, dictar, aplicar, ejecutar, etc., las leyes o bien para imponerse a los demás por motivo de su capacidad, influencia características, preparación, etc., es decir, es una investidura temporal de facultades o funciones que se deriva de la ley o del sufragio.

- Se constituye como un derecho que poseen ciertos hombres para poder mandar, dirigir, decidir, de ser escuchado y de hacer cumplir órdenes legítimas, obligando así a otro u otros a obedecer al realizar u omitir alguna actividad.

- Semeja a una energía producida por cierta calidad o valor de la voluntad y de la inteligencia, que permite a un grupo de personas gobernar, haciéndose obedecer por los demás hombres.

- Es una facultad conferida y recibida por alguien para ejercer una función pública y así, dictar en el acto resoluciones cuya obediencia es irrefutable, además está garantizada por la amenaza de imponer una sanción y la ejecución forzosa en el caso de que así se requiera.⁽⁶⁷⁾

- Se materializa como un órgano del Estado integrante del gobierno, el cual desempeña una función específica para realizar atribuciones en su nombre y así, poder propiciar una alteración, creación extinción, en una o varias situaciones que se presenten dentro del Estado.⁽⁶⁸⁾

Después de leer y analizar los conceptos doctrinarios anteriores, podemos agregar que para nosotros la autoridad es una directriz sólida y

⁶⁷.- Rafael de Pina Vara., Op. Cit. p.117.

⁶⁸.- Ignacio Burgoa Orihuela. El Juicio de Amparo. 6ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1968 p.201.

eficaz que regula todo acto u omisión que el hombre realiza y lo enfoca hacia el bienestar general.

En el interior de los conceptos que hemos enunciado se visualiza una serie de características propias que posee toda autoridad jurídica; para efecto de que el concepto y su contenido sean claros listaremos algunas de esas características.

a) Debe ser un órgano del Estado, establecido firmemente en una persona o grupo de personas.

b) Tener la facultad de decisión o ejecución.

c) La imperatividad en el ejercicio de dichas facultades (anotadas en el inciso inmediato anterior) y la determinación de alguna resolución.

d) La capacidad de que por medio de sus actos modifique el ámbito jurídico de los particulares.⁽⁶⁹⁾

e) Y sobre todo debe actuar siempre apegándose al derecho, la justicia y el bien común.

Cuando a alguien se le otorga una autoridad legal determinada podrá realizar un acto legítimo que modifique o afecte directamente la situación jurídica de otra persona.

El derecho necesita de la autoridad para lo siguiente:

a) Por medio de la autoridad (de manera material) el derecho es aplicado, y así, ésta tenga la posibilidad de imponer prohibiciones, permisos, condiciones, omisiones, etc., para regular los comportamientos sociales.

b) La autoridad garantiza el cumplimiento de las normas jurídicas, beneficiando a la población en general, convirtiéndose en una actividad necesaria para que convivencia social sea posible y se dirija tanto al bien común como al bien particular humano.

⁶⁹.- Ibid. p. 203.

c) La autoridad se va a encargar de coordinar los valores jurídicos y de su aplicación o realización en la sociedad.

d) La autoridad protegerá, respetará y hará respetar todos los derechos que poseen las personas.

e) Una de las principales misiones que tiene la autoridad es que debe resolver legalmente todo conflicto social que se someta a su consideración y así, imponer la resolución que haya decidido.

Estos son algunos de los aspectos que consideramos de mayor importancia en donde la autoridad y el derecho se apoyan y se auxilian mutuamente formando una cohesión social en beneficio de todo ser humano, permitiendo se realice la convivencia ordenada.

En cualquier lugar en que los hombres convivan y colaboren entre sí para alcanzar la realización de algún fin colectivo, es necesario que alguien pueda controlar autoritariamente los comportamientos particulares para que ningún hombre interfiera o dañe la esfera jurídica de otro hombre; también podemos mencionar que la misma naturaleza social del hombre, su inteligencia y su libertad, exigen el establecimiento de una autoridad funcional que coordine la acción solidaria en la búsqueda y alcance de las metas comunes, vigilando al mismo tiempo que los medios utilizados para lograrlas sean adecuados.

Es importante para nosotros mencionar que la meta o fin común que la autoridad pretende y se esfuerza para que la sociedad la alcance es el bien común.

Debemos tener en cuenta que no todos los órganos estatales son autoridades, precisamente por eso no hay que confundirlos; los órganos que no son autoridades carecen de facultades de decisión y ejecución, así como de poder imponer y hacer cumplir sus determinaciones. Dependiendo de la ley

o reglamento, etc., bajo el cual se rijan éstos se determinarán sus actividades, las cuales podrían ser de consulta, de colaboración general, para coadyuvar alguna controversia o bien para preparar algún negocio, etc.

Cuando la autoridad realiza sus funciones debe otorgar una garantía legal de cumplimiento y valor duradero, así mismo ésta, instituirá los principios de disciplina para que pueda presentarse la sensación de estabilidad social.

La autoridad jurídica debe ser confiable y honesta para lograr uno de sus más importantes cometidos en la sociedad, el cual consiste en que ésta última se sienta protegida y segura permaneciendo bajo su amparo; por otro lado la autoridad debe ser respetada por toda la población y causar en medida moderada cierto temor para evitar conductas ilícitas.

Al laborar conjuntamente el gobierno del Estado, el derecho y la autoridad (integrando un equipo) dan al hombre la oportunidad de que se desenvuelva en la sociedad y se encamine hacia su perfección, la cultura y el progreso, lográndolo en un ambiente positivo en el que persistan los valores jurídicos así como la conciencia que sirve para lograr la obtención de una estructura social superior.

2.1.1. PRINCIPIOS DE AUTORIDAD.

Vimos en el tema inmediato anterior la necesidad que tiene una sociedad de que exista en su interior una autoridad, para que ésta imponga una línea de conducta de conformidad con los preceptos jurídicos a los hombres para que así puedan sobrevivir. Además también apreciamos en que forma auxilia al derecho y al gobierno del Estado.

En este tema que iniciamos analizaremos las razones que justifican el establecimiento de una autoridad en la población, para que el sometimiento a

sus órdenes o mandatos que deben observar los gobernados frente a ella sea válido jurídicamente.

La autoridad se basa en tres principios fundamentales que son de:

- a) Orden
- b) Dirección
- c) Servicio.⁽⁷⁰⁾

Estos tres principios que rigen a la autoridad, los trataremos uno por uno en los siguientes temas.

2.1.1.1. ORDEN.

Mediante este principio de orden u organización la autoridad realizará lo siguiente :

a) Sistematizará a la sociedad estatal estructurándola sobre una base constituida por un marco jurídico, el que a su vez creará órganos y definirá el papel que debe desempeñar cada uno de sus integrantes.

b) Regulará adecuadamente el conjunto de valores jurídicos valiosos que deben estar presentes en toda sociedad para ser cumplidos, favoreciendo al mismo tiempo el bienestar general.

c) Controlará el comportamiento y las actividades de los individuos para que se logre el establecimiento de una convivencia pacífica, así como el principio de solidaridad.

d) Procurará que reine el derecho.

Además cuando el principio y la autoridad se integran formando un sólo elemento, éste indica a la autoridad sus obligaciones y facultades y ésta defiende, cuida y conserva el mantenimiento del mismo en la sociedad.

⁷⁰.- Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p.207.

Para que el orden aplicado por la autoridad sea legítimo debe cumplirse con las prescripciones indicadas en el orden jurídico.

La organización que realiza la autoridad puede ser general, es decir, va a ser emitida para todos, o bien parcial, organizando a determinado grupo o clase social.

El Estado a través de la autoridad ordenará y coordinará todas las materias, actividades, etc., necesarias para la vida del mismo.

El principio de orden en la sociedad implantará un ambiente de estabilidad o equilibrio y armonía en la vida de la mayoría de los individuos, además también supone la existencia de la justicia.

2.1.1.2. DIRECCIÓN.

A través de este principio de dirección, al cual también se le designa rector o de la rectoría, la autoridad logrará en la sociedad la realización de las siguientes actividades:

a)Dirigirá la totalidad de las actividades de la sociedad estatal hacia el bien común.

b)Implantará pautas o lineamientos legítimos sociales para encauzar la conducta.

c)Orientará inteligentemente a la sociedad para que se encamine hacia el cumplimiento de los principios racionales que propician el establecimiento de la paz social.

d)Guiará los asuntos de interés social para su realización y así satisfacer las necesidades.

e)Conducirá a la población para que persista y se difunda la disciplina y el respeto entre ellos.

La sociedad al confiar el principio de dirección a una persona o grupo de personas que constituyen a la autoridad, pretende que ésta última la influencie hacia el progreso social.

Cuando se presenta un conflicto ante determinada autoridad jurídica, ésta podrá resolverlo justamente sugiriendo, orientando, imponiendo, etc., según sea el caso, una enseñanza, consejo, precepto legal, etc., es decir, enfocará o dará una dirección legítima al problema respetando los derechos de las partes que se sometieron a su potestad para llegar a una solución que será aceptada por las mismas y terminará con el conflicto de intereses.

2.1.1.3. SERVICIO.

La autoridad en combinación con este principio funcional (de servicio como ya se leyó en el título) lograrán que se cristalice lo siguiente:

a) El bienestar social dándose prioridad a los intereses comunes de todo individuo o al menos de la mayoría al satisfacerlos y no a los intereses particulares.

b) La eficacia, la honestidad y rapidez en el cumplimiento de cualquier actividad (que realice la autoridad jurídica), desde la más sencilla hasta la más compleja.

Estamos conscientes de que las actividades que listamos tanto en el presente tema en análisis como en los dos anteriores no son los únicos ya que es muy probable que existan más, pero a nuestro criterio son los de mayor trascendencia.

Las personas a quienes se les encomienda la potestad de una autoridad deben servir a la población tal y como a ellas les gustaría ser servidas resolviendo los conflictos sociales que les son asignados, no deben

coleccionarlos o bien obstaculizar su solución jurídica; no hay que olvidar que el prestar un buen servicio engrandece.

Este principio se constituye en un derecho funcional, cuyo destino será beneficiar a la sociedad y debe evitarse todo desvío.

La autoridad al brindar servicio deberá hacerlo bajo el criterio de igualdad jurídica, es decir, debe cumplirlo con todos los individuos sin que ningún interés (que puede ser económico, político, laboral, de parentesco, amistad, etc.) obstaculice su fin o meta a que debe llegar de acuerdo con el derecho.

Este principio de servicio se basa en un elevado sentido del deber, o sea que las autoridades deben comprometerse con ellas mismas y con la sociedad para alcanzarlo.

El servicio legítimo está regulado por el derecho, además su cumplimiento debe ser asegurado, garantizado y controlado por la autoridad misma, el cual es necesario para que el desarrollo social se incremente.

Este principio fungirá como un vínculo que unirá al conjunto de personas que integran a la autoridad para que se sometan a la disciplina que exige su realización.

Los servicios que desempeña la autoridad se integran por actividades coordinadas y sistematizadas para cumplir el fin social que se pretende satisfacer con su realización; de esta manera la sociedad obtendrá un gran provecho que la autoridad realiza en su favor en nombre del Estado y del derecho, constituyéndose este beneficio en la esencia misma de la autoridad.

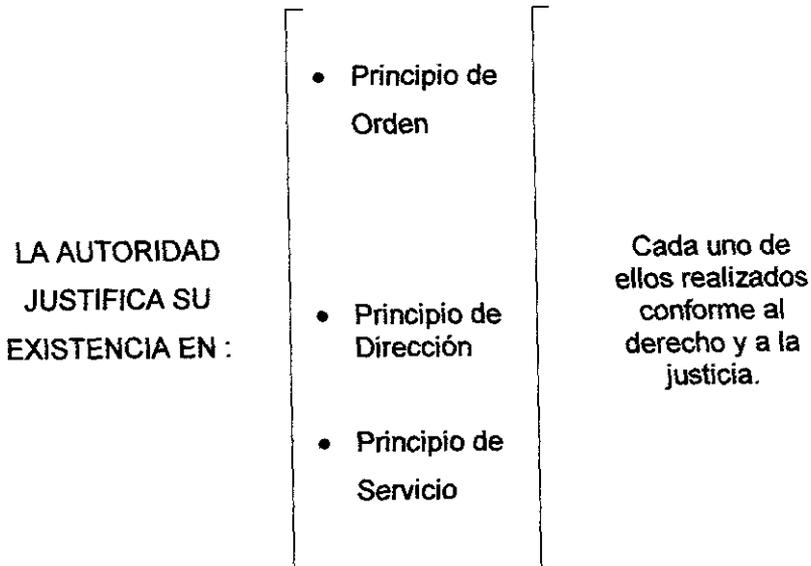
Hasta aquí hemos expuesto lo relativo al contenido de los tres principios funcionales de la autoridad, continuaremos enunciando los comentarios finales.

Aparentemente las tareas que corresponden a cada principio se ven de fácil realización, pero no, es muy difícil sobretodo en un mundo real como el nuestro en donde persisten relaciones tan complejas, por lo que es necesario que la autoridad vigile el recto cumplimiento de las mismas, ya que éstas justifican plenamente su existencia.

Los tres principios deberán efectuarse imparcialmente, sin tomar en cuenta ninguna distinción, de manera consciente, de acuerdo con los principios morales, jurídicos y de caridad o de lo contrario las autoridades deberán oponerse a tal hecho.

Anexaremos el cuadro sinóptico siguiente para esclarecer los temas ya explicados.

Los principios rectores y funcionales de la autoridad son:



2.1.2. LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES JURÍDICAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

En la historia humana la palabra responsabilidad es inherente a la de autoridad, aún cuando ésta era primitiva ya se le cuestionaba esta situación.

El gobierno estatal otorga a un grupo de hombres poder para ejercerlo sobre otros individuos, este grupo de hombres deducimos por lógica que constituye a la autoridad (tal y como ya se explicó en los temas anteriores).

En este tema como se lee en el título trataremos lo relativo a la responsabilidad de la autoridad jurídica en el ejercicio de sus funciones, pero de aquí en adelante cuando mencionemos a la autoridad se sobreentenderá que nos referimos a la jurídica (o de lo contrario resultará muy repetitivo).

Las autoridades al hacer realidad su misión que les ha sido encomendada, no lo harán en beneficio de ellas mismas, sino que esas facultades o atribuciones las enfocarán al servicio y elaboración de los fines del Estado en favor de la población entera, es decir, que las autoridades no deben utilizar sus funciones y privilegios para su propio provecho.⁽⁷¹⁾

Las autoridades se deben comprometer tanto con ellas mismas como con la sociedad a cumplir cabalmente con las obligaciones que adquirieran al aceptar el cargo que desempeñan, observando todos los preceptos legales que cada caso práctico lo requiera.

Sobre las autoridades recae una serie de deberes de muy difícil realización al satisfacerlos cumplen al mismo tiempo con todo lo que implica el término de responsabilidad jurídica, para determinar las directrices que guíen a la sociedad hacia el progreso humano.

⁷¹ .- Ignacio Burgoa Orihuela. Diccionario de Derecho Constitucional , Garantías y Amparo. 2ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1989 p. 301.

La ley a la que deberá la autoridad apegar su comportamiento al ejercer sus funciones será primero la constitución y posteriormente a las leyes secundarias.

Al dedicarse a realizar cualquier actividad desde la más sencilla hasta la más compleja, la autoridad además de hacerlo con responsabilidad cumplirá con lo siguiente:

1) Resolverá los problemas sociales aplicando sus conocimientos metódicamente con la firme convicción de que se imparta justicia.

2) Realizará acciones bajo el imperio de la razón, la conciencia y el respeto.

3) Los razonamientos que delibere deberán estar impregnados de los valores jurídico-morales valiosos.

4) Atenderá todo caso que conforme a la ley tenga facultad para dirimir sin ningún propósito de lucro.

5) Se disciplinará en virtud de la ley, las directrices, estatutos, reglamentos, etc., que regulen o rijan sus actividades, es decir, no debe desobedecer las decisiones, principios, actos u omisiones que tenga que satisfacer, sino que se someterá a ellos aún cuando su criterio particular sea contrario.

6) Observará siempre la igualdad e imparcialidad en todo conflicto que se someta a su potestad.

7) Aplicará la honestidad y la lealtad en todo acto en que intervenga.

8) Para beneficiar los intereses de la población empleará la eficiencia y rapidez.

9) Tendrá una organización sistemática en la atención a los ciudadanos.

10) Dedicará el tiempo que se requiera para ejercer su trabajo.

Estos son algunos de los elementos básicos que nos parecieron adecuados para que toda autoridad tome en cuenta; ahora continuaremos con el desarrollo del tema.

Mientras más importancia jerárquica tenga la autoridad, mayores serán sus obligaciones y responsabilidades que tengan que cumplir.

La persona física que materializa a la autoridad investida con atribuciones debe ser una técnica para aplicar los estudios jurídicos idóneos que por años ha ido adquiriendo y así dar una solución a los problemas, pero adaptando ésta última a la realidad y evolución que requieran.

El Estado es resultado de las relaciones que se originan entre gobernantes y gobernados, así como también de la interrelación que surge entre las mismas autoridades, por eso es preciso que se establezca un ambiente pacífico y armónico, para obtener un orden superior que equilibre las fuerzas o energías sociales, además de fortalecer la solidaridad y cohesión.

La autoridad inteligentemente aconsejará, dirigirá y orientará a la población sobre lo que puede realizar u omitir, lo que se considera moral o inmoral, justo o injusto, así como legal e ilegal, etc.(⁷²)

La determinación de las personas que deben ser titulares de la autoridad en los términos de ley, dependerá de que éstas cuenten con cualidades especiales unas innatas y otras adquiridas, para poder y saber mandar, algunas de ellas son las siguientes:

- 1) Deberán ser competentes y seguros de sus conocimientos en el campo jurídico.
- 2) Serán prudentes en las decisiones que tomen.
- 3) Tendrán aptitud y capacidad para ejercer las funciones que se les encomendaron.

⁷².- Joseph Raz. La Autoridad del Derecho. Traducción de Rolando Tamayo y Salmorán. Edit. U.N.A.M. México D.F. 1982 p. 28.

4) Deben ser personas que tengan iniciativa y ser confiables.

5) Poseerán habilidad, audacia y astucia para facilitar la solución a las contiendas jurídicas más complejas.

Después de que un ciudadano se ha comprometido a desempeñar las funciones públicas jurídicas, comprobará que está cumpliendo su compromiso cuando siga un recto comportamiento, aplicando debidamente las cualidades y atribuciones al caso que lo necesite para que se haga merecedor y sea digno de portar la investidura que se le otorgo, exaltando con el ejemplo las virtudes cívicas. Con lo que acabamos de explicar queremos dar a entender que las autoridades responsables deben predicar con el ejemplo al ser las primeras en cumplir con la ley y las órdenes o mandatos que les encomiendan sus superiores, si es que tienen.⁽⁷³⁾

En nuestro país existen innumerables leyes que prescriben sanciones a las conductas ilícitas de las autoridades, pero lo lamentable es que no se aplican, el motivo es muy diverso y cuestionable ¿será por temor?, ¿por intereses particulares?; es un hecho cotidiano que las personas que tienen un cargo importante jerárquicamente que las dota de autoridad, cometen actos ilícitos y nadie levanta un dedo para impedirlo, o bien se de el caso de que se inicia un procedimiento jurídico en su contra y sin más ni más salen libres, dando las autoridades encargadas del desarrollo de dicho proceso explicaciones absurdas e incongruentes a la población. Los ciudadanos están hartos de tanta impunidad y de que el derecho y la justicia brillen por su ausencia; al ver esto nos damos cuenta de que la autoridad predica con el ejemplo, pero de la conducta ilegal, por lo cual los ciudadanos pierden la confianza tanto en las autoridades como en el sistema jurídico, esta situación a veces produce que el individuo (sometido a la potestad de la autoridad) se

⁷³ - Francisco Porrúa Pérez. Teoría del Estado. 11ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D. F. 1978 p. 298.

sienta fortalecido y cometa él mismo actos ilícitos o bien justifique los que ha cometido otra persona.

Falta concientizar moral y jurídicamente a las autoridades, porque algunas son tan irresponsables que cuando obtienen beneficios a su favor se olvidan de que perjudican a la población a la que se deben y representan.

Hoy en día, hablar de autoridades equivale a hacer referencia al reinado de la injusticia, de la ignorancia, de la falsedad de los instintos y sentimientos más bajos y repugnantes de la humanidad; originando esta situación que cuando en la vida de una persona surge una contienda de carácter jurídico evite ir a resolverla ante las autoridades, aplicando sus métodos personales de acuerdo a su criterio (para resolverlo) fomentando la presencia del desorden social.

Decepciona que aquellas autoridades jurídicas que poseen la fortuna de haber adquirido conocimientos a nivel superior, no observen conforme a derecho las bases de enseñanza que recibieron (las cuales suponemos en esencia que son las mismas) tales como serían la justicia, el bien común, la seguridad, etc., olvidándose de ellas para dedicarse a perjudicar los intereses sociales, sin que los protejan o los mejoren, anulando así a la función ética de servicio público que debían prestar a la sociedad. Todo esto crea un panorama futuro en donde únicamente se materializa el resultado de sus faltas, traicionando y destruyendo de esta forma a su país que les ha dado bastante.

Hay que aclarar que las autoridades no son una clase exterior o ajena al Estado o bien a la propia sociedad, por lo que es necesario que se demuestre que existe la igualdad al imponerla desde el más humilde ciudadano hasta la autoridad de mayor importancia para preservar la esfera jurídica, esto quiere decir, que si una autoridad (cualquiera que sea ésta) falta a su deber de

responsabilidad en el ejercicio de sus funciones debe ser acreedora a la imposición de las sanciones correspondientes.

Es necesario que la población recobre la confianza y seguridad en la autoridad y que está a su vez aplique los principios de justicia y derecho, además de cumplir lícitamente sus obligaciones, las cuales deben ser exigibles, absteniéndose de cometer cualquier acto u omisión, ilícitos o sospechosos en el ejercicio de sus funciones.

Este tema ha preocupado desde siempre a los individuos; de que sirve que las autoridades aún las de mayor jerarquía jurídica hablen o escriban acerca de la responsabilidad, la justicia y el derecho, si no actúan conforme a lo que exponen, o sea, que no atienden realmente al sentido del contenido que han enunciado o escrito. Es triste que en las bibliotecas encontremos tomos y tomos respecto al tema que tratamos, sin que en la vida jurídica social sean tomados en cuenta para su observación, todos esos valiosos conocimientos quedan ahí escritos para posteriormente ser olvidados.

Lo que si es verdad, es que a todo buen ciudadano le gustaría sentirse resguardado, respaldado y cobijado cuando se presente ante la autoridad jurídica y solicite su ayuda o protección, además de que sería óptimo para la estabilidad del país el contar con ella para que restablezca el orden justo resolviendo cualquier conflicto jurídico, oyendo a las partes para equilibrar los intereses sociales.

2.1.3. EL PODER DE LA AUTORIDAD JURÍDICA (LÍMITE Y ABUSO).

El medio material o concreto a través del cual se aplica a la sociedad el poder del derecho es la autoridad, ya que ésta traza, delimita, hace respetar y observar las directivas jurídicas para que los gobernados ajusten su conducta a ellas.

La autoridad se constituye básicamente en una custodia para velar por el cumplimiento debido de la justicia, el derecho y el bien común.

El poder o la fuerza de la que dispone la autoridad se visualiza como un auxiliar, con el cual dominará y refrenará a los ciudadanos para constreñirlos a obedecer las leyes jurídicas, orientando la conducta de las personas hacia la realización de la convivencia pacífica.

La autoridad jurídica requiere complementarse del poder para que cumpla socialmente con su función, porque sin él sería inútil e ineficaz su presencia.

El poder autoritario debe situarse y combinarse con el orden moral y jurídico, de esta manera el poder asemeja la fuerza y la autoridad a la justicia.

(74)

Para que el gobierno del Estado realice sus funciones necesita que la autoridad ejerza su poder o fuerza para que se ejecuten sus decisiones.

La acción legítima que realiza la autoridad con su poder es válida cuando:

- 1) Coordina y resuelve los problemas sociales para que se logre la realización de los fines esenciales tanto del derecho como del Estado.
- 2) Logra mantener el orden social y la paz.
- 3) Satisface la necesidad de limitar el interés privado para evitar dañar a alguien.
- 4) Contiene dentro de los límites del derecho a los rebeldes, a los irresponsables, a los intransigentes, pero sobre todo a los delincuentes causantes de delitos graves.

⁷⁴ .- Rafael Preciado Hernández. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos... Op. Cit. p.208.

5) Vela el cumplimiento de las resoluciones que dirimen algún conflicto, vigilando su ejecución (si es necesaria será forzosa en caso de que exista oposición de los gobernados obligados a cumplirlas).

Los individuos que poseen poder autoritario se encuentran en una posición preeminente respecto de los ciudadanos que no lo tienen, no hay que olvidar que este poder es un derecho y que debe favorecer a aquellos que lo tienen en sus manos pero principalmente a las personas sobre quienes pesa, beneficiando tanto a los que mandan como a los que obedecen.

Cuando se otorga el privilegio de disponer, aplicar y hacer uso del poder autoritario a una persona que no tiene aptitud, capacidad, ni la preparación jurídica necesaria, es cuando surge la posibilidad de que se abuse de tal poder conferido.

El problema del abuso de poder es muy antiguo, pues existió desde que se estableció el derecho romano (es más se dice que aún antes).

Los hombres investidos de autoridad ejercen con el poder de que de ella emana influencia conforme a derecho en las acciones de los ciudadanos para que ésta repercuta positivamente en su destino, evitando la comisión de las conductas contrarias, ilegales e indeseables al derecho y a la sociedad, al reprimirlas o sancionarlas.

El abuso de autoridad jurídica significa:

- Aprovecharse del cargo que detentan y gozan las autoridades, para impedir el cumplimiento de sus funciones establecidas en la ley, mediante el empleo irracional de la fuerza.

- Que la persona se haya válido o aprovechado de la situación que le proporciona el cargo que desempeña para satisfacer sus intereses propios y en donde generalmente predomina el ánimo de lucro en perjuicio de la sociedad.

· Ejercitar indebidamente el poder autoritario para producir resultados ilícitos contrarios a su naturaleza, función y finalidad.⁽⁷⁵⁾

· Para nosotros el abuso de autoridad se presenta cuando las personas en quienes reside el privilegio de mandar, decidir y ordenar, se apartan del campo del derecho, la justicia y el bien general para acaparar riquezas y demás beneficios particulares, dañando y causando desordenes en la sociedad.

Bien, esperamos que con estos conceptos haya quedado claro lo que quiere decir el término de abuso de autoridad jurídica; pero continuaremos ahondando en el desarrollo del tema.

Las personas en ocasiones pierden la dimensión de las cosas reales y sucede que se ciegan con el poder o como dice el dicho, se enferman de él, queriendo cada día tener más y más sin conformarse con lo que ya poseen porque nunca se les hace suficiente; exprimiendo las facultades y atribuciones de que gozan. Lo único que desean es obtener lo que en ese momento se les ocurra, a costa de lo que sea, no les importa el precio que tengan que pagar para adquirirlo, a veces para cumplir lo que han propuesto no les interesa pasar por encima de (los intereses o los derechos) alguien.

Cuando se hace presente el abuso de autoridad en la vida social se cometen transgresiones disciplinarias, además de violaciones tanto leves como graves a las leyes, las cuales pueden ser desde la primaria hasta las secundarias. Es necesario mencionar que las personas responsables de este comportamiento ilegítimo (abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones) son dominados por sentimientos de odio, soberbia, despotismo, avaricia, etc., son presa fácil del desahogo de cualquier pasión.

⁷⁵ .- Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p.19.

Esta situación en la vida cotidiana es muy común, porque cuántos ciudadanos al tener un conflicto jurídico de gravedad acuden a las autoridades para pedir orientación y ayuda para obtener una solución rápida del mismo, pero a cambio por parte de éstas sólo obtienen un trato deplorable producto de la incapacidad o ineptitud para ejercer esas funciones laborables.

Al asumir una persona un cargo autoritario es posible que quizá para obtenerlo realizó un gran esfuerzo y trabajo, entonces cuando por fin le confieren la responsabilidad de ejercerlo se desquitan ilegalmente de las privaciones, sacrificios y demás limitaciones que pasó, aferrándose a él como si fuera un botín al que hay que saquear para obtener todas las ganancias que nunca ha alcanzado o bien como si fuera un patrimonio personal del cual puede disponer como se le antoje.

Para evitar que el abuso de autoridad se geste en el interior de la sociedad, existe un control o límite porque en ocasiones las autoridades se creen invencibles, dotadas de un poder infinito.

El poder conferido a la autoridad es una energía pero no es absoluta o desorbitada está limitada por el marco jurídico legal, porque toda autoridad deberá someterse, subordinarse y obedecer al pie de la letra las disposiciones normativas del derecho correspondientes a cada caso para asumir una prudente y efectiva función reguladora de dar a cada quien lo suyo.

Hay una multitud de limitaciones legales aplicables al ejercicio de las funciones que realiza la autoridad en alianza con el poder, él cual además la complementa.

El poder de la autoridad debe tener como finalidad servir a la población, ejerciéndose dentro de los límites de lo justo o de lo contrario se transformará en una manifestación de simple violencia o fuerza ilegítima. Este poder garantizará y asegurará el cumplimiento del derecho en todas sus

expresiones, es decir, es un medio auxiliar para declarar, interpretar, aplicar y ejecutar las normas jurídicas.

El poder de la autoridad está protegido y reguardado cuando a través de él se realiza una acción que esté prescrita por una norma jurídica.

Las autoridades deben aplicar el poder legítimo para orientar a la población hacia el bienestar general, respetando valores jurídicos y morales.

Como hemos podido apreciar existen algunas personas que tienen el poder de ordenar (autoridades) y hay otras personas que tienen el correlativo de obedecer, o sea, que los gobernados acatarán las decisiones emanadas del poder de la autoridad pero siempre y cuando se ajusten al orden jurídico, para que la actuación de la autoridad sea responsable, recta y ordenada.

Las personas se someterán a las soluciones jurídicas que emitan las autoridades que pongan fin a un conflicto de intereses, pero no solamente por temor a la sanción, sino porque éstas deben ser conforme a la razón, la justicia y la conciencia (moral y jurídica).

Resumiendo podemos decir que la autoridad que actúa dentro de los límites del derecho encauzará coactivamente el comportamiento de la población por vías racionales y legales engendrando al mismo tiempo hábitos para obrar positivamente hacia el bien tanto particular como común.

Las personas que constituyen el gobierno estatal deben hacer un análisis de manera consciente para que se apliquen las medidas para prevenir y las sanciones establecidas en las leyes respectivas que rigen a las autoridades jurídicas, para evitar comportamientos ilegales como el abuso de autoridad, ya que este comportamiento viola la confianza que se deposita en la misma y además por medio de él se satisfacen los más bajos apetitos.

Cuando el abuso de autoridad se materializa se causa un perjuicio en la credibilidad que tiene la población en la autoridad, además la imagen de ésta se deteriora nulificando el fundamento de su existencia.

No debemos olvidar que la ley es la expresión exacta de la autoridad y su poder, entre ellos debe haber un justo equilibrio o de lo contrario se producirán grandes conflictos sociales; claro hay que tener muy presente racionalmente que no existen gobiernos y autoridades perfectas en ningún lugar, pero si hay que procurar mejore su calidad disminuyendo en todo lo que sea posible el egoísmo para que puedan ganar ni contar aprobación de la población y se abra paso la estabilidad social para instalarse.

2.2. CONCEPTO DE LA ARBITRARIEDAD EN LA AUTORIDAD JURÍDICA.

Bien después de haber analizado lo que es la autoridad, los principios en que se funda, la responsabilidad que deben observar las personas investidas de la misma al ejercer sus funciones, así como el poder de que hacen uso y su límite; continuaremos con el desarrollo de este tema al que hemos designado como se lee en el título, concepto de la arbitrariedad jurídica, con el cual damos inicio a la segunda parte de este capítulo segundo.

Antes de comenzar a explicar el concepto de la palabra arbitrariedad es necesario hacer la aclaración siguiente, ya hemos mencionado que nuestra investigación es de carácter jurídico y es por esto que la arbitrariedad a la que nos estamos refiriendo se da en la autoridad jurídica, ahora bien, debe entenderse que para poder emitir o cometer un acto, mandato o decisión arbitraria, se necesita poseer la capacidad de decisión y ejecución, es decir, ser una autoridad jurídica.

La arbitrariedad se ha presentado a través del tiempo en los diversos sistemas jurídico políticos que han existido, por lo que deducimos que es un

problema que ha adquirido antigüedad y así mismo ha permanecido relacionado con el derecho.

La palabra arbitrariedad deriva del latín "arbitrum", que a su vez quiere decir, arbitrio, facultad de regir la propia conducta.

Ahora comencemos a leer lo que entraña el significado de la palabra arbitrariedad dentro del orden jurídico.

· Es la inadecuación jurídica que tiene un acto o mandato imperativo, emitido por una autoridad en materia de derecho, respecto a una o varias normas jurídicas que deben regir en la situación en que dicho acto se produce.

Cuando existe una situación que podría ser un conflicto jurídico en la que la autoridad emite y aplica una solución no prevista por la ley, entonces está última se constituye en el acto arbitrario.

Todo acto arbitrario se vincula de manera caprichosa y se influye únicamente por la voluntad particular (de la persona que representa a la autoridad), incumpliendo toda regla jurídica y declarándose, así mismo, contrario a la justicia y a la razón.

· Podemos agregar que son actos impuestos mediante la fuerza irracional e ilegítima, porque la arbitrariedad es una ilegalidad sancionable al romper la regularidad y el orden establecidos por el precepto legal. Esta ilegalidad arbitraria (la cual puede ser una resolución, un mandato u acto) no va a estar fundado en las normas jurídicas, sino que únicamente se apoyará en la voluntad singular y caprichosa de quien manda y ejerce al poder arbitrario.⁽⁷⁶⁾

La arbitrariedad de un acto será una orden antijurídica dictada por la autoridad, cuyo poder será irresistible. Con esto queremos decir que la arbitrariedad niega pura y radicalmente toda esencia jurídica.

⁷⁶.- Rafael Preciado Hernández. Lecciones de Filosofía del Derecho... Op. Cit. p. 169.

La arbitrariedad se basa en un poder opuesto al derecho y responde al absurdo de un simple porque sí, porque me da la gana o se me antoja. Es decir, se realiza lo que se le apetece en ese momento a la autoridad jurídica.

(⁷⁷)

- Los actos arbitrarios redundan en el quebrantamiento, violación o desconocimiento del orden jurídico.

- La palabra arbitrariedad alude a otras dos que son arbitrio o libre albedrío para que la autoridad jurídica haga u omita algo, contrariando así los preceptos jurídicos que deberían aplicarse en ese caso concreto.

El régimen arbitrario es impuesto por los hombres que dominan a otros para satisfacer su ansia personal e ilimitada de poder; es entonces cuando estos hombres emiten permisiones o prohibiciones según su voluntad libre y sin restricciones, es decir, recompensan o castigan de acuerdo a la satisfacción de sus intereses y de sus casuales o pasajeros cambios de humor.

La negación de la arbitrariedad hacia el derecho abarca desde la ley primaria hasta las leyes secundarias en su totalidad, produciendo que la autoridad abuse de su poder conferido al sobrepasar el límite jurídico que está obligada a respetar para ser legítima, anteponiéndose así, la arbitrariedad que afecta a la autoridad jurídica sobre el derecho (aplastándolo para finalmente nulificarlo completamente).

La arbitrariedad rebasa toda posibilidad de adaptarse a una regulación jurídica normativa cuyas hipótesis son regulares, precisas y generales; originando una situación en la que no se sabe a qué atenerse.⁽⁷⁸⁾

El acto arbitrario obedece al impulso inmediato sin dar lugar a ningún razonamiento impregnado de los valores jurídicos y morales, beneficiando

⁷⁷.- Luis Recasens Siches. Op. Cit. p.216.

⁷⁸.- Juan Manuel Teran. Filosofía del Derecho. 8ª edic. Edit. Porrúa S. A. México D. F. 1980. p.72.

únicamente a las personas que detentan a la autoridad, lo cual perjudicará directamente a los gobernados. Además dichos actos nulifican los principios de contenido jurídico en que descansa todo orden regulador de la conducta humana, plasmados éstos en un formalismo riguroso que caracteriza al derecho, tal y como aparecen en la Constitución, leyes, reglamentos, etc.

Los actos arbitrarios destruyen la regularidad que establecen las normas jurídicas y necesitan de la extralimitación del poder para existir, produciendo consecuencias fatales que atentan contra el estado de derecho.

Las personas investidas de autoridad jurídica están conscientes de los actos arbitrarios que realizan, pues conocen perfectamente la forma jurídica de resolverlos pero la ignoran para obedecer a sus egoístas deseos. Estas personas se creen dueñas absolutas de sus actos, rebasando los límites de sus funciones prescritas por la ley, escudándose en su potestad omnimoda.

Para finalizar este tema expondremos lo que significa para nosotros acto arbitrario, este último concepto lo iremos desglosando parte por parte y continuaremos con algunos comentarios.

· Un acto arbitrario es aquel que proviene de un móvil subjetivo, intencional y consciente emitido por una autoridad jurídica al ejercer sus funciones, dicho acto destruye la regularidad y orden que se establecen al aplicar las normas jurídicas.

Explicación de los elementos de la definición.

a) El móvil subjetivo caracteriza a este tipo de actos, es la causa que motiva a que la autoridad jurídica desvíe su conducta de lo que prescriben las normas jurídicas, es decir, hay un total desconocimiento de las mismas.

En la vida cotidiana este móvil puede ser el obtener algo que resulte lucrativo, la ostentación de poder, o bien cualquier tipo de interés o deseo que requiera satisfacer dicha autoridad en ese momento.

b) La intencionalidad, revela un querer voluntario de esa persona para actuar y cumplir la finalidad que se haya propuesto, en este caso concreto la autoridad de manera voluntaria efectuará el acto arbitrario.

c) La conciencia del acto, es una propiedad que pertenece a las personas para conocer el orden ideal y real de las cosas; además también sirve como un medio para que conozcan y reflexionen sus actos, por eso la autoridad al realizar un acto arbitrario sabe totalmente que lo es, su trascendencia y las consecuencias que producirá.

d) Autoridad en ejercicio de sus funciones; porque el acto arbitrario sólo puede ser cometido por una autoridad que por supuesto tenga pleno conocimiento de su propia conducta, es decir, las autoridades aprovechan su cargo para obtener la satisfacción de algún deseo o capricho.

e) Por consecuencia dicho acto destruye la regularidad y el orden que se establecen al aplicar las normas jurídicas, porque el acto arbitrario contraría todo lo que el derecho protege y prescribe.

Con este último inciso hemos terminado de desglosar el concepto, proseguiremos con la escritura de los comentarios siguientes.

La actuación arbitraria obedece a que el grupo minoritario a quien se ha dotado de poder de mando (y que a su vez constituye a la autoridad jurídica) emitirá decisiones y resoluciones para resolver cualquier situación o conflicto que se haya sometido a su conocimiento, pero estas personas permitirán que sus principios, valores, etc., adquiridos en el área jurídica se minimicen o bien se desaparezcan y así sus acciones se regirán en su totalidad a su conveniencia personal o de alguna persona cercana con la cual éste ligada por un lazo afectivo o de cualquier otra índole para satisfacer intereses de todo tipo, obteniéndolo a costa de la explotación de sus facultades que les otorga su cargo autoritario.

La autoridad actúa egoístamente, pensando que existe primero ella, luego ella y siempre ella, devaluando y defraudando la confianza que la población le ha conferido, ocasionando que el derecho y la justicia (los cuales se supone las autoridades deben impartir) queden en el aire y en los ideales de otras personas.

Cuando actúan arbitrariamente las autoridades en ocasiones se tornan crueles e inhumanas y resulta a veces imposible contrariar o desobedecer sus absurdas e ilógicas órdenes, ya que de hacerlo o intentarlo intimidan con su poder ilimitado y abusan de él para cumplir lo que se han propuesto.

Es muy desalentador que el derecho y las sanciones que prescribe no se apliquen, ya que es como si no existiera o bien equivale a ignorarlo.

Bueno, con estos conceptos y doctrina jurídica esperamos haber cubierto el propósito que se pretendía lograr en este tema (esclarecer el contenido del concepto de la arbitrariedad en la autoridad jurídica).

2.2.1. LOS ASPECTOS FORMAL Y MATERIAL DE LA ARBITRARIEDAD.

La arbitrariedad al efectar algún acto emitido por alguna autoridad jurídica podrá abarcar sus dos aspectos:

a) El formal en el cual la arbitrariedad se visualiza como un capricho, como un deseo irreflexivo, mediante ellos la autoridad va a obtener logros temporales, instantáneos o bien momentáneos para someter la libre voluntad de los ciudadanos que acudieron a ella a solicitar auxilio, protección y orientación, constituyéndose en una acción que directamente los agrede.

La voluntad de la autoridad en este aspecto será irracional e impulsiva, sin ninguna lucidez lógica y jurídica, impuesta con violencia pura a la población mediante el abuso de poder, contrariando al bien racional.

En este campo formal la arbitrariedad evita el buen desempeño y cumplimiento de la voluntad que se encarga de crear, mantener y aplicar el orden jurídico, de la imposición de la conducta legal y de la intención y realización de ciertos fines valiosos.

b) El material, en este segundo aspecto la arbitrariedad se presenta como una decisión personal emitida por la autoridad. Así el acto arbitrario que se constituye ataca el fin de justicia que abrigan las normas jurídicas. Es decir, el acto arbitrario se opone al derecho y la justicia (ésta última recordemos es el fin principal del primero).

En este ámbito, la arbitrariedad se refiere a las acciones realizadas por el sujeto en quien legalmente recae el poder autoritario, además éste también desvirtúa los principios que fundamentan la existencia de la autoridad que como ya lo mencionamos son:

- 1) El orden;
- 2) La dirección y
- 3) El servicio.

Que benefician a la población.

Con esta explicación damos por expuesto y concluido este tema, que fué breve pero esperamos sea conciso y claro.

2.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA ARBITRARIEDAD.

Hasta el momento hemos apreciado el significado de la arbitrariedad en la autoridad jurídica y los dos aspectos en los que se materializa, lo que procede a continuación será analizar las características que van a distinguir precisamente a la arbitrariedad cuando desgraciadamente se presenta

efectando a la autoridad, además de arruinar la responsabilidad con que está debe ejercer sus funciones.

Las características de la arbitrariedad se refiere a las cualidades que sirven para diferenciar a este fenómeno social en estudio de los demás, si es que hay alguno o algunos que le sean semejantes.

Lo que expondremos detalladamente en los siguientes temas serán características propias de la arbitrariedad, las cuales de acuerdo a nuestro criterio son:

- La fuerza y
- La violencia (en sus dos expresiones).

2.2.2.1. FUERZA.

Como ya lo mencionamos la fuerza es una de las características de la arbitrariedad que consiste en lo siguiente.

- Etimológicamente la palabra fuerza deriva del latín vulgar "fortia", de "fortis", fuerte.
- Su significado común refiere al vigor, a la potencia o bien a tener la capacidad para mover o cambiar una cosa que ofrezca resistencia.
- Jurídicamente quiere decir, poder que se ejerce sobre una persona para obtener de ella algo que no se allana a realizar por voluntad propia.
- Situándonos en este tema en estudio la palabra fuerza quiere decir poder que posee la autoridad jurídica al ejercer algún acto arbitrario para satisfacer su capricho o deseo irreflexivo obligando a alguien a que consienta en contra de su libre determinación a realizar u omitir algún acto. Con esta definición queda muy claro que quien sufre en su persona la aplicación de la

fuerza no llega a querer el acto que se le obliga a practicar o bien la omisión que le impone.

De lo que hasta aquí hemos expresado se deduce que la fuerza nulifica la voluntad de las personas ocasionando que su libertad para actuar deje de existir.

Las autoridades jurídicas arbitrarias emplean la fuerza traspasando los límites del derecho sin respetar a la población.

La autoridad jurídica arbitraria considera a la fuerza como un medio útil para obtener lo que desea (bienes particulares); lo que trae como consecuencia que se implante un estado de fuerza sin contar con la presencia del derecho. En este estado los únicos que tienen justicia y derechos son las autoridades jurídicas arbitrarias quienes detentan la fuerza, convirtiéndose ésta última en el elemento necesario para que una persona sea escuchada y más aún si enfrenta un problema jurídico y requiere llevar a cabo un juicio, sin duda alguna obtendrá el triunfo del caso.

La fuerza caracteriza a la autoridad jurídica arbitraria causando una lesión y agresión directa a los derechos de los ciudadanos.

Tampoco se quiere dar a entender con lo ya expuesto que la autoridad jurídica es incompatible con la fuerza de ninguna manera, ya que esta última es necesaria para la autoridad jurídica siempre y cuando se encuentre regulada y limitada por las leyes.

La fuerza es aplicada por la autoridad jurídica observando ciertas condiciones y circunstancias legales al caso práctico que lo requiera para regular la conducta de la sociedad conforme a derecho, encaminándola así mismo hacia el bien común y salvaguardando los valores jurídicos y morales valiosos.

Cuando la autoridad jurídica aplica la fuerza siempre habrá una razón justa que la respalde.

No olvidemos que si se aplica la fuerza ilimitada el orden jurídico se nulificará, originándose un mundo irracional en donde el único recurso válido para expresarse y sobrevivir será la fuerza (bruta). Además se marcaría mucho más la diferencia entre los débiles y los fuertes que son quienes poseen la fuerza (es decir, las autoridades jurídicas arbitrarias).

2.2.2.2 VIOLENCIA.

La violencia es la segunda característica de la arbitrariedad, que para nosotros es importante mencionar.

Actualmente en el seno de la convivencia de la sociedad se fecundan (aún sin quererlo) odios, egoísmos, luchas, miserias, llantos, etc. Además la violencia es el signo de identificación de la época que vivimos, aunado todo esto a que los medios de comunicación actúan como un mecanismo de retroalimentación ya que la incitan y al mismo tiempo la provocan.

La violencia que reside en el interior de la sociedad aumenta constantemente de manera alarmante, al grado de que en ocasiones se agrede violentamente y sin razón alguna por el simple placer de hacerlo.

Con esta explicación inicial que hemos presentado es más fácil comprender que una vez que se presenta el fenómeno de la arbitrariedad afectando a la autoridad jurídica, es adoptado rápidamente en el mundo violento que poseemos; entonces el nivel de aceptación es tan alto que la violencia se convierte en un elemento necesario para la existencia de la arbitrariedad.

Es el momento indicado para comenzar con el análisis de la palabra violencia en sentido general.

La violencia ha acompañado al hombre a lo largo de los años, de hecho es tan antigua que el derecho romano la contemplaba.

La palabra violencia deriva del latín "violentia" lo cual significa calidad de violento, acción y efecto de violentar o en su caso violentarse. La violencia se declara en contra del modo natural y racional de proceder.

- Significa aplicación de medios violentos a cosas o personas y así vencer su resistencia de oposición.

- Así mismo es un mecanismo reprochable mediante el cual se impone una voluntad sobre otra.

- También es toda iniciativa que compromete gravemente la libertad de las personas porque trata de coartar la libertad de reflexión; de criterio, de decisión y pretende rebajar a las personas a la categoría o calidad de medios o instrumentos de un proyecto, por el cual se ven absorbidos o integrados para su realización. Así mismo limita a una sola opción las posibilidades que poseen las personas para conducirse.⁽⁷⁹⁾

Veamos ahora la delimitación de la violencia en sus dos expresiones.

a) La violencia moral.

La violencia moral se ejerce a través de medios de presión psicológica que producen la desviación de la voluntad de algún individuo.

Este tipo de violencia representa un mal grave e inmediato que se ejerce sobre el espíritu humano.

La violencia moral se traduce en amenazas que son palabras o actos que aluden a un daño considerable que ha de recaer sobre una o varias

⁷⁹ - Francisco Pavon Vasconcelos. Diccionario de Derecho Penal. Edit. Pomúa S.A. México D.F. 1997. p 171.

personas, también sobre bienes específicos, las amenazas pueden ser formuladas directa o indirectamente.⁽⁸⁰⁾

Las amenazas inspiran en la persona (o personas) sobre quien se ejerzan un temor profundo de sufrir un mal inminente, el cual puede incidir en su propia persona o en alguna otra persona con la cual tenga un lazo que la una a ella, dicha relación puede ser familiar, conyugal, afectiva, amistosa, etc.

El mal serio que producen las amenazas puede afectar sobre los bienes jurídicos valiosos que el derecho protege tal como podría ser la vida, la honra, el patrimonio, la salud, etc., tanto propios o de un tercero con el que está relacionado.

En la violencia moral el diálogo o el lenguaje se oponen al derecho.

b) La violencia física

La violencia física se constituye por actos que tienden a desaparecer la voluntad de la persona sobre quien se ejerce.

También podemos decir que es toda actividad que utiliza fuerza física o material para destruir, limitar o lesionar, el goce de un derecho prescrito en las normas jurídicas correspondiente a otra persona.

El sujeto que se ve afectado por una fuerza exterior y superior, respecto a la cual no puede oponerse o resistirse, para que por medio de ella se le obligue a ejecutar u omitir un acto contrario a lo que él desea.

Concretamente el empleo de estos medios materiales o físicos pueden ser golpes, malos tratos, etc.⁽⁸¹⁾

Hasta aquí hemos explicado las formas irracionales en que se presenta la violencia, continuaremos el tema en análisis con los comentarios siguientes.

La violencia independientemente de sí es moral o física el campo de acción en el que se visualiza es inmenso, ya que posee muy diversas

⁸⁰.- Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p 78.

⁸¹.- Francisco Pavon Vasconcelos. Op. Cit. p.172.

manifestaciones o efectos todo esto de acuerdo a las circunstancias en que se presente. Además los factores y elementos que requiere para integrarse son muy irregulares, particulares y diferentes en cada caso concreto por lo que su prevención se dificulta.

El principal objetivo que pretende producir el empleo de la violencia es inspirar el temor fundado (no imaginario) de que llegue a ocurrir un mal próximo (no remoto), para constreñir ya sea por medios físicos o conductos espirituales a un sujeto que fungirá como instrumento pasivo del acto.

Cuando se emplea la violencia se toman en cuenta las condiciones psíquicas y físicas de los sujetos a quienes va dirigida, tales como sería la condición de la persona, su sexo, su edad, etc., causándoles un daño muy grave, acompañado de una fuerte impresión debido a su comportamiento amedrentador.

La violencia es muy nociva ya que contempla la posibilidad de imponer un peligro latente de perder bienes determinados protegidos por la ley.

De acuerdo a nuestra consideración, con estos conceptos y comentarios hemos aclarado lo que entraña el contenido de la palabra violencia, tanto en sentido general como en sus dos expresiones, ahora vamos a mencionar algo muy importante en este tema que estamos desarrollando, la relación que guarda la violencia con la arbitrariedad.

Todos los conceptos que enunciamos de violencia los hemos adaptado a nuestro tema en estudio así:

La autoridad para realizar actos arbitrarios utilizará la violencia con la cual va a suprimir, reducir o limitar la libertad y la soberanía en todas sus expresiones que posee la población subordinada a ella, para que ésta logre su propósito contrario a derecho. Es decir que la autoridad con tal de satisfacer sus intereses y deseos particulares hace uso ilícitamente de la violencia (sin

respetar ningún límite para ello) sobre las personas para imponer la ejecución u omisión de hechos determinados que únicamente le favorecen a ésta.

Para que la violencia exista en la vida humana requiere mínimamente de dos sujetos, en nuestra situación central el sujeto activo autor de la violencia es la persona que está investida de autoridad jurídica y el sujeto pasivo es la persona en quien se ejerce la violencia (que también podría ser un tercero relacionado con el caso).

Con este último párrafo concluimos lo que comprende la relación entre la violencia y la arbitrariedad, finalizaremos este tema agregando las líneas siguientes.

Las autoridades jurídicas no respetan el límite establecido por el derecho porque aplican la fuerza y la violencia inconsciente e irracionalmente agrediendo a la población al destruir la voluntad general para imponer la realización de actos que favorecen sus deseos o intereses arbitrarios y singulares.

Es necesario mencionar para que sea clara esta explicación que la arbitrariedad requiere de sus características para sobrevivir, circunstancia que se torna muy lamentable porque tanto la fuerza como la violencia lesionan gravemente la paz que debe existir en nuestro país, podríamos imaginar que la violencia y la fuerza fueran una enfermedad que día a día la destruyen lentamente ahuyentándola y convirtiéndola en algo irreal.

Al sistema jurídico la autoridad no puede fundarlo solamente en la fuerza y la violencia porque ambos lo nulificarían.

2.2.3. MEDIOS COACTIVOS ILEGALES DE LA ARBITRARIEDAD.

Recordemos que en el capítulo I, objetivo 1.2.3. titulado “El poder del derecho”, hicimos alusión a los medios coactivos legales que pertenecen al

derecho, en donde las normas jurídicas son aseguradas por éstos medios los cuales están organizados y limitados legalmente para ordenar y dirigir la conducta de los hombres hacia la paz y el bien común.

Hay que tener presente que cuando las personas desobedecen la conducta prescrita por las leyes, las autoridades aptas en materia de derecho aplicarán la coacción física legítima para obligarlas a cumplir sus mandatos y se establezca un equilibrio social.

Además no debemos olvidar que la acción coactiva legal es una consecuencia de la función directiva que la autoridad jurídica está obligada a cumplir frente a la sociedad, para armonizar las relaciones que se den en la misma.

Al ser ejercida la coacción jurídica por la autoridad ocasionará que el derecho adquiera eficacia, validez y una aplicación adecuada.

Antes de iniciar el análisis del tema que nos atañe, leamos el significado de la palabra coacción.

· La palabra coacción se deriva del latín "coactio", que indica que ésta se emplea sobre una persona para poder precisarla a que diga, elabore u omita alguna cosa o conducta.

· Es una fuerza que actúa en el ánimo y la libertad del hombre anulando o disminuyendo su capacidad para tomar alguna determinación o decisión, exigiéndole proceder de manera distinta a como tenía pensado hacerlo.

· Es así mismo, el empleo de la fuerza legítima que acompaña al derecho para que las obligaciones que establece sean exigibles y cumplidas, convirtiéndose éste en eficaz y válido.

· También podemos decir que es una compulsión característica del Estado que consiste en que a través de medios propios impone la institución de sus determinaciones legales. El Estado ejerce la coacción mediante las

autoridades jurídicas tales como los jueces, el ministerio público, la policía, etc., e instituciones legales como las cárceles, etc., todo esto resulta esencial para que el sistema jurídico persista, pues requiere ser obedecido, evitando todo acto que trate de desvirtuarlo o se oponga a su recto cumplimiento.⁽⁸²⁾

Los medios coactivos producirán un orden en las relaciones sociales evitando actos nocivos y fomentando otros que benefician a la sociedad, de esta manera se justifica la presencia de la coacción porque evita que los individuos se rebelen o desobedezcan lo que ordenan los preceptos jurídicos.

Después de leer y recordar la explicación en la que apreciamos la necesidad que tiene la sociedad de que existan medios coactivos legales para que pueda sobrevivir, comenzaremos con el estudio de este último tema.

La coacción es ilegal si se utiliza como un medio por el cual la autoridad jurídica realiza actos arbitrarios, cuyo resultado beneficia a quienes detentan el poder autoritario o a quienes les rodean, haciendo a un lado la finalidad real del desempeño de los medios coactivos, la cual es procurar el bienestar general de la sociedad; estando así las cosas los medios coactivos se transforman en instrumentos irracionales, represivos dirigidos contra los ciudadanos.

Las autoridades jurídicas al poseer el poder que el mismo cargo les confiere lo utilizan para aplicar los medios coactivos a los que se hayan subordinados a su potestad, en el caso de que éstos contraríen sus mandatos arbitrarios, no podrán hacerlo, porque oponerse equivale a que la autoridad ilegalmente emplee la fuerza o la violencia tanto física como moral para la realización de sus deseos o caprichos, satisfaciendo así únicamente sus intereses muy particulares, olvidando y destrozando totalmente al derecho.

⁸² - Diego Renato Salazar. Diccionario de Derecho Político y Constitución. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá Colombia. 1987. p. 23.

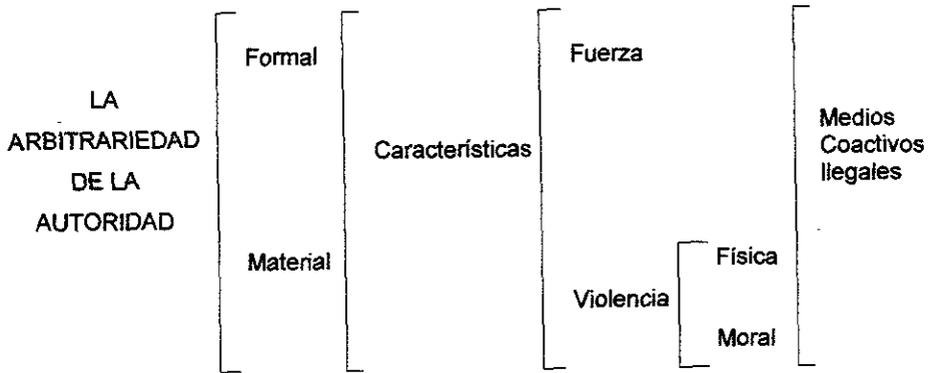
Estos medios coactivos atentan contra la dignidad y los derechos que tiene toda persona integrante de una sociedad regulada y protegida por el derecho; al aplicarse materialmente la coacción la persona puede ser dañada en su integridad física y moral, así como en sus bienes jurídicamente amparados.

La arbitrariedad va a necesitar siempre para imponerse sobre todo de la coacción ilícita, porque recordemos que en el régimen arbitrario no hay límite para satisfacer los caprichos y los antojos casuales o pasajeros de las autoridades. Esto es lógico dado que en dicho régimen no existe la justicia y no se reconoce ninguna norma jurídica para apegar la conducta que en él se de al ejercer un puesto autoritario, sino que se rige por el derecho de quien tiene el poder autoritario.

Por todo lo que hemos mencionado en los párrafos anteriores se vislumbra que los medios coactivos utilizados en el régimen arbitrario no justifican su presencia y contribuyen únicamente a que perdure la injusticia y la impunidad en la actuación de las autoridades jurídicas, enriqueciendo y fomentando la existencia de la arbitrariedad.

Los medios coactivos ilegales apoyan incondicionalmente a la arbitrariedad, oponiéndose completamente al derecho. Es decir que si las autoridades jurídicas emplean los medios coactivos ilegales para cumplir o realizar actos arbitrarios dañarán o destruirán la estructura legal por su actuación egoísta e irresponsable.

Finalizaremos nuestro capítulo II plasmando el cuadro sinóptico siguiente, en el cual se presentará lo que explicamos en el apartado 2.2 del presente capítulo.



Esperamos que este cuadro gráfico nos auxilie para obtener una fácil y mayor comprensión del contenido de los temas que tratamos en este último apartado del presente capítulo.

CAPÍTULO TERCERO

EL DERECHO DE RESISTENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA AUTORIDAD ARBITRARIA.

3.1. DEFINICIÓN DEL DERECHO DE RESISTENCIA.

Recordaremos que en el capítulo segundo, analizamos lo relativo a la Autoridad Jurídica, los principios en los que debe fundamentarse, entre otros aspectos referentes a la misma; también en ese mismo capítulo anexamos el tema de la arbitrariedad, las formas en que se presenta y sus características; ahora en este capítulo tercero y último que iniciamos, descubriremos minuciosamente la consecuencia y efecto que produce el que en nuestra sociedad exista una autoridad jurídica arbitraria.

Esa consecuencia grave a la que hicimos alusión en el primer párrafo de este capítulo es precisamente el derecho de Resistencia.

Podemos decir que el derecho de resistencia se constituye en un testimonio auténtico del hombre que lo ha acompañado a través del largo transcurso de los años, además es un fenómeno social que ha sido objeto de estudio de los pensadores de la antigüedad. La gran trayectoria del análisis de este tema se cree tiene sus inicios con los filósofos griegos, a partir de ahí y conforme transcurrió el tiempo, en sus diferentes épocas se ha examinado hasta llegar a la actual, de conformidad con las diversas corrientes y tendencias filosóficas, adaptándose a las condiciones de vida imperantes en cada momento.

Si en el interior de una sociedad se le da un mal uso al poder que se le ha conferido a la autoridad jurídica, para que ésta cumpla su cometido en la misma y produce a cambio conductas arbitrarias que se oponen al derecho y a la moral, es entonces cuando se materializa el derecho de resistencia por parte de los gobernados.

Los actos autoritarios que son arbitrarios no respetan y destruyen los derechos de las personas, además de constreñir su libertad, ejerciendo

acciones coactivas ilegales sobre ellas; así mismo, éstas se encuentran totalmente desprotegidas al estar frente a una legislación jurídica que no se aplica para impartir justicia protegiendo a los más débiles, sino que sirve para cumplir los propósitos egoístas y caprichosos de la autoridad jurídica que obtiene lo que quiere aplicando la fuerza y la violencia tanto física como moral; es este momento cuando se gesta en la población víctima de la injusticia arbitraria la facultad de oposición en contra de las actitudes contrarias a derecho emitidas por la misma.

Como los gobernados sometidos al mando de la autoridad son quienes sufren las consecuencias de los actos arbitrarios impuestos por la misma, se produce en éstos un sentimiento de descontento, de resentimiento, o bien de decepción, lo que trae aparejado que reaccionen al realizar una acción directa de resistencia u oposición dirigida hacia la autoridad, para defenderse de los efectos que produzca el o los actos arbitrarios.

El derecho de resistencia capacita a la población para reaccionar, protestar e imponerse o en un caso extremo a levantarse ante la imposición de la injusticia, del capricho y la opresión, establecidas por las autoridades; visualizándose este derecho como una forma de rebelarse cuyo único fin es el de evitar el abuso de la autoridad arbitraria.

Toda sociedad de hombres libres, dignos y respetuosos de las leyes jurídicas, adoptarán al derecho de resistencia para defenderse y restablecer un equilibrio social, porque de no hacerlo se implantaría una situación injusta al dominar, oprimir y destruir, los fuertes (que son las autoridades y que poseen poder) a los débiles.

Al utilizar los individuos el derecho de resistencia tal y como lo hemos mencionado se va a convertir en una conducta justificada al oponerse a la arbitrariedad, ya que ésta última niega al derecho, la justicia, los valores éticos, el bien común, etc.

3.1.1. FORMAS EN QUE SE PRESENTA EL DERECHO DE RESISTENCIA.

Los ciudadanos al darse cuenta de que son la parte débil y mayoritaria de la población y además observan que sus derechos, que son igualmente válidos que los que poseen las autoridades, son atropellados, pisoteados y en ocasiones destruidos por las mismas, para realizar actos caprichosos e irracionales, se unen para oponerse a la arbitrariedad mediante el derecho de resistencia, el cual va a manifestarse en la vida cotidiana en sus dos formas:

- a) Derecho de Resistencia Pasiva y ;
- b) Derecho de Resistencia Activa.

En ambos casos existen circunstancias, causas y efectos muy variados, es decir no existe una regla general o fórmula que los defina totalmente, ya que es un fenómeno social y las ciencias sociales son inexactas por la complejidad del actuar humano. O sea que cuando se presentan estos acontecimientos no hay nada escrito para determinar con exactitud su desenlace que bien puede ser grave y lamentable o pacífico y tranquilo.

3.1.1.2. DERECHO DE RESISTENCIA PASIVA.

Esta forma de expresión opositora plantea una clase de comunicación de insatisfacción, representada por acciones colectivas.

La manifestación de protesta pasiva se visualiza en acciones variables, pero en sí, consiste en una negación para realizar actividades ordenadas por la autoridad, con el fin de cuestionar sus mandatos arbitrarios y minar las bases en las cuales la autoridad se fundamenta para emitirlos. Es decir, en este tipo de resistencia los gobernados omiten o desobedecen el cumplimiento de algunas leyes o infringen ordenamientos menores, estos actos se orientan a presionar las decisiones arbitrarias de la autoridad jurídica, para obligarla a que reflexione sobre las mismas y entonces se pueda volver a establecer firmemente el estado de derecho y la aplicación de los fines jurídicos valiosos.

Este principio de resistencia pasiva se refiere a no asumir actitudes de ataque contra la autoridad, por este motivo, no se le considera propiamente una manifestación violenta, pero al mismo tiempo desobedece los mandatos que se prescriben e imponen.⁽⁸³⁾

Para ilustrar de acuerdo a la vida real cómo se presenta el derecho de resistencia pasiva citaremos los siguientes hechos:

- Manifestaciones.
- Marchas.
- Huelgas.
- Desplegados periodísticos.
- Declaraciones a los medios de comunicación .
- Recursos interpuestos jurídicamente.

En estos casos las personas se reúnen y organizan para llevarlos a cabo.

Podría darse el caso de que en primer plano se presente el derecho de resistencia pasiva, posteriormente también se dan las circunstancias que producen que los ánimos de las personas que se manifiestan pasivamente se descontrolen, para llegar de esta manera a la violencia física y entonces desgraciadamente se presentará el derecho de resistencia activa del que hablaremos en el siguiente tema. Esto significa que puede materializarse el derecho de resistencia pasiva pero puede degenerar para transformarse en un derecho de resistencia activa, o sea, como si existieran dos niveles, en donde el primero será pasivo y el segundo será activo.

3.1.1.3. DERECHO DE RESISTENCIA ACTIVA.

El derecho de resistencia activa se abre paso en un ambiente de resentimiento social en contra de la práctica abusiva del poder de la minoría dominante. Una vez que este derecho se instala genera una rebelión dirigida

⁸³ .- Eduardo Andrade Sánchez. Introducción a la Ciencia Política. Op. Cit. pag.226

hacia el orden social, pero sobre todo en contra de la autoridad que lo mantiene, estableciéndose el desorden y el descontrol, lo que fomenta se pierda el respeto hacia la ley violándola, sin que haya un freno que lo prohíba eficazmente.

De acuerdo con el razonamiento lógico humano, la resistencia activa debe ser utilizada para evitar que los débiles (población) sean dominados y destruidos por los fuertes (autoridades jurídicas); ya que de no ser así se percibiría claramente la imposición del derecho del más fuerte que va a ser protegido dentro del régimen arbitrario, beneficiando únicamente a los dirigentes.

El derecho de resistencia activa no cuenta con una definición o un concepto genéricos o universales, porque comprende fenómenos sociales muy variados que pueden ser desde una manifestación pública violenta, hasta llegar al caso extremo de desembocar en una revolución (temas de los que hablaremos más adelante), no obstante lo anterior, con las siguientes tres ideas claras trataremos de descifrar lo que comprende el significado del tema presente.

- El derecho de resistencia activa se integra por un conjunto de reacciones espontáneas o deliberadas que son brutales y desordenadas, además éstas implantan una tendencia violenta.

- Es también una forma de resistirse violentamente y sin ningún control en contra de la violación y la arbitrariedad que emiten los gobernantes al ejercer sus funciones, causando con ello, que se desvirtúe el ordenamiento jurídico existente.

- De conformidad con nuestro criterio, la definición más apropiada es la que expresa que es un tipo de defensa que consta de acciones ilimitadas y agresivas, que se alimentan del odio, la ira, la venganza y el resentimiento que originan lesiones tanto leves como graves, utilizado por los miembros integrantes de la población (que puede ser la totalidad o solo una parte de la

misma), para oponerse con él al ataque injusto y arbitrario que la autoridad ejerce directamente en su contra.

Bien, continuaremos expresando que el derecho de resistencia activa puede ser utilizada no sólo por el que ha sido lesionado en sus derechos en forma personal, sino que también puede verse relacionado con esta manifestación de inconformidad algún tercero, porque las circunstancias del problema arbitrario le han afectado indirectamente. A veces al presentarse esta última situación, se forma un grupo en el cual sus integrantes han sido afectados o simplemente participan apoyando a los que si lo han sido, y entonces unidos lograrán más fácilmente oponerse contra la prepotencia autoritaria.

Cuando alguien revestido de autoridad excede del poder que le ha sido conferido por las leyes, empleando al mismo tiempo medios ilegales coactivos como la fuerza y la violencia (tanto física como moral), para constreñir a la sociedad y así obtener arbitrariamente lo que en ese momento desea; esa autoridad se transformará en un tirano, lo que trae como consecuencia la oposición activa de los integrantes de la sociedad.

La población en ocasiones reacciona porque ella misma es la que permitió que determinada persona desempeñara el cargo de autoridad, con el fin de que la represente y vele por sus intereses; contrario a lo que debería ser, en la realidad la autoridad se rodea de planes y ambiciones deshonestos que se propone cumplir para acumular riquezas que le benefician directamente en su persona o indirectamente en la de algún tercero que con ella se relacione, sin importarle que al actuar así daña terriblemente los derechos de cada ciudadano.

Esas energías negativas, egoístas, insensatas y arbitrarias son las que motivan a que el hombre emplee la resistencia activa, la que a su vez sirve como límite para hacer que la autoridad desista de actuar injustamente.

Un estado cuyo gobierno apoya sus decisiones para imponerlas en la fuerza irracional, será muy inestable y propiciará que en su seno se origine, se desarrolle y perdure la violencia.

El derecho de resistencia activa es muy variante porque como puede ser consecuencia de otro fenómeno social, puede también darse de manera independiente.

Estas son algunas de las formas en las cuales el derecho de resistencia activa se va a exteriorizar en la sociedad.

- Manifestación pública violenta, consiste en que un grupo de manifestantes se reúne para realizar acciones violentas cuyas consecuencias se toman destructivas o bien producen ataques contra bienes y personas en forma tumultuaria, sin asumir, ni medir por lo general las consecuencias. (⁸⁴)

- Represión moderada, se caracteriza por el empleo de fuerzas policíacas que se enfrentan a los manifestantes violentos. Los policías deben aplicar técnicas con las cuales se procure no causar a éstos ningún daño que tenga resultado permanente, sino que simplemente pretenderán el restablecimiento del orden público. Esta forma puede consistir únicamente en rodear a los manifestantes y si se requiere se hará uso de elementos que no causan lesiones graves, como por ejemplo, los gases lacrimógenos o el agua a presión.

- Represión cruenta, en esta manifestación se presenta también la intervención de las fuerzas policíacas, pero si éstas no pueden controlar la situación y el caso lo amerita por ser necesario intervendrá entonces el ejército. Ante tal acontecimiento obviamente se presentará una desproporción de la fuerza empleada por parte de los representantes de la autoridad jurídica estatal, porque los instrumentos represivos que usan en ese momento les dan la ventaja. El armamento que se utiliza genera daños físicos severos que pueden producir hasta la muerte. Regularmente, esta clase de violencia

⁸⁴ .- Id. p. 226

desequilibrada aplicada por la autoridad origina resultados que son contraproducentes, ya que exacerba los sentimientos populares, que en este caso son las razones específicas que poseen los manifestantes y que los inducen a protestar.

· Disturbios generalizados, constituyen formas de insurrección popular urbana, en las cuales se integran grupos numerosos de miembros que conforman a la población para efectuar actividades violentas orientadas hacia la destrucción de bienes materiales o bien para atacar a las personas. Representa dicha manifestación un síntoma serio que indica una descomposición social, así mismo expresa un alto grado de inconformidad en contra de la autoridad arbitraria.(⁸⁵)

· Guerrilla, ésta posee cierto grado de organización y permanencia, se compone por grupos instruidos que actúan con técnicas militares violentas y estructuradas; los ataques que realizan son más o menos frecuentes y sorpresivos contra las tropas gubernamentales, también los realizan en lugares estratégicos en donde se prestan servicios públicos. Casi por lo regular los participantes de este fenómeno social cuentan con cierto apoyo discreto que les brinda la población civil, de esta manera es fácil encontrar lugares para esconderse de las autoridades, recibir alimentos, medicina e información de la situación social imperante.

No podemos dejar de mencionar que cuando existe la guerrilla el Estado mediante las autoridades y los diferentes grupos de apoyo reacciona con el movimiento denominado contrainsurgencia, en donde la autoridad procura localizar los focos guerrilleros principales para destruirlos con acciones armadas. Esta acción fundamentalmente se le encomienda al ejército.(⁸⁶)

⁸⁵ .- Ibid. p. 227

⁸⁶ .- Ibid. p. 229

De aquí en adelante se apreciará claramente que hay un enfrentamiento muy delimitado, ambas partes cuentan con armamento y la idea específica de vencer al oponente.

- Guerra civil, al surgir se da un enfrentamiento en el interior del país, en el cual se presenta un fortalecimiento militar de la insurrección, de manera que los combates transcurren en condiciones relativamente igualitarias. Además se visualiza una incapacidad considerable de la autoridad para controlar la situación, por lo que adquiere caracteres de lucha violenta entre grandes sectores de la población.

- Revolución, podemos decir que es la máxima expresión del derecho de resistencia, pero hay que aclarar que si se llega a presentar la resistencia activa, no forzosamente tendrá como resultado una revolución, ya que esta última puede presentarse en la forma más simple y sin consecuencias tan graves.

Trataremos ligeramente lo que comprende el fenómeno social de la revolución.

- La palabra revolución proviene del verbo latino "revolvere", en el sentido de volver a un lugar igual. Además etimológicamente significa movimiento circular cerrado.

- Es también una modificación violenta, rápida y radical de situaciones sociales con respecto a las que ya existían.

- Nosotros pensamos que es un cambio de sistema jurídico, político, económico, social y cultural (ya sea en su totalidad o sólo alguno de ellos), para destruir o transformar el régimen arbitrario implantado por la autoridad, que se lleva a efecto con el apoyo y la participación de los grandes grupos de la población. En la mayoría de los casos se produce con un alto grado de violencia colectiva, aunque no siempre ocurre así.

- Además podemos mencionar que es un proceso, que permite que nuevos grupos de personas (dirigentes revolucionarios, aunque no siempre

ocurre así) asuman el poder imponiendo alteraciones diversas que afectan de fondo la estructura social de un Estado; su duración puede consistir en unos días o inclusive años para derrocar al régimen arbitrario del poder anterior, ya que las autoridades no cumplieron con los fines que se supone deberían haber satisfecho.

Una razón importante por la cual se presenta este fenómeno, es porque el hombre experimenta una tendencia evolutiva hacia el progreso en todos sus aspectos, lo que ocasiona que la población acepte en forma tácita o expresa buscar su mejoramiento.

A continuación expondremos dos condiciones que consideramos indispensables para que la revolución se cristalice y que se convierta en una realidad social.

1°. Amplios sectores de la población deben tener el conocimiento de que requieren realizar un cambio general (o a veces parcial) en el régimen estatal.

2°. Existencia de una marcada inconformidad y de un resentimiento social, originados por las acciones arbitrarias autoritarias. Dicha inconformidad se orientará hacia el planteamiento de una solución, que sustituirá al orden vigente.

Ambas condiciones se constituyen en detonantes que al ser experimentadas por las personas les producen discordia y turbación que generan el ambiente idóneo para culminar con el estallido revolucionario.

Los cambios que pretenden llevar a cabo los revolucionarios deberán efectuarse o de lo contrario no habrá revolución.

Como hemos podido apreciar durante la explicación de las manifestaciones que representan a la resistencia activa, a medida en que este nocivo fenómeno social se complica, la violencia aumenta de un nivel más bajo a uno más alto y sus consecuencias se deforman ocasionando resultados sociales cada vez más lamentables. Esto sucede porque la población se da cuenta que ante sus acciones con que expresa su descontento, la

arbitrariedad continúa o bien se acentúa, entonces ésta reforzará su resistencia frente al poder autoritario y de esta forma se nulificará al derecho.

Sabemos de antemano que no hemos agotado el análisis de todas las manifestaciones del derecho de resistencia activa, pero a nosotros nos han parecido las más importantes, ya que algunas de ellas con frecuencia se presentan o se hacen visibles en nuestra sociedad, o bien, podrían suceder. Es difícil o quizá imposible reunir las a todas, porque cuando una persona es agredida arbitrariamente por la autoridad y si ésta reacciona, lo hará de una manera única, ya que no todas las personas reaccionan igual y así como puede ser pacíficamente también puede ser violentamente.

Nos parece conveniente que quede establecido debidamente que la resistencia activa se va a materializar una vez que las personas han perdido la paciencia y la confianza en las autoridades, porque estas últimas no resuelven los conflictos sociales sometidos a su potestad, además no brindan ninguna protección; estas acciones producen que dichas personas se desesperen y pierdan la esperanza de que al acudir con una autoridad, les tenderá la mano, las orientará, y a su vez aplicará el derecho justamente al caso concreto que lo demande.

Para culminar el desarrollo de este punto que examinamos, es necesario ubicar cuál es nuestra posición con respecto al derecho de resistencia.

Aceptamos la idea de que antes de que alguien decida emplear cualquier tipo de resistencia, debe cerciorarse de que ha intentado resolver la contienda que le aqueja por todos los medios jurídicos posibles y accesibles, pero si ha obtenido únicamente respuestas arbitrarias y negativas por parte de la autoridad, tendrán entonces que imponerse resistiéndose para destruirlas.

Nosotros pensamos que es válido que las personas manifiesten su descontento al oponerse en contra de los actos autoritarios afectados por la arbitrariedad, pero siempre y cuando lo hagan en forma pacífica sin violar ninguna ley. Estamos a favor de que haya resistencia contra todo acto

arbitrariedad continúa o bien se acentúa, entonces ésta reforzará su resistencia frente al poder autoritario y de esta forma se nulificará al derecho.

Sabemos de antemano que no hemos agotado el análisis de todas las manifestaciones del derecho de resistencia activa, pero a nosotros nos han parecido las más importantes, ya que algunas de ellas con frecuencia se presentan o se hacen visibles en nuestra sociedad, o bien, podrían suceder. Es difícil o quizá imposible reunir las a todas, porque cuando una persona es agredida arbitrariamente por la autoridad y si ésta reacciona, lo hará de una manera única, ya que no todas las personas reaccionan igual y así como puede ser pacíficamente también puede ser violentamente.

Nos parece conveniente que quede establecido debidamente que la resistencia activa se va a materializar una vez que las personas han perdido la paciencia y la confianza en las autoridades, porque estas últimas no resuelven los conflictos sociales sometidos a su potestad, además no brindan ninguna protección; estas acciones producen que dichas personas se desesperen y pierdan la esperanza de que al acudir con una autoridad, les tenderá la mano, las orientará, y a su vez aplicará el derecho justamente al caso concreto que lo demande.

Para culminar el desarrollo de este punto que examinamos, es necesario ubicar cuál es nuestra posición con respecto al derecho de resistencia.

Aceptamos la idea de que antes de que alguien decida emplear cualquier tipo de resistencia, debe cerciorarse de que ha intentado resolver la contienda que le aqueja por todos los medios jurídicos posibles y accesibles, pero si ha obtenido únicamente respuestas arbitrarias y negativas por parte de la autoridad, tendrán entonces que imponerse resistiéndose para destruirlas.

Nosotros pensamos que es válido que las personas manifiesten su descontento al oponerse en contra de los actos autoritarios afectados por la arbitrariedad, pero siempre y cuando lo hagan en forma pacífica sin violar ninguna ley. Estamos a favor de que haya resistencia contra todo acto

contrario a derecho, ya que de no hacerlo beneficiaría a que la arbitrariedad reine en la vida social, circunstancia que ocasionaría la desaparición del sistema jurídico.

Generalmente y por desgracia cuando la población primero reacciona con la resistencia pasiva, suave y tranquila, sin que ocurra ningún hecho lamentable que dañe a alguien, sucede entonces (aunque no siempre) que las autoridades la ignoran porque ni siquiera mínimamente les afecta, produciendo que las gentes incrementen su disgusto porque se sienten más agredidas.

Las autoridades deberían atender y resolver los problemas jurídicos por los cuales la gente manifiesta su inconformidad en la fase pasiva.

Hay veces que la autoridad escucha y atiende a algún representante de los manifestantes, éste expone detalladamente el problema social, ante esta situación dicha autoridad promete ayudarlos y plantea soluciones, pero no las cumple, porque no se compromete primero con ella y después con los demás, sino que simplemente habla, miente y convence con el fin de acabar en ese momento con el conflicto y lograr que los manifestantes se tranquilicen haciéndose ilusiones de que el conflicto que los daña se resolverá; pero la cruda realidad es otra, ya que la autoridad no soluciona sino que fomenta que el problema permanezca ahí agravándose cada vez más.

Para evitar que los problemas jurídicos sociales se desarrollen y se expandan, las autoridades desde el momento en que conocen de ellos, deberán elaborar acuerdos justos para resolverlos, respetando los derechos de los inconformes y posteriormente a la menor brevedad posible cumplirlos demostrándolo con hechos. Mientras esto no ocurra el derecho de resistencia se dejará sentir de menor a mayor (con resultados cada vez más graves).

Con el párrafo anterior queremos dar a entender que las autoridades no deben esperar para reaccionar cumpliendo con sus obligaciones laborables hasta el último instante, cuando el derecho de resistencia esté ya en su fase final, que corresponde a una revolución; pues si éstas tuvieran la delicadeza

de mirar a su alrededor, apreciarían que existe una gran cantidad de acciones que indican claramente el latente desagrado social.

Cuando los miembros de la población contemplan como espectadores, cómo van aconteciendo las circunstancias que de una u otra forma están encadenadas y sus resultados generan la ruina del Estado, entonces se oponen ya no pacíficamente sino mediante la agresión física. Cuando este supuesto se da en la realidad, podremos decir que estamos frente a la resistencia activa, con la cual nosotros no estamos de acuerdo, porque no da la oportunidad de establecer un diálogo y así lograr que, jurídicamente, se resuelvan los conflictos en un ambiente armónico. El contacto violento que trae consigo ocasionará lesiones tanto leves como graves (produciendo posiblemente la muerte) en las personas participantes, convirtiéndose en una situación que se opone completamente al derecho.

Recordemos que la violencia perturba y bloquea tanto la capacidad de razonamiento como la lógica, el hacer uso del derecho de resistencia no es algo sencillo y antes de utilizarlo se debe reflexionar profundamente, la población al rebelarse deberá prevenir no ocasionar más sufrimiento, desgracias o que la lleve a soportar situaciones peores que la degraden aún más, estableciéndose un régimen sin derecho. Es decir que cuando alguien planea resistirse tanto pasiva como activamente, deberá hacerlo con responsabilidad, tomando en cuenta lo que jurídicamente está permitido realizar, haciendo un gran esfuerzo para evitar que la violencia se propague. Debe tenerse delimitado un fin legítimo libre de intereses egoístas, para que el día de mañana el porvenir de la mayoría de los gobernados sea digno conforme al derecho y al bien común.

En la actualidad, es visible con una frecuencia considerable el derecho de resistencia en sus dos expresiones; porque vislumbramos manifestantes en contra de las autoridades arbitrarias cuyos resultados desafortunadamente afectan más a la misma población; también los enfrentamientos entre la

población y las autoridades o sus representantes, se están convirtiendo en un espectáculo cotidiano.

Toda autoridad debe ser apta, además de poseer amplios conocimientos en el campo jurídico, para aplicarlos justamente y resolver todo tipo de conflictos que la población someta a su potestad, evitando surjan más conflictos o los ya existentes se compliquen.

Es necesario que los cambios que se obtengan mediante el derecho de resistencia, sirvan para permitir el libre acceso del progreso en la sociedad, pero nunca un retroceso.

Con todos estos comentarios finalizamos el presente tema.

3.1.2. CAUSAS ARBITRARIAS SECUNDARIAS QUE TAMBIÉN PRODUCEN QUE EL DERECHO DE RESISTENCIA SE PRESENTE EN LA VIDA COTIDIANA.

Nosotros consideramos en base a la investigación que realizamos que la causa principal originaria del derecho de resistencia es la presencia de la autoridad jurídica arbitraria, pero no con esto queremos decir que sea la única causa por la cual se genera el derecho de resistencia, por eso en los cinco temas subsecuentes (3.1.2.1. al 3.1.2.5.), trataremos los motivos secundarios que también producen se establezca en la sociedad el derecho de resistencia.

Ahora bien, estimamos que la razón principal generadora del derecho de resistencia es la autoridad jurídica, porque si ésta fungiera legalmente como tal, al cumplir con sus principios rectores, así mismo al observar la debida responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, entre otras actividades, no se presentaría la arbitrariedad, y esta última no se opondría o dañaría la aplicación recta, justa e igualitaria de las leyes jurídicas para resolver los conflictos sociales, tampoco evitaría la realización de los fines tanto del Estado como del derecho y porque no, de la misma autoridad, y no impediría el establecimiento de un Estado de derecho. Podemos decir que la

autoridad arbitraria es el género, el móvil esencial, los demás motivos son especies ya que derivan de la primera.

3.1.2.1. LA ARBITRARIEDAD EN OPOSICIÓN AL DERECHO.

La oposición que representa la arbitrariedad al derecho es una característica propia de la misma.

Bien, recordemos que el derecho justifica su presencia en la sociedad cuando armoniza la convivencia humana y sobre todo es el medio idóneo para resolver todo conflicto (por complicado que sea) de manera pacífica, lógica y racional.

El derecho controla los apetitos y las violencias porque reglamenta la vida social en forma obligatoria y autoritaria para crear un orden concreto y firme. Además establece equilibradamente los derechos y las obligaciones en las relaciones personales.

Con el sistema jurídico se pretende dirigir el comportamiento del hombre para que contemple un respeto absoluto hacia todos los derechos que pertenecen a los demás, y así se encamine más fácilmente hacia el perfeccionamiento y la realización del bien tanto personal como colectivo.

Otro aspecto importante es que el derecho comprende un sistema de normas jurídicas que están debidamente determinadas para ser aplicadas y satisfacer necesidades que existen en la estructura social. Con este pequeño resumen del tema que ya explicamos, hemos vuelto a ubicar la importancia del derecho, que era necesario para poder continuar con el presente tema.

Un sistema jurídico debe ser aplicado por la autoridad, pero si esta última se encuentra afectada por la arbitrariedad, entonces los propósitos específicos del derecho se desvirtúan o se destruyen, porque la arbitrariedad se contrapone radicalmente al derecho.

La arbitrariedad produce que exista latentemente en la sociedad, resentimiento, ira y coraje, porque las personas que acuden a las autoridades

para poder resolver un conflicto que las afecta a través de la aplicación del derecho, a cambio reciben únicamente la emisión de un mandato caprichoso, fundado en la voluntad particular (omitiendo así a las normas jurídicas), como se observa obtienen solamente un resultado negativo, que no permite la resolución de los conflictos por una vía legítima, además no existe una repartición equitativa de derechos y obligaciones, debido a que en el régimen arbitrario no existe la igualdad sino el egoísmo.

En el dominio arbitrario no hay un orden concreto, sino que se implanta el orden que le conviene al que posee más poder. En este mismo dominio, se nulifica la dimensión racional humana y el respeto a los derechos de los demás ciudadanos, porque las autoridades frecuentemente con la mano en la cintura violan los derechos de los gobernados sacrificándolos para satisfacer sus intereses, impidiendo que el hombre se perfile hacia su perfección.

A la autoridad arbitraria no le interesa satisfacer las necesidades que perjudican a la comunidad, sino únicamente sus necesidades propias.

La arbitrariedad se situará encima de toda ley para establecer el reinado de los antojos caprichosos y absurdos, los que además son violables y temporales; mientras que el derecho aportará a los individuos una regulación general, objetiva e inviolable que se aplica a todos los casos análogos, ésta tampoco derivará ni favorecerá por interés a ninguna de las partes del conflicto, será imparcial e impuesta a las mismas en forma igualitaria, para que posteriormente sea obedecida. Es decir en el derecho existe una ordenación permanente de la vida social, mientras que el poder arbitrario resolverá los problemas creando un mandato nuevo para cada caso y obtener así algún beneficio particular.

El derecho posee una voluntad vinculatoria general, pero la arbitrariedad carece de una voluntad esencial, común, real y consciente, que pueda relacionar verdaderamente a los ciudadanos, ya sean gobernantes o gobernados.

Es necesario no permitir que la arbitrariedad se propague y dañe al sistema jurídico mexicano, pues si su aplicación se hace realidad destruirá la dignidad humana y desvirtuará los valores positivos más nobles (que se encuentran en el interior de cada hombre).

3.1.2.2. LA ARBITRARIEDAD EVITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO Y DEL DERECHO.

Cuando en la sociedad se materializa el fenómeno destructivo denominado arbitrariedad se presentan daños visibles imposibles de ignorar.

Empezaremos el estudio de este tema descifrando cómo es que la arbitrariedad evita el cumplimiento de los fines del Estado y del derecho.

Ya hemos mencionado que el Estado al ejercer rectamente sus funciones (legislativas, judiciales y administrativas) se constituye en el medio ideal para realizar los fines sociales que se ha propuesto, encauzando al mismo tiempo las acciones humanas para avanzar.

Los fines estatales se incorporan a la legislación para transformarse en acciones que los gobernantes (algunos de ellos autoridades jurídicas) deben cumplir y así lograrán satisfacer una gran cantidad de necesidades sociales estableciendo un equilibrio y estabilidad. Aquí es exactamente donde se ubica el problema en análisis que afecta el cumplimiento de dichos fines, porque si esas autoridades se conducen arbitrariamente, entonces los realizarán, pero para satisfacer únicamente sus necesidades particulares, provocando un desequilibrio y caos social.

A continuación haremos una relación con la que explicaremos cómo es que la arbitrariedad afecta a cada uno de los fines del Estado.

· El que en un Estado exista la paz significa que sus habitantes pueden permanecer sujetos a un orden jurídico impuesto y a una muy tranquila convivencia, donde se respire cordialidad y armonía para favorecer el debido desenvolvimiento del individuo en el interior de la sociedad.

Además va a esforzarse trabajando para establecer un régimen pacífico; pero ¿cómo va a lograrlo, si las autoridades que sirven al Estado abusan de su poder para beneficiarse, provocando que la población se disguste y no pueda vivir pacíficamente ni conforme?, continuamente manifiesta su descontento y el desenlace es a veces crítico ya que los roces sociales algunos son simples pero otros son complejos.

Las autoridades que actúan negativamente no experimentarán la paz interior, por este motivo serán incapaces de extenderla, es decir, en sus relaciones con sus semejantes, negándose primero ellos mismos la felicidad, así como la bondad y después a los demás.

Cuando hay paz no hay violencia (o al menos si la hay es moderada), pero si existe la arbitrariedad, entonces la necesitará enormemente para subsistir.

Es deber del Estado imponer un orden para que sea posible habitar en su interior. Dicho orden debe ser eficaz y válido para que la población lo reconozca y se someta voluntariamente a él.

El orden social se refiere a que exista permanentemente un funcionamiento sin conflictos o roces al realizar cualquier acción en el interior de la sociedad, en él se delimitan cordialmente las tareas de cada quien, porque las personas subordinan su conducta a las normas jurídicas lo que les permite realizar el bien común, los valores, etc. Dicho orden debe ser justo, cierto y seguro, en donde haya una repartición equitativa de los derechos y los deberes. El orden en sí va a estructurar o a organizar el sistema social jurídico, estatal.

En una palabra, el orden debe visualizarse en todo ámbito en el que el Estado tenga una participación activa, tal como podría ser el jurídico, el económico, el político, etc.

La arbitrariedad se opone al orden porque al realizar las autoridades actos caprichosos contra la población, ocasionan un enfrentamiento y deja de

existir la paz social. Las autoridades que se aprovechan de su posición producen que la población deje de reconocer al orden y ya no se someta a él voluntariamente, al darse cuenta de que los beneficios pertenecen a las abusivas autoridades.

Las acciones laborales que ejercen las autoridades no las delimitan específicamente y rebasan fácilmente límites que no les son permitidos por la ley produciendo conflictos a los gobernados.

Mientras las autoridades no ejerzan su trabajo honradamente, no podrá instaurarse un orden en todas las áreas fundamentales en las que de manera necesaria se requiere de la participación estatal.

· La economía es una actividad fundamental a nivel mundial.

Todo Estado debe establecer un sistema jurídico que favorezca su actividad para poder generar riqueza y producción, trayendo consigo la bonanza económica.

Debe haber una organización económica que sea adecuada a la situación crítica y compleja que vivimos, para que las personas fácilmente logren dedicarse a trabajar legalmente en lo que a ellas más les agrada y así satisfagan sus necesidades.

La remuneración que se obtenga a cambio del trabajo realizado deberá ser suficiente para cubrir tanto las necesidades de la misma persona, así como las de su familia en forma adecuada (aunque no sea abundantemente).

Si la población trabaja, produce y progresa se visualizará un bienestar social más firme, acorde también a la dignidad humana.

Todo trabajo material o espiritual debe realizarse con probidad. Además éste se constituye en el medio por el cual las personas encuentran el camino exacto para su desarrollo e independencia económica.

Por todo esto y más el Estado debe permitir y garantizar su legítimo ejercicio.

Cuando en un sistema económico hay orden puede fomentarse el hábito del ahorro o bien destinar dichos recursos a la beneficencia.

El Estado debe omitir todo desperdicio de los recursos económicos, para obtener la aprobación de su comportamiento por parte de los ciudadanos.

El Estado está imposibilitado para lograr la materialización de la bonanza económica, por motivos arbitrarios muy diversos, algunos de los cuales mencionaremos.

¿Cómo es posible que se logre un avance económico, si las autoridades no realizan sus funciones rectamente?, están sumergidas en un ambiente de injusticia social que perjudica a la comunidad por su desempeño arbitrario.

El Estado requiere que las autoridades lo auxilien a alcanzar la prosperidad económica, pero éstas hacen más difícil o quizá imposible la ardua tarea que se ha propuesto el Estado cristalizar.

En la realidad no hay una justa y equitativa distribución de los bienes, porque éstos se concentran en una capa pequeña de la sociedad que pertenece a las autoridades, además son obtenidos egoístamente al abusar éstas de su poder, sin importarles que la gran mayoría se vuelva cada vez más humilde. Es así como el Estado permite el desperdicio de los medios económicos, generándose un retroceso, al no crear y delimitar una organización económica adecuada que permita que todo individuo labore libremente, brindándole facilidades y los medios que se necesitan para impulsar la producción; y por si fuera poco aunado a todo esto los salarios mínimos son muy bajos, estos representan un desequilibrio notable, si los comparamos con las cantidades desmedidas que ganan las autoridades.

Es necesario mencionar que en la actualidad el salario mínimo resulta insuficiente para solventar las necesidades de una sola persona, con mucha más razón para satisfacer las necesidades de su familia, si es que la tiene.

Queda claro que el Estado no protege a los económicamente débiles al contrario los empobrece más. Lamentablemente parece como si las

autoridades del gobierno del Estado se dedicarán a pensar cómo obtener que la población les recabe para su provecho particular más recursos, evitando así mismo la recuperación, la independencia y el desarrollo económicos de todo individuo.

Ante estas circunstancias, muy difícilmente se podrá ahorrar y ayudar a la beneficencia.

Hasta que el Estado no garantice el ejercicio de un trabajo legítimo no contará con la aceptación de la sociedad.

En el interior del hombre por siempre ha permanecido latente la tendencia evolutiva hacia el progreso, luchando día a día por obtener el desarrollo y expansión del bienestar.

En una población civilizada la mayoría de los hombres que la integran respetan la disciplina establecida, así como también la autoridad se encarga realmente de garantizar el cumplimiento de la misma. Además en ella los individuos alcanzan su prosperidad individual y unen sus energías para obtenerla en forma colectiva.

El progreso racional e inteligente trae consigo cambios positivos con finalidades valiosas, que se encuadran dentro del margen jurídico permitido. Estos cambios sociales progresivos necesitan del consciente apoyo del gobierno, para elevar el nivel de vida de la generalidad.

Es muy notorio que una vez que se presenta la arbitrariedad, no permite que libremente se integre el progreso en la sociedad, también impide que a una población se le otorgue el calificativo de civilizada, porque nadie respeta la disciplina estatal, ni siquiera las autoridades que deberían ser las primeras en observarla y cuidar que todos lo hagan.

La arbitrariedad obviamente se impone al actuar racional, porque la primera se manifiesta mediante la fuerza y la violencia, basándose en el bien personal anulando al progreso colectivo, además sus consecuencias son

negativas, carentes de finalidades valiosas e infringe totalmente el régimen jurídico que rige en este momento.

Si el gobierno del Estado continua protegiendo y beneficiando a las autoridades arbitrarias, entonces será imposible que surjan cambios progresivos.

Una vez inmerso en este mundo, el hombre se deja guiar por su pensamiento y así realizar el fenómeno maravilloso del conocimiento.

En una civilización preparada culturalmente, subsisten más valores positivos que favorecen a que cada persona cumpla con su destino y se supere en la vida.

El medio indiscutible para alcanzar el progreso y la cultura es la educación.

El contar con una educación adecuada prepara a las personas para que asuman correctamente todas las responsabilidades que vayan adquiriendo en la vida. Además es determinante para que el individuo sea seguro de sí mismo.

La educación sólida se constituye en un proceso que se va depurando con el lento transcurrir de los años, para que llegue el momento en que empleemos las aptitudes que nos brinda y nos ayuden a enfrentar, los problemas cotidianos y a resolverlos más fácilmente.

El Estado debe promover a toda costa que su población se prepare, apoyando esta pretensión con los medios de difusión adecuados. Es obvio que las personas deben cooperar para que este propósito se cumpla, dedicándose a cultivarse (el tiempo libre de que dispongan), para entonces hacer posible el progreso intelectual.

La arbitrariedad se opone totalmente a que las civilizaciones sean preparadas, al no permitir que se originen valores positivos y las personas dirijan su vida hacia la superación.

El progreso intelectual se logra una vez que se asimila el proceso educativo, pero las autoridades arbitrarias a pesar de tener conocimientos, actúan contrariamente al ejecutar acciones con resultados negativos.

Las autoridades arbitrarias piensan generalmente en utilizar su poder para aprovecharse de quien no lo posee, sacando ventaja de toda situación que se les presente.

Cuando las autoridades no tengan la preparación (profesional adecuada), la disciplina, el respeto, etc., para ejercer sus funciones deberían sustituirlos o no permitir que desempeñen actividades muy importantes, porque hay que tener presente que en sus manos están las grandes decisiones jurídicas y gubernamentales.

En esta época es muy importante atender al contenido de la moral, porque cuando gobierna la vida del hombre lo conduce para que sus acciones sean lo más humanas y racionales posibles; así mismo le impone las reglas para que las utilice y pueda realizar su fin en la vida; también encuentra en el interior de su conciencia orden y paz; además orienta su voluntad hacia la materialización de contenidos y fines valiosos y sobre todo ejercita la virtud.

Todo acto ordenado conforme a la moral seguirá una tendencia hacia el bien.

Si se fomenta la práctica moral se estará en condiciones óptimas para realizar creaciones positivas, que son de utilidad social.

Las autoridades jurídicas que impregnan sus actos de arbitrariedad, nulifican como es lógico a la moral.

Cuando un individuo acepta en sus actos a la arbitrariedad, significa que como ser humano deja mucho que desear, además su manera de conducirse será irracional y lo más lamentable es que en el interior de la conciencia de éste no albergará el orden y la paz, tampoco conocerá la virtud, ni lo que es orientar su vida hacia los fines valiosos; entonces vivirá sobresaltado cuidándose de las demás personas de quien se aprovechó, con miedo de que

alguna de ellas tome venganza en él (o en la persona de sus seres queridos), estos sentimientos lo llevarán a seguir cometiendo actos negativos y con ellos degradará cada vez más su investidura de autoridad.

El progreso moral debe ser promovido y observado primeramente por las autoridades.

- Toda autoridad por mínima que sea su jerarquía, necesita poseer conciencia moral y aplicar los principios que se deriven de aquella a la vida cotidiana.

No debemos olvidar que los mandatos arbitrarios son imperativos cuya esencia está desvirtuada y viciada, por lo que moralmente son inexistentes.

Con este análisis concluiremos lo relativo a la oposición de la arbitrariedad a los fines del Estado e iniciaremos con los fines del derecho obviamente haremos alusión a las autoridades jurídicas que se encargan de cumplir ambos fines.

Con el bien común se pretende lograr racionalmente la superación de la totalidad o bien de la mayoría de los ciudadanos, mediante el esfuerzo y la coordinación general.

Es necesario realizar el bien común para poder establecer armoniosamente el bienestar tanto a nivel particular como colectivo, implantando a su vez los principios de solidaridad social y el de respeto.

El bienestar general entraña la satisfacción de la mayor cantidad posible de intereses o necesidades que persisten en la población.

Tanto los fines del Estado como los del derecho deberán estar enfocados al bien común o de lo contrario no funcionarán ni tampoco se cumplirán, sí solo favorecen a una minoría (persona, grupo o clase).

En los regímenes arbitrarios no se persigue la elaboración del bien común porque las autoridades buscan la posesión de bienes para uno sólo o unos cuantos, es decir, abusan del poder que el cargo les confiere, no para beneficiar a la población que representan, sino que acaparan todo lo que se

alguna de ellas tome venganza en él (o en la persona de sus seres queridos), estos sentimientos lo llevarán a seguir cometiendo actos negativos y con ellos degradará cada vez más su investidura de autoridad.

El progreso moral debe ser promovido y observado primeramente por las autoridades.

Toda autoridad por mínima que sea su jerarquía, necesita poseer conciencia moral y aplicar los principios que se deriven de aquella a la vida cotidiana.

No debemos olvidar que los mandatos arbitrarios son imperativos cuya esencia está desvirtuada y viciada, por lo que moralmente son inexistentes.

Con este análisis concluiremos lo relativo a la oposición de la arbitrariedad a los fines del Estado e iniciaremos con los fines del derecho obviamente haremos alusión a las autoridades jurídicas que se encargan de cumplir ambos fines.

Con el bien común se pretende lograr racionalmente la superación de la totalidad o bien de la mayoría de los ciudadanos, mediante el esfuerzo y la coordinación general.

Es necesario realizar el bien común para poder establecer armoniosamente el bienestar tanto a nivel particular como colectivo, implantando a su vez los principios de solidaridad social y el de respeto.

El bienestar general entraña la satisfacción de la mayor cantidad posible de intereses o necesidades que persisten en la población.

Tanto los fines del Estado como los del derecho deberán estar enfocados al bien común o de lo contrario no funcionarán ni tampoco se cumplirán, sí solo favorecen a una minoría (persona, grupo o clase).

En los regímenes arbitrarios no se persigue la elaboración del bien común porque las autoridades buscan la posesión de bienes para uno sólo o unos cuantos, es decir, abusan del poder que el cargo les confiere, no para beneficiar a la población que representan, sino que acaparan todo lo que se

les presenta egoístamente para enriquecerse. En dichos regímenes se establece un desequilibrio en la satisfacción de los requerimientos de los valores individuales, porque se atiende sólo a éstos, descuidándose el cumplimiento de los requerimientos de los valores sociales.

El actuar arbitrario busca poner en ventaja a una clase de personas, que en este caso es la que corresponde a la formada por las autoridades, lo que deteriora y nulifica la labor necesaria que realiza el bien común en una sociedad.

Con la exposición relativa al fin anterior dimos inicio al estudio de la forma en que los fines del derecho se ven afectados por la presencia de la arbitrariedad.

No hay que olvidar que los fines del derecho son valores superiores que deben ser asimilados por los integrantes de la sociedad.

Es el momento indicado para descifrar lo que concierne a la justicia.

En la práctica jurídica, la justicia siempre debe ser observada.

Toda relación humana que se rija por la justicia será armoniosa, proporcional e igualitaria.

El justo obrar sugiere aplicar el derecho a todas las personas, sin tomar en cuenta ninguna diferencia de tipo social.

El derecho se expresa por medio de la justicia y a ésta se le denomina como fin supremo del mismo; es un ideal pero es tarea de toda persona adoptarlo como un hábito recto y ejercerlo.

El derecho en la sociedad es como un instrumento para resolver los conflictos sociales, aplicando las normas jurídicas que interpretan a la justicia en la vida práctica.

La arbitrariedad se opone completamente a la justicia, porque en la vida práctica se observan relaciones desiguales y desproporcionadas que benefician a las autoridades, además cuando esto sucede se vive un ambiente tenso que se produce porque la población se inconforma contra las mismas.

La sociedad inmersa en un régimen arbitrario es sometida a que las autoridades resuelvan los conflictos tomando en consideración o dando prioridad a las diferencias sociales, que les otorgarán alguna condición favorable.

Al tener la justicia enfrente a la arbitrariedad, ésta última logrará que la primera permanezca siendo un ideal irrealizable.

Como es lógico ninguna clase de justicia se cumple cuando se ve afectada por la arbitrariedad; tal y como a continuación lo desglosaremos.

1) En la justicia distributiva se evita que haya un reparto equitativo de riquezas, cargas, derechos, privilegios, etc., porque la distribución siempre se inclinará a favor de las autoridades.

2) En la justicia conmutativa los convenios que se celebren serán para satisfacer de manera prioritaria las necesidades que tengan las autoridades; claro esto sucederá cuando una de las partes que celebre el convenio sea una autoridad.

3) La justicia retributiva es nulificada absolutamente, porque el individuo que representa a la autoridad realiza actos u omisiones abusando de su poder para aprovecharse de los gobernados, transgrediendo así lo prescrito por las normas jurídicas, el resultado de dicho acto u omisión ilegal quedará impune, pero eso sí le reportará ganancias a ese individuo.

Esto es en cuanto a la clasificación formal, ahora observaremos lo que sucede con la clasificación material al interponerse la arbitrariedad.

a) En cuanto a la justicia general la arbitrariedad le impide regular las relaciones humanas.

Ahora bien, recordemos que este tipo de justicia tiene dos subdivisiones.

a.1) La justicia legal que se verá impedida para lograr su objetivo, porque no se aplica para imponer el cumplimiento de las obligaciones a los gobernantes, ellos al ejercer su poder se creen libres para incumplir las cargas que deseen, en este caso resultará que los únicos que cumplen con deberes y

obligaciones serán los gobernados, de esta manera las autoridades se harán acreedoras a la mayoría de los beneficios.

a.2.) La justicia social, que por supuesto tampoco se efectúa en un Estado dominado por el capricho arbitrario, porque en él jamás se protegerá a los débiles, al contrario se encontrarán indefensos a merced del poder que cualquier autoridad pueda ejercer sobre ellos para quitarles lo poco que tengan.

En estos casos, en su gran mayoría también existe un aprovechamiento intelectual por parte de las autoridades, es decir, puede darse una explotación de su ignorancia.

En esta situación la riqueza pertenecerá a la élite autoritaria poderosa.

b) Por último, tenemos a la justicia particular, pero si la justicia general no se cumple, menos ésta. En ella se beneficiará a quien tenga poder o pueda ofrecer algo que interese a las autoridades.

Como hemos visto ningún tipo de justicia logra materializarse en la vida práctica ante la interferencia de la arbitrariedad.

Si las autoridades arbitrarias no practican la justicia con ellas mismas, nunca lo harán con los demás sólo se dedicaran a dañar y perjudicar a todo aquel que se interponga en su camino y trate de evitar lo que éstas se han propuesto.

Una persona que habita en un Estado en donde el sistema jurídico es eficaz, se encuentra segura bajo el amparo del derecho.

La seguridad es una certeza o también podemos decir que es una garantía sólida, firme y permanente, que posee un ser humano de que su persona y sus bienes por ningún motivo serán objeto de ataques violentos, pero si éstos se producen, entonces les serán asegurados o reparados legítimamente.

Por medio de la aplicación del derecho se defenderán los intereses de quien lo requiera. Además mientras persista la seguridad jurídica se

mantendrá el derecho y de esta manera la sociedad depositará su confianza en ellos.

Si se genera la seguridad jurídica se impondrá el respeto a los derechos que posee cada ciudadano.

Veamos ahora lo que se produce cuando la arbitrariedad se enfrenta con la seguridad jurídica.

Un poder arbitrario evitará que exista seguridad para la población y si algún miembro de la misma acude ante una autoridad para buscar protección y amparo, no los encontrará, ni siquiera creerá en esa autoridad a la cual acudió.

El individuo se encontrará en un estado de incertidumbre y será presa fácil de cualquier ataque violento, además, si sufre pérdidas no le serán aseguradas o reparadas.

Todo ser humano necesita saberse protegido como integrante social. En la actualidad, en el mundo en que vivimos, nadie está a salvo. Convivimos día a día con el problema de la inseguridad, el cual es tan grave que sabemos perfectamente que si en alguna ocasión por desgracia nos topamos con él cara a cara, es posible que perdamos hasta la vida, que es el bien tutelado más importante que resguarda el sistema jurídico.

Hay una consecuencia de la inseguridad muy grave que a veces sucede, lo mortificante es que cada vez es más frecuente y es que las personas ya no se presentan ante la autoridad a que se les imparta el derecho y la justicia, ellas mismas remedian el problema al lesionar e inclusive hasta matar al delincuente, es decir hay una pelea o bien un contacto con el agresor, después de hacerlo se protegen entre ellas mismas (si es que son varias) o se dan a la fuga, porque saben que por esa vez alguien dió la cara por ellas y les salvó la vida. Esta situación es producida secundariamente por el miedo que sienten, también por el no encontrar apoyo y protección en ninguna autoridad, negando así mismo al derecho y a la justicia.

Dadas las circunstancias anteriores los intereses que se defienden serán los de las autoridades, lo que traerá como resultado que se conviva en un ambiente que carezca de respeto para los derechos de la población.

Las autoridades arbitrarias utilizarán su poder violento para protegerse ellas mismas y así seguir actuando ilegalmente. Esto podemos ejemplificarlo con este caso, cuando en el mundo fáctico sucede que por azares del destino una autoridad de alta jerarquía resulta ser víctima de un delito, entonces acude con otra autoridad para que la auxilie y a ese caso se le da seguimiento y atención especial, resolviéndolo por lo regular, haciendo a un lado los demás casos ya iniciados. Como observamos a esa autoridad de importancia jerárquica no se le hizo esperar, ni se le ignora, al contrario, se le dio un trato de lujo.

Debemos reafirmar que ninguna persona que representa a una autoridad, posee mas valor que cualquier miembro de la población, ambos son iguales.

Estas actividades van en contra de la aplicación de la seguridad jurídica, porque es impersonal.

Ya se han hecho manifestaciones pacíficas, exigiendo a las autoridades que establezcan la seguridad jurídica, sin que se remedie nada porque las ignoran.

Si no se soluciona llegará el momento en que todos estemos contra todos y obtendrá el triunfo el que sea más fuerte regresando a épocas salvajes.

El Estado justificará su presencia en el interior de la sociedad cuando cumpla al menos con la mayoría de sus fines propuestos, fungiendo como un instrumento al servicio de la población para satisfacer algunas de sus necesidades, este ideal dejará de serlo hasta que las autoridades hagan a un lado la actuación arbitraria.

También es básico para el buen funcionamiento de los fines estatales que la ley (sanciones) se aplique igualitariamente, para que en el caso de que una autoridad por mínima que sea su jerarquía infrinja las normas jurídicas arbitrariamente, se actúe contra ella y se destituya del cargo que ejerce, de esa forma se empezaría a combatir contra la impunidad.

-El hombre puede adaptarse fácilmente a las condiciones más hostiles, por esto mismo se acostumbra a vivir en un mundo desordenado, sin justicia, sin seguridad, ni bien común; por todo esto es el momento adecuado de hacer un llamado a todas las autoridades para que retomen el recto camino en el ejercicio de sus funciones laborales, o de lo contrario resultará ser demasiado tarde.

3.1.2.3. DESVIRTUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE AUTORIDAD EN UN RÉGIMEN ARBITRARIO.

El gobierno que se encuentra bajo el dominio de la arbitrariedad no podrá cubrir sus propósitos ; ya lo constatamos en el tema inmediato anterior con lo relativo a los fines del Estado y del derecho, en el presente tema veremos claramente por qué los principios que rigen a la autoridad no se realizan.

Recordemos que los principios son los encargados de justificar la presencia de la autoridad en el interior de la población y si se encuentra impedida para efectuarlos estará ocupando un lugar inútilmente.

A continuación iremos narrando cómo se da la relación negativa de la arbitrariedad con los tres principios de la autoridad y sus consecuencias sociales.

a) Orden, por medio de este principio la autoridad estructurará a la sociedad, sobre una base sólida constituida por un marco jurídico, también controlará los comportamientos y actividades de los miembros de la población, estableciendo al mismo tiempo la paz.

Además la autoridad se fusionará a este principio para desempeñar sus obligaciones debidamente, tal como lo establece el derecho.

La autoridad organizará legalmente toda relación humana. Así mismo el gobierno por medio de ésta proporcionará estabilidad, además cuidará y vigilará la aplicación del régimen jurídico justo.

Si la arbitrariedad se interpone en el cumplimiento de este principio, entonces se implantará el desorden, porque las autoridades actuarán por capricho, sin fundamento en las normas jurídicas.

Tampoco se establecerá la paz, ni la estabilidad dado que las personas están a la defensiva en contra de los actos abusivos de las autoridades, quienes no cumplirán con sus obligaciones, ni deberes, sólo estarán a la expectativa para ver de que forma pueden obtener beneficios y así enriquecerse.

Las autoridades con tal de recibir bienes son capaces de infringir la ley, impidiendo que se de una regulación jurídica justa que lesionará los intereses de la generalidad.

La arbitrariedad impondrá una base frágil, débil, que puede franquear e inclusive romperse, al ser seducida por los sentimientos humanos más bajos.

b) Dirección, con ella la autoridad estará capacitada para orientar las actividades sociales hacia el bien común, también encauzará la conducta de la comunidad para que encuadre dentro de lo que observa el ordenamiento jurídico, de la misma forma encaminará al hombre hacia los principios valiosos racionales, la disciplina y el respeto, y entre otras cosas procurará atender los asuntos de interés social para satisfacerlos.

Al presentarse un conflicto que perjudica a determinados individuos y lo plantean a la autoridad, recibirán de ella una dirección legítima y justa, que tome en consideración los derechos de las partes que se confiaron a su potestad, para resolverlo racional y equilibradamente.

Cuando la autoridad actúa arbitrariamente, no guía a la población hacia el bien común, puesto que a ella el único bien que le interesa es el particular; no observará los principios valiosos racionales, ni procurará que los demás lo hagan, al contrario sus acciones serán irracionales.

Si alguien pide ayuda o auxilio a las autoridades para dirimir una controversia, la escucharán, pero trabajarán eficientemente si se les gratifica, la resolverán favoreciendo a la parte que le otorgue un beneficio mayor, anulando la función real que debe desempeñar, que es la de brindar una dirección jurídica justa, sin que esté viciada por el capricho y el egoísmo.

c) Servicio, es una actividad necesaria que debe impartir la autoridad en forma honesta, imparcial y presta, encaminada a auxiliar o favorecer la satisfacción de necesidades comunes.

Mediante el servicio la autoridad aplicará el derecho y resolverá problemas sociales.

El servicio se constituye en un derecho funcional que debe impartirse igualitariamente, sin que se tome en cuenta ningún interés material o de cualquier otra índole.

Las normas jurídicas garantizarán el recto cumplimiento del servicio que preste la autoridad, que es muy necesario para que se efectúe el desarrollo social.

Los diversos servicios son actividades coordinadas y ordenadas que deben prestarse bajo una disciplina rígida.

La arbitrariedad se opone al servicio, porque la autoridad lo imparte mediante actividades desordenadas, no sujetas a la disciplina, ni a lo que prescribe el derecho, lo que ocasiona un retroceso social.

El servicio no es proporcionado igualitariamente por la autoridad, pues toda diferencia social es motivo de peso para emitir decisiones.

La autoridad aprovechará las ventajas y facultades que el cargo le confiere, de manera que en forma prioritaria realizará algún servicio cuyo resultado le será útil para satisfacer sus necesidades.

La existencia de la arbitrariedad cuando la autoridad proporciona algún servicio produce que sea deficiente, deshonesto, lento, impuntual, sin pericia, etc.; En realidad parece como si las autoridades odiaran o detestaran las actividades que elaboran; hay muchas personas que evitan tener trato con las mismas, ya que saben que no resolverán nada, pero si es probable que pierdan tiempo y dinero.

Hay individuos que son designados para que desenvuelvan un puesto, las razones por las que se le otorgó resultan ser privilegios (o relaciones de parentesco, económicas, sentimentales, de amistad, etc.), así al ejercerlo no lo hace bien por no contar con ninguna aptitud, preparación, ni conocimientos y se convierte en un inepto, haciendo la vida imposible y amargando a toda la gente que le rodea. Quizá si alguien se inconformara contra este individuo, no se le haría caso, porque está protegido por una autoridad de jerarquía mayor.

En estos casos lejos de que mediante la intervención de las autoridades se resuelvan los conflictos, al contrario, éstas crean más.

En ocasiones cuando las autoridades resuelven algún problema, si una de las partes no les simpatiza o se hubiera disgustado con ellas, sin duda favorecerá a la contraparte.

Como hemos explicado el cumplimiento de los tres principios se ven viciados, disminuidos y deteriorados por causa de la arbitrariedad, esto genera un ataque directo contra la dignidad humana y se constituye en un obstáculo para la realización del progreso social, además en estas circunstancias el gobernante se transforma en el autor de la violencia y las violaciones emitidas sobre los gobernados.

Los gobernantes arbitrarios niegan el establecimiento de un sistema jurídico justo, cuyas leyes sean adecuadas para auxiliar a la población a

solucionar sus problemas, al contrario imponen con el uso de la fuerza sus mandatos caprichosos e irracionales, reprimiéndola cada vez más.

3.1.2.4. APLICACIÓN ARBITRARIA DEL DERECHO EN LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PROCESALES.

El mundo se modifica a cada instante por lo que el sistema jurídico debe poseer una adecuada expresión normativa que se adapte a las cuestiones problemáticas del mismo.

Las autoridades no pueden permanecer pasivas e indiferentes ante los problemas que aquejan a la sociedad, al contrario deben utilizar todos sus sentidos al máximo, su conciencia, sus conocimientos y su atención para que con su intervención se logre poner remedio a dichos males, y de esa manera justificar su investidura.

Se aplicarán las normas jurídicas en forma recta y responsable a los casos concretos, tomando en cuenta la totalidad de las circunstancias particulares de los mismos para que la justicia pueda expresarse por medio de ellas.

Las personas estudiosas de la materia jurídica deben tener una voluntad inquebrantable para rechazar todo interés mezquino y así poder emitir resoluciones que diriman conflictos, las cuales van a estar basadas en el razonamiento y el sentido de la justicia.

Con sus conocimientos, preparación y capacidad, las autoridades enfocarán cada caso singular al bien común y a la perfección humana.

El razonamiento autoritario debe fundirse favorablemente con los fines del derecho para resolver los problemas prácticos que dañan a la convivencia humana.

Las líneas anteriores constituyen un planteamiento de lo que debería ser el comportamiento autoritario al aplicar el derecho, pero analicemos en lo que se transformaría al ser deteriorado por la arbitrariedad.

El ser humano que representa a una autoridad sumergido en un medio arbitrario es deslumbrado y absorbido por ambiciones, intereses, pasiones, instintos, egoísmos, insensateces, etc., el conjunto de estos elementos, entre otros, nutren y alimentan la permanencia de dicho medio.

Cuando se impone brutalmente la aplicación arbitraria de la ley, se causa un daño profundo a la dignidad humana y se ignora a los principios jurídicos morales.

Las decisiones obtenidas por una indebida aplicación arbitraria del derecho serán antijurídicas, porque obedecen a un móvil caprichoso y no están fundadas en ninguna norma jurídica.

Para empeorar esta situación que estamos planteando las autoridades se dejan además seducir y convencer por la corrupción.

- La corrupción es la degeneración o descomposición de un sistema jurídico que aniquila principios valiosos de la humanidad, tales como serían los morales, los jurídicos, los de respeto, los de igualdad, etc.

- También consiste en que se otorguen favores, ganancias, a una autoridad codiciosa a cambio de que falte al cumplimiento recto y disciplinado de su deber.

- Así mismo, es un mecanismo donde se da prioridad a todo fin personal, mediante la transgresión a las normas jurídicas y el intercambio prohibido. Para ampliar esta explicación agregaremos que la legislación jurídica exalta la supremacía del interés público sobre el particular; las violaciones que se den al interés general por el individual se constituyen en actos corruptos.

- Por último, mencionaremos que es el beneficio directo o indirecto que obtiene una autoridad por haber tomado una decisión que beneficia a alguien, ésta ha sido formulada con anterioridad, también puede realizarse la obtención por otorgar concesiones o bien por rebelar alguna información.

La corrupción puede darse tanto a nivel superior jerárquico como a nivel inferior jerárquico, basta que se trate de una autoridad.

Lo que la autoridad recibe para modificar negativamente su comportamiento es variable, ya que puede ir desde bienes tangibles o materiales hasta lo que sea inmaterial.

El intercambio mediante el cual se realiza la corrupción es clandestino (es decir, oculto a la luz de la ley) y beneficia tanto al que lo solicita como al que lo concede o lo acepta.

Los miembros de los grupos autoritarios corruptos para subsistir necesitan permitir el libre acceso a individuos que carecen de valores jurídicos morales firmes, además persiste en ellos el sentido del egoísmo y acostumbran emitir mandatos caprichosos, estas características (aunque quizá no son todas) los identifican y mantienen vivo el régimen arbitrario y corrupto.

Al revelarse la corrupción dará importancia antes que a nada a los intereses más viles, generando la ineficacia del sistema jurídico al omitir lo que el derecho indica y se propone materializar.

Tal como se observa para que se propicie el incumplimiento de la aplicación jurídica basta con que lo impida la arbitrariedad, pero cuando a eso le aumentamos un eslabón más de la larga cadena de motivos ilegales como es la corrupción definitivamente perdurará ésta.

Cuántas veces en la vida cotidiana, como espectadores apreciamos que por motivo de la arbitrariedad y la corrupción se impide que los individuos que son responsables por la comisión de delitos tanto leves como graves sean sancionados conforme lo prescribe la ley, porque salen libres después de haber beneficiado a las autoridades, una vez afuera vuelven a delinquir y a veces cobran venganza en contra de su víctima, la cual se atrevió a iniciar un proceso en su contra. Esta situación que constantemente se repite es un peligro latente.

En estas circunstancias el acudir ante la autoridad para resolver un problema social mediante un proceso, causará que este último se convierta en uno más.

Pensemos como si se tratara de una semilla destructiva (que consiste en la arbitrariedad y la corrupción) la que por desgracia ha germinado en la sociedad, pero de nosotros depende que no se desarrolle y se expanda si adquirimos una conciencia y cultura jurídica, en donde el derecho sea justamente contemplado.

Se debe evitar estar como hasta ahora que nadie cree que exista la aplicación del derecho, excepto para los que tienen poder.

Debía imponerse que las autoridades tengan conocimientos bastos o suficientes en el área en que laboren, ya que de acuerdo a nuestro criterio son las personas más indicadas para ocupar dichos cargos porque es más probable que enfrenten cuestiones problemáticas sociales y puedan solucionarlas. Además deben demostrar con resultados positivos (al menos mayoritarios) obtenidos en su trabajo que son las personas adecuadas para ejercerlo, y mientras más importante sea su grado jerárquico, mayores deben ser sus conocimientos, preparación y responsabilidades en el ámbito, porque recordemos que la ciencia jurídica nunca se aprende totalmente, por lo que es un requisito indispensable estudiar constantemente para que algún día se alcance la excelencia.

En el caso de que alguna autoridad cometa un ilícito se le debe aplicar conforme a derecho la sanción correspondiente, por muy importante que sea. El gobierno del Estado tiene que hacer una limpieza profunda en amplios sectores autoritarios, logrando una depuración que unirá a las personas que son aptas para trabajar.

El estado debe implantar programas o planes de concientización jurídica auxiliándose para propagarlos de los recintos del saber como por ejemplo las universidades (tanto privadas como públicas), de las instituciones jurídicas, etc. Así mismo debe fomentar la educación cívica que motive a que la población ame a su país y cumpla con sus deberes que tiene con él, para facilitar que se establezca un orden superior justamente equilibrado, es posible

que así disminuyan los actos ilícitos arbitrarios plagados de corruptelas que realizan algunas autoridades abusando de su poder al saquear al país de bienes materiales y valores morales.

3.1.2.5. AUSENCIA DE UN ESTADO DE DERECHO POR CAUSA DE LA ARBITRARIEDAD.

Antes de iniciar este tema vamos a ubicar nuevamente en forma breve en qué consiste el estado de derecho.

Una población que tiene la fortuna de vivir sometida a un estado de derecho, estará por completo regida por el orden normativo que se emplea para vigilar que el derecho sea observado y se garantizará su cumplimiento mediante el poder coactivo, para obtener un equilibrio social.

Una vez ya inmersos en dicho estado de derecho, los individuos tienen la seguridad de que están protegidos por el poder jurídico coercitivo.

Tanto el poder del Estado como el del derecho son limitados por la ley para evitar abusos.

Toda relación humana está sujeta a un control jurídico sólido, por lo que ordena todo acto que realice desde la máxima autoridad hasta el más humilde de los gobernados.

Las autoridades al realizar sus actividades las fundamentan en el derecho, por lo que éstas no se aprovecharán de su poder para colocar dichas acciones sobre el mismo.

Existe una convivencia segura, pacífica, digna y respetuosa, en la que impera en todo su esplendor la legalidad jurídica que permite la integración social.

Pero veamos lo que sucede cuando la arbitrariedad invade al estado de derecho.

Dejará de haber un poder coercitivo que garantice el cumplimiento de la aplicación de las normas jurídicas a los conflictos sociales para esclarecerlos.

Nadie se encuentra seguro ni protegido; está a merced de los abusos del poder, con el que lo único que buscan las autoridades es obtener más riqueza.

Dicho poder autoritario es ilimitado y resulta muy útil para que prevalezca el bien particular que anula al bienestar general.

No hay un control jurídico sólido que garantice que todo acto humano será orientado al bien jurídico moral.

La convivencia que ofrece un régimen arbitrario es de incertidumbre, de abusos, egoísmo, no hay respeto, ni existe el orden legal; en una palabra se crea un ambiente desequilibrado donde el rico es más rico y el pobre lo es aún más, además se respira en el ambiente una combinación de tensión, descontento y resentimiento; por todo esto y más podemos decir que el estado de derecho pierde su validez y eficacia, hasta llegar a desaparecer completamente.

Hay que reforzar las bases sobre las que se levanta el sistema jurídico, de esta manera se podrá restablecer la permanencia del estado de derecho.

Con este tema que acabamos de explicar concluimos lo relativo a las causas secundarias generadoras del derecho de resistencia. Podemos agregar que cada uno de estos motivos al unirse forman una poderosa razón de peso que irrita a la población y la incita a rebelarse contra ellos y también con el estado de incertidumbre en donde la delincuencia se desata y nadie pone un alto, sólo nos comportamos como simples espectadores apreciando como día con día la convivencia pacífica se hace casi imposible.

3.1.3. LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE PRODUCE EL DERECHO DE RESISTENCIA.

Cuando el derecho de resistencia se presenta (sobre todo de forma activa con violencia y enfrentamientos), se va a encargar de que en el interior de la sociedad se establezcan una serie de consecuencias, cuyos efectos

negativos estarán destinados a perjudicar a los miembros de la misma, porque el ordenamiento jurídico se va a debilitar para perder su solidez y estabilidad.

Mencionemos algunas de ellas.

- Se da una falta de credibilidad en las autoridades jurídicas arbitrarias, porque lejos de realizar sus funciones como lo establecen las normas jurídicas, obedecen a sus instintos egoístas; lo que origina, que los gobernados se manifiesten por el único camino que tienen que es a través del derecho de resistencia, ya que están cansados de acudir de una autoridad a otra sin que se les resuelva nada, lo que les resulta muy desgastante.

Ante los problemas sociales más graves no hay autoridad capaz de intervenir para proteger y orientar a la población para solucionarlos, lo que produce que se sienta desamparada.

- Las autoridades arbitrarias generalmente obtienen sus deseos caprichosos al imponer su poder y si es necesario utilizan al derecho como instrumento represivo en contra de toda persona que se oponga a sus mandatos irracionales, esta situación produce que haya una aplicación inadecuada de las normas legales a los problemas jurídicos procesales.

El poder coactivo jurídico debe fungir como un auxiliar para que se cumplan los fines legales, pero si la arbitrariedad lo afecta se transforma para convertirse en un poder coactivo ilegal al servicio del egoísmo.

- Los fines tanto estatales como jurídicos no se efectúan porque las autoridades arbitrarias sólo se ocupan de cumplir sus fines personales. En este caso los intereses comunes no son tomados en cuenta, lo que hace que el bien común sea nulificado.

Además la justicia se vislumbra como un fin jurídico exclusivo de la clase poderosa, porque sólo ellos tienen acceso a su administración.

- Cuando la autoridad jurídica actúa arbitrariamente desvirtúa sus principios rectores funcionales, lo que trae como resultado que la sociedad se

revele, porque la autoridad no justifica su presencia y se visualiza como si fuera un parásito que se aprovecha y se alimenta de los demás.

De esta manera la autoridad se dedica a aprovecharse de toda cuestión que se le presente perjudicando intereses ajenos y enriqueciéndose cada día más.

· El derecho de resistencia, genera incertidumbre, caos, que dañan directamente el orden y la paz sociales, por no poder establecerse entre las personas la convivencia pacífica y el progreso humano.

· Así mismo el derecho de resistencia se opondrá al establecimiento de un estado de derecho dado que la autoridad ejercerá su poder para imponer su voluntad arbitraria, mientras los gobernados defenderán sus intereses, permitiendo en ocasiones que la violencia perturbe el razonamiento jurídico.

En estos casos las acciones no se sujetan al ordenamiento jurídico y el poder autoritario es ilimitado.

Estas son algunas de las consecuencias dañinas al ordenamiento jurídico que a nuestro parecer son las principales y las tratamos detalladamente en el cuerpo de la presente investigación.

Para finalizar este tema podemos agregar que cuando la autoridad competente utiliza al derecho, éste se asemejará al arma más poderosa para combatir la arbitrariedad, sobre todo la que produce injusticia procesal, ya que debe existir una aplicación de las normas jurídicas de conformidad con la justicia, en la que se aprecie que se ha elegido la premisa jurídica adecuada, lo que quiere decir que comprende al caso concreto con inteligencia e imparcialidad.

El aplicar igualitariamente la ley incluye a las sanciones, con lo cual se acabaría con la arbitrariedad de los actos autoritarios, impidiendo que los resultados de éstos queden impunes y no se constituya este suceso en un ejemplo pernicioso para todo miembro de la sociedad sea o no autoridad.

Es un momento apropiado para lograr una organización jurídica disciplinada con base en los fundamentos jurídicos, en donde pueda intervenir toda persona que desee y acepte mejorar al país, uniendo nuestros pensamientos y acciones optimistas, para que entonces la minoría autoritaria sienta y se dé cuenta de que el verdadero y vigoroso poder lo representa la unión auténtica y la voluntad de toda la población.

3.1.4. EL ESTADO TOTALITARIO Y EL DERECHO DE RESISTENCIA.

Para dar inicio a este tema veamos en que consiste el Estado totalitario.

En un Estado totalitario los gobernantes abusan injustamente de su poder.

Dicho Estado se basa en la arbitrariedad, además en él se da prioridad al bien personal haciendo a un lado al bien público, también crea un ambiente de inseguridad o de incertidumbre jurídica que impide se de el desarrollo y la paz sociales.

Tampoco hay una división de poderes, se concentra en una sola persona o un grupo de ellas, asemejándose a una dictadura rígida que suprime las libertades que son necesarias para que se realice la vida humana en forma armónica.

En su interior hay un partido único armado que destruye mediante la fuerza irracional toda oposición que se le enfrente.

Actúa privando a los ciudadanos de poder elegir a sus representantes de los órganos gubernamentales principales y pretende dirigir ideológicamente a la población para modelar su vida privada. (⁸⁷).

Hemos escrito ciertos rasgos característicos que son propios del estado totalitario y como hemos observado, algunos de ellos se encuentran inmersos en nuestro sistema; si no reflexionamos que a nuestro país le hace falta modificar radicalmente la base que sostiene al aparato gubernamental jurídico

⁸⁷ .- Rafael de Pina Vara. Op. Cit. p. 481

político, entonces podría convertirse en un régimen totalitario, si es que no ha comenzado ya dicha transformación.

Los elementos que identifican al Estado totalitario y que se hacen presentes en los actos gubernamentales autoritarios de nuestro Estado generan en primer lugar el descontento de los ciudadanos que sufren en carne propia las consecuencias de aquéllos y en segundo lugar la indisciplina que daña directamente al orden social, dando lugar a que se materialice el derecho de resistencia que puede ser pasiva o activa. Es decir que el derecho de resistencia se da cuando la voluntad general se impone ante la violencia y la fuerza desmedida que subsisten en el Estado totalitario.

3.1.5. EL PODER AUTORITARIO ARBITRARIO, EL DERECHO DE RESISTENCIA Y LA ANARQUÍA.

Para empezar con el desarrollo de este último tema con el que concluimos esta investigación aclararemos lo que significa el término anarquía.

- Este se aplica cuando una población carece de gobierno o de autoridad.

- También hace referencia a un régimen ideal en el que los hombres se reúnen para convivir en forma libre, armónica y pacífica, sin leyes ni autoridad.

Ataca todo lo que tenga que ver con el derecho (y las sanciones), las reglas éticas, la moral, etc., que se constituyen como exigencias inútiles nacidas de la ignorancia, del miedo, etc.

- No reconoce la construcción normativa jurídica, porque la considera reprochable, absurda, ya que la supone un obstáculo en el curso normal de los hechos naturales, además de que desvía su cauce y distorsiona su sentido.

Las leyes para los anarquistas son creaciones del hombre (artificiales) que se oponen a la naturaleza, que para ellos es el único valor auténtico, la única ley que reconocen es la libertad absoluta, ninguna voluntad ajena puede obligarlos a realizar algo que no deseen.

Los miembros de la comunidad anárquica tienen un poder ilimitado, porque nadie impone límites al ejercicio de la conducta.

Es una estructura en la que nadie gobierna o domina, se entabla una relación social en la que no hay gobernantes ni gobernados, lo que existe es igualdad para todos.⁽⁸⁸⁾

Los conceptos de la palabra anarquía son muy antiguos, se cree que proviene de la creencia de la bondad innata del hombre, hasta el punto de que es capaz de sobreponerse a cualquier impulso egoísta, no dudamos que haya hombres con esas cualidades es probable que sean minoría, porque por desgracia desde que el hombre aparece sobre la tierra ha intentado dominar a los demás con la fuerza, el poder, la violencia, el egoísmo a tal grado de destruirlos haciendo daño a su propia especie.

Una comunidad anárquica tarde o temprano será dirigida por aquellos individuos cuyo don de mando fuera irresistible para los demás, implantándose la desigualdad en las relaciones sociales. Es decir, el que es más poderoso sobresaldrá y tratará de ser y fungir como un gobernante, aunque nadie lo designe o lo nombre como tal.

En la vida diaria cada persona tiene sus propios intereses y por querer alcanzarlos en ocasiones lesionan o destruyen los derechos de alguna otra, porque no todas las personas piensan ni actúan igual, sin dañar o crear conflictos a los demás y si todos fueran libres quizá reinaría el desorden o el caos. Por esto es tan necesario que las autoridades se encarguen de regular y equilibrar las relaciones sociales al aplicar las normas jurídicas y resolver los problemas justamente.

El derecho delimita en forma precisa las acciones tanto de los particulares (anarquía) como de los gobernantes (arbitrariedad) equilibrándolas.

⁸⁸ .- Ibid. p. 81

Al establecerse la anarquía no se cumplirían los fines del Estado ni del derecho, además la autoridad no ejecutaría sus principios rectores en los cuales se funda que son de orden, dirección y servicio, y surge la pregunta ¿quién lo haría?

En la actualidad la actuación de la autoridad se ve afectada por la arbitrariedad, la corrupción, la injusticia y la ilegalidad, etc., si estas personas actuaran libremente en un régimen anárquico dejarían de ser autoridades, pero actuarían igual o peor, provocando que estuvieran todos contra todos, imponiendo la ley del más fuerte.

La anarquía se asemeja a los sucesos sociales que acontecen hoy en día, porque se supone vivimos sometidos y regidos por un ordenamiento jurídico que es aplicado por la autoridad y sin embargo la mayoría de la gente no cree que haya una autoridad competente ni que exista la justicia y lo que es más dudan de la presencia de la ciencia jurídica al grado de revelarse pasiva o activamente, imperando la ley del más poderoso. Esto lo observamos cuando acontecen delitos de gran magnitud que perjudican gravemente a la sociedad y nadie dotado de autoridad lo remedia justa y legítimamente, generando que la gente se sienta tan desprotegida que se vea obligada a actuar haciéndose justicia por propia mano, con lo cual se nulifica el derecho.

La problemática social actual también impediría que se estableciera la anarquía, porque en ella se da la convivencia pacífica y en nuestro país ésta se encuentra muy deteriorada.

Es un poco difícil de comprender ya que como observamos no existe en nuestro país la anarquía, sin embargo, las personas creen que viven en la tierra de nadie, a la intemperie, en una profunda soledad, rodeadas de una autoridad arbitraria que no funge como tal, por esto la situación actual se asemeja a la anarquía.

Hay que tener presente que todo lo que observamos a nuestro alrededor en la sociedad es un reflejo de lo que somos, por todo esto cambiemos a partir

de hoy, aún estamos a tiempo para lograr salir adelante tanto a nivel particular como general. Debemos unir nuestros esfuerzos, delimitar nuestros fines que deseamos alcanzar, para entonces avanzar hacia el cambio progresista.

Tal como ya lo hemos mencionado adoptemos una cultura y una conciencia jurídica, aspectos teleológicos, moral, etc., para solidarizarnos y auxiliarnos los unos a los otros, dejando atrás al egoísmo y a los intereses particulares, la violencia y a la arbitrariedad, aceptemos el reto que implica esta modificación comprometiéndonos firmemente con nosotros mismos y con los demás, observando una aptitud optimista.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Todo lo que comprende el Estado evolucionó con el transcurso de los años, para estructurarse tal y como hoy lo conocemos, su gran importancia radica en que va a gobernar, a estructurar, organizar y regir, en forma jurídica, económica y social, las relaciones que se susciten en la población que se encuentra asentada en un territorio delimitado específicamente; además éste hará uso de su poder soberano legítimo para conducir las conductas de los incluidos en la realización del bien común y particular.

SEGUNDA. El derecho está constituido por un gran conjunto de normas jurídicas, con las que controla y regula toda relación humana, dando lugar a la convivencia pacífica exacta del mismo a los casos prácticos, se podrá razonar lógicamente para resolverlos, de esta forma justificará su presencia en la sociedad porque cumple su misión que consiste en materializar en toda relación la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.

TERCERA. El gobierno está obligado a velar por el firme establecimiento del estado de derecho, éste hace referencia a que el poder, las acciones y omisiones estatales se encuentran sometidas al límite señalado en las normas jurídicas, así mismo el poder coactivo es utilizado igualitariamente (sin distinción alguna) para garantizar que el derecho sea observado y cumplido, lo que generara que los miembros integrantes de la sociedad se sientan seguros en un ambiente donde impera el respeto por los derechos en general y se implante un equilibrio social.

CUARTA. El derecho es aplicado materialmente por las autoridades, las cuales deben poseer entre otras características, la preparación, la capacitación

y los conocimientos adecuados para desempeñar las diversas funciones que les corresponden, en forma legítima, recta y honrada, para encauzar la vida del hombre hacia el progreso.

A partir del momento en que a una persona, se le otorga el nombramiento de autoridad todo acto deberá realizarlo con una gran responsabilidad, para así lograr que la población confíe en ella y se sienta protegida bajo su potestad. La autoridad es la encargada de aplicar las normas jurídicas al conflicto social; después de un arduo procedimiento jurídico emitirá resolución justa, a la que someterá a las partes. La autoridad jurídica fundamenta su presencia en la población al cumplir con sus tres principios funcionales de orden, dirección y servicio.

QUINTA. Los actos arbitrarios se fundan en el capricho, el egoísmo y la crueldad; y por lo tanto incumplen con toda regla jurídica, esto quiere decir que la arbitrariedad se opone totalmente al imperio jurídico.

En un régimen arbitrario la autoridad abusa del poder que se le ha conferido para utilizarlo a su conveniencia (o de cierto sector o grupo social) al obtener deliberadamente beneficios que se estipulan en sus determinaciones o resoluciones parciales, ilegales e injustas y que a su vez producen un desequilibrio social. El poder de la autoridad arbitraria sobrepasa el límite autorizado por la ley y hace uso de los medios conectivos antijurídicos para saciar sus deseos irracionales, con lo que niega radicalmente la esencia del derecho.

La arbitrariedad obstaculiza la realización de los fines del Estado y del derecho y desvirtúa los principios autoritarios.

SEXTA. Cuando las autoridades arbitrarias imponen a los individuos su poder ilimitado apoyándolo en la fuerza y la violencia para materializar fines

injustos, estos resentimiento y descontento, lo que trae como consecuencia que reaccionen ya sea en forma pasiva o activa.

El derecho de resistencia es una forma de oponerse a la arbitrariedad autoritaria.

El derecho de resistencia pasiva no origina tanto daño al ordenamiento jurídico como el que produce la activa.

SEPTIMA. Existen causas secundarias arbitrarias que también generan que la sociedad se rebele.

OCTAVA. Como la arbitrariedad anula al estado de derecho es necesario volver a reestructurarlo para que tanto gobernantes como gobernados se sometan a lo preescrito por las normas jurídicas.

NOVENA. El gobierno debe implantar una campaña para impregnar a todos los integrantes de la población (sean o no autoridades) de una verdadera cultura jurídica en la que se resalten elementos como la justicia, el bien común, el respeto, la disciplina, el progreso, la organización, el optimismo y el positivismo, entre otros. Aunado al planteamiento inmediato anterior la autoridad deberá mostrar una conducta ejemplar, en caso de que ocurra lo contrario (es decir que cometa ilícitos arbitrarios) deberá ser destituida de su cargo y recaerá sobre ella todo el peso de la ley, lo que será aplicado igualmente desde la más importante a la menor jerarquía.

De esta manera aprenderemos a querer y respetar a nuestro país, transformándose radicalmente, en nuestra forma de vida para obtener un ambiente armónico, ordenado, justo, confiable y seguro.

BIBLIOGRAFÍA

1. ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. 2ª edic. Edit. Harla S.A. de C.V. México D.F. 1990 p.35
2. ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Teoría General del Estado. Edit. Harla S.A. de C.V. México D.F. 1987 p. 6.
3. AZUELA GUITRON, Mariano. Derecho Estado y Sociedad. Universidad Iberoamericana. México D.F. 1995 p. 185.
4. BORJA, Rodrigo. Derecho Político y Constitucional. 2ª edic. Edit. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1992 p. 25.
5. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Contitucional. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1973 p. 39.
6. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional , Garantías y Amparo. 2ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1989 p. 301.
7. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. El Estado. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1970 p. 165.
8. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. El Juicio de Amparo. 6ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1968 p.201.
9. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. 18ªedic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1992 p. 276.
10. GARCIA MAYNES, Eduardo. Filosofía del Derecho. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1980 p. 37.
11. GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 27ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1977 p.100.
12. GUTIERREZ ARAGON, Raquel y RAMOS VERASTEGUI, Rosa María. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1972 p. 77.

13. LECLERCQ, Jacques. El Derecho y la Sociedad. Traducción de Ismael Antich. Edit. Herder S.A. Barcelona, España. 1965 p. 77.
14. MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio. Derecho Constitucional. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1983 p. 83.
15. PAVON VASCONSELOS, Francisco. Diccionario de Derecho Penal. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1997. p 171.
16. PECES BARBA, Gregorio. Introducción a la Filosofía del Derecho. 4ª edic. Edit. Debate S.A. Madrid España. 1993 p. 141.
17. PENICHE LOPEZ, Edgardo. Introducción al Derecho y Lecciones de Derecho Civil. 22ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1991 p. 14.
18. PORRUA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado. 11ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. México D. F. 1978 p. 298.
19. PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Ensayos Filosóficos, Jurídicos y Políticos. Edit. Jus México D.F. 1977 p.192.
20. PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. 9ª edic. Edit. Jus. México S.A. México D.F. 1978 p. 207.
21. RAZ, Joseph. La Autoridad del Derecho. Traducción de Rolando Tamayo y Salmorán. Edit. U.N.A.M. México D.F. 1982 p. 28.
22. RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1965 p.194.
23. ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. Filosofía del Derecho. Edit. Harla S.A. de C.V. México D.F. 1991 p.187.
24. SALAZAR, Diego Renato. Diccionario de Derecho Político y Constitución. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá Colombia. 1987. p. 23.
25. SANABRIA, Ruben José. Introducción a la Filosofía. 10ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1996 p. 267.
26. SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. 13ª edic. Edit. Porrúa S.A. Méx. D.F. 1996 p. 137.

27. SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. 3ª edic. Edit. Porrúa S.A. México D.F. 1991 p. 201.
28. TERAN, Juan Manuel. Filosofía del Derecho. 8ª edic. Edit. Porrúa S. A. México D. F. 1980. p.72.